



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-AMSAC-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN
YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE
YAUYOS, REGIÓN LIMA**

2021



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.



Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*



1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.



Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.



Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ACTIVOS MINEROS S.A.C. em adelante AMSAC
RUC N° : 20103030791
Domicilio legal : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima
Teléfono : 204-9000
Correo electrónico : jose.kcomt@amsac.pe
wencesalo.colca@amsac.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA.**

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES (S/ 6'623,498.20)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **MARZO 2021**.

| Valor Referencial (VR) | Límites ³ | |
|--|---|--|
| | Inferior (90%) | Superior (110%) |
| S/ 6'623,498.20 Seis millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y ocho con 20/100 Soles | S/ 5'961,148.38 Cinco millones novecientos sesenta y un mil ciento cuarenta y ocho con 38/100 soles | S/ 7'285,848.02 Siete millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 02/100 soles |

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : **Ficha Aut. LP-0001-2021 04/08/2021**
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : **RRGO 001-2021-AM/GO 25/06/2021**

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

³ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : **No corresponde**
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : **CP-SM-3-2020-AMSAC-1**

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FIDEICOMISO AMBIENTAL, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 16** de los Términos de Referencia del expediente de contratación.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de **LAS BASES** y el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la obra en versión digital, los cuales son **SIN COSTO PARA SU REPRESENTADA**. Para cuyo efecto **deberán solicitarlo** a los correos **jose.kcomt@amsac.pe;** **wencesalo.colca@amsac.pe**.

Recoger en : AMSAC entregará el link para su descarga.

Costo de bases : Gratis, formato digital

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado la solicitud. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión digital puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado la solicitud.

Importante

AMSAC entregará una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.



1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en la Página Web de AMSAC, <https://www.amsac.pe/temas-de-interes/contrataciones/#Contrataciones>, el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas y Comunicados emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje, modificado por Decreto de Urgencia N° 020-2020.
- Resolución de Gerencia General N° 007-2021-AM/GG que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2021.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un **ÍNDICE DE DOCUMENTOS**⁴, la siguiente documentación:

Nota Importante

*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta **deben estar debidamente firmados** por el postor (firma manuscrita). **Los demás documentos deben ser visados por el postor**. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen** de una firma o visto. **Las ofertas se presentan foliadas**.*

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de **persona jurídica**, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de **persona natural**, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Importante

*AMSAC no es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE*⁵

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio,

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento y lo especificado en los Términos de Referencia, **numeral 19, los consorciados** deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de **TRES INTEGRANTES**.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de **VEINTICINCO (25%) PORCIENTO**.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia y que asume el liderazgo técnico, es de **CINCUENTA (50%) PORCIENTO**.

g) El precio de la oferta en **SOLES (S/)** y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

EI PRECIO será el único factor de evaluación.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía (**CARTA FIANZA**) de fiel cumplimiento por el 10% del monto del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. (**Anexo N° 9**)
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que



cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, documento que no debe tener una antigüedad mayor a 30 días calendario contabilizados desde su fecha de emisión, cuando corresponda.

- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Importante

AMSAC no es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁶

- f) **Domicilio u oficina de enlace en la ciudad de Lima** y correo electrónico⁷ para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁸.
- h) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales h), i) y j).
- l) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
- m) Cuadro Desagregado de gastos generales, respetando la cantidad de profesionales solicitados en el Expediente Técnico.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- o) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁹.
- p) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- q) Nombre del contacto y número de teléfono, para coordinación y notificación durante la ejecución contractual.
- r) Copia de la Ficha RUC de la empresa.
- s) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

2.3.1. Documentos que deberá presentar EL CONTRATISTA para el INICIO EFECTIVO de la obra

- Todos los seguros descritos en el **numeral 7.6** de los Términos de Referencia.
- Certificado de Habilitación vigente de los profesionales propuestos para la ejecución de la obra.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Opinión N° 191-2017/DTN – OSCE:
“Dicho lo anterior, como se ha señalado al absolver la consulta anterior, la decisión de la Entidad de notificar las resoluciones de sus actos a través de medios tradicionales **o a través de los medios electrónicos de comunicación, deberá estar prevista en las Bases del procedimiento de selección** que posteriormente integrarán el contrato.”

⁸ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

⁹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



Importante

- AMSAC aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días AMSAC considerará el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. **No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.**

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, AMSAC valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. **En este contexto, el profesional propuesto DEBERÁ ADJUNTAR otros documentos contractuales, los que sin mayor análisis determinen la similitud o relación con la experiencia requerida.**

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por AMSAC que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por AMSAC. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- Corresponde a AMSAC verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.

¹⁰. Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141¹¹ del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la **MESA DE PARTES VIRTUAL** de Activos Mineros S.A.C. en el horario de **08:00 a 16:30** horas, el cual se encuentra ubicada dentro de nuestro portal web. (<https://www.amsac.pe/>)

Importante

*Debido a la coyuntura actual, **previa coordinación**, **la documentación FÍSICA (Original)** deberá ser entregada a través de la **MESA DE PARTES** de Activos Mineros S.A.C. sito en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas.*

2.5. ADELANTOS¹²

2.5.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.5.2. ADELANTO DIRECTO

AMSAC otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO** del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato original.

2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

AMSAC otorgará adelanto para materiales o insumos por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL** de acuerdo con lo establecido en el **numeral 13 – “Forma de Pago”** de los Términos de Referencia del expediente de contratación respectivo.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

AMSAC o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS** calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹¹ Dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles siguientes** al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.



2.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIONES DE OCURRENCIAS

Para la ejecución contractual será de cumplimiento obligatorio lo establecido en la **Directiva N° 009-2020-OSCE/CD**.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

NUMERAL 9.3 de la Directiva “Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles”

2.9. OTRAS PENALIDADES

AMSAC aplicará penalidades distintas a la penalidad por mora, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En el Capítulo III de las Bases, **Numeral 18.2** de los Términos de Referencia de este proceso, se consigna la situación que será objeto de **OTRAS PENALIDADES** al contrato, el monto o porcentaje que le correspondería aplicar por incumplimiento y la forma o procedimiento con el que se verificará la ocurrencia de tal incumplimiento.

Esta penalidad se calculará de forma independiente a la penalidad por mora.

Será causal de resolución de contrato cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la **penalidad por mora** o el monto máximo **por otras penalidades**.

2.10. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS (CARTA FIANZA)

La **CARTA FIANZA** que se presente, **EN SU CONTENIDO**, deberá consignar el siguiente texto: **“Esta Fianza de “[TIPO DE GARANTÍA¹³]” es IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, NI DIVISIÓN, será pagada por nosotros a ACTIVOS MINEROS S.A.C. a sólo requerimiento de la Entidad.”**

Esta debe ser emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ¹⁴ y **que cuenten con clasificación de riesgo B o superior**. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir Cartas Fianzas; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Deberá consignar expresamente el **NOMBRE COMPLETO o LA DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL** del postor o de los postores que integran el consorcio, de ser el caso; así como, el **NÚMERO** y la **DESCRIPCIÓN DE PROCESO**. Además, deberá contar con una vigencia mínima hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

AMSAC no aceptará garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

¹³ Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y/o Carta Fianza por Adelanto Directo.

¹⁴ **Revisar página web:** <http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitter-cartas-fianza>.



- I. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- II. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- III. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- IV. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

2.11. OBLIGACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Toda documentación que presente El Contratista ante AMSAC, como parte del cumplimiento de sus actividades, deberán contar con el sello y rubrica en cada una de sus páginas y al final del documento contenga la correspondiente firma¹⁵ y post firma¹⁶, que garantice la integridad y autoría del documento generado.

2.12. VISITA A LA ZONA DE LA OBRA (OPCIONAL NO OBLIGATORIO NI EXIGIBLE PARA PRESENTAR PROPUESTA)

El postor podrá visitar las instalaciones donde se ejecutará la prestación con la finalidad de **conocer la zona**, accesos, riesgos, condiciones y otras repercusiones al ejecutar la obra **antes de presentar propuesta**. Siendo esta, **NO OBLIGATORIO NI EXIGIBLE** para la presentación de propuestas. Para tal efecto, se realizará las coordinaciones con el área usuaria para establecer la fecha de visita. De requerirlo, los portores deberán enviar con anticipación su solicitud a los correos electrónicos: **jose.kcomt@amsac.pe** con copia a **wenceslao.colca@amsac.pe**.

2.13. REAJUSTES

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las Bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

¹⁵ Corresponde a la rúbrica a mano

¹⁶ Corresponde al nombre y apellido de la persona que firma el documento, y a su vez el cargo que le distingue, más el sello respectivo.



Fórmula Polinómica

Presupuesto 0202005 RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA

Fecha Presupuesto 23/03/2021

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 151002 LIMA - YAUYOS - ALIS

$$K = 0.353*(Jr / Jo) + 0.122*(PCr / PCo) + 0.210*(EQr / EQo) + 0.315*(GGUUr / GGUUo)$$

| Monomio | Factor | (%) Símbolo | Índice | Descripción |
|---------|--------|---------------------|----------|---|
| 1 | 0.353 | 100.000 J | 47 | MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES |
| 2 | 0.122 | 20.492 79.508 PC | 21 56 | CEMENTO PORTLAND TIPO I PLANCHA DE ACERO LAC |
| 3 | 0.210 | 100.000 EQ | 49 | MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO |
| 4 | 0.315 | 100.000 GGUU | 39 | INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR |

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 0202005 RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA

Fecha presupuesto 23/03/2021

Moneda NUEVOS SOLES

| Índice | Descripción | % Inicio | % Saldo Agrupamiento |
|--------------|---|----------------|-----------------------------------|
| 02 | ACERO DE CONSTRUCCION LISO | 1.058 | 0.000 |
| 03 | ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO | 0.035 | 0.000 |
| 04 | AGREGADO FINO | 0.086 | 0.000 |
| 05 | AGREGADO GRUESO | 0.107 | 0.000 |
| 06 | ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO | 0.182 | 0.000 |
| 07 | ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW | 0.001 | 0.000 |
| 19 | CABLE NYY Y NKY | 0.026 | 0.000 |
| 20 | CEMENTO ASFALTICO | 0.050 | 0.000 |
| 21 | CEMENTO PORTLAND TIPO I | 0.640 | 2.453 +04+05+03+34+41+43+54+02+20 |
| 26 | CERRAJERIA NACIONAL | 0.023 | 0.000 |
| 29 | DOLAR | 0.391 | 0.000 |
| 30 | DOLAR (GENERAL PONDERADO) | 1.526 | 0.000 |
| 34 | GASOLINA | 0.002 | 0.000 |
| 37 | HERRAMIENTA MANUAL | 1.876 | 0.000 |
| 39 | INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR | 31.452 | 31.452 |
| 41 | MADERA EN TIRAS PARA PISO | 0.020 | 0.000 |
| 43 | MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT. | 0.168 | 0.000 |
| 46 | MALLA DE ACERO | 1.830 | 0.000 |
| 47 | MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES | 35.429 | 35.429 |
| 48 | MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL | 0.697 | 0.000 |
| 49 | MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO | 16.310 | 21.009 +48+32+37+29+06+07+19+30 |
| 51 | PERFIL DE ACERO LIVIANO | 0.544 | 0.000 |
| 53 | PETROLEO DIESSEL | 0.000 | 0.000 |
| 54 | PINTURA LATEX | 0.287 | 0.000 |
| 56 | PLANCHA DE ACERO LAC | 5.561 | 9.657 +65+46+51+26 |
| 65 | TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO | 1.699 | 0.000 |
| Total | | 100.000 | 100.000 |

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.



2.14. OTROS

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del contratista, contado a partir de la conformidad otorgada por AMSAC, por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación, se registrá de acuerdo al Artículo 40.1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES

Durante la **ejecución contractual**, serán válidas las comunicaciones o notificaciones a través de mecanismos tradicionales o medios electrónicos de comunicación, sin que esto afecte la validez del acto notificado.

DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Debido a la coyuntura actual, las valorizaciones, así como toda la documentación que se genere durante la ejecución contractual serán ingresadas a través de nuestra **MESA DE PARTES VIRTUAL** (<http://mesadepartesvirtual.amsac.pe/aMESA>) en el horario de 08:00 a las 16:30 horas. La documentación **FÍSICA** (Original) deberá ser entregada a través de la MESA DE PARTES de Activos Mineros S.A.C. **previa coordinación** con el administrador del contrato



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato



Firmado digitalmente por:
CUBAS ABANTO Cesar
Humberto FAU 20103030791 hard
Motivo: Doy V° B°
S2.02-F.02
Fecha: 03/08/2021 18:14:54-0500

Gerencia de Operaciones
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 1 de 71

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“EJECUCIÓN DE OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA”

1. ÁREA SOLICITANTE

La Gerencia de Operaciones de Activos Mineros S.A.C., en adelante AMSAC.

2. FINALIDAD PÚBLICA (JUSTIFICACIÓN)

La presente contratación tiene como finalidad cumplir con los proyectos de remediación ambiental derivados de los PAMA y Planes de Cierre de Empresas Mineras del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°058-2006-EM, que designa a Activos Mineros S.A.C, la responsabilidad de la ejecución de los programas de adecuación y manejo ambiental, cierre o remediación ambiental.

En ese sentido, la ejecución de la obra RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA, tiene como finalidad el desmantelamiento del Puente Chumpe y mantenimiento del Puente Tinco, ello por tratarse de una estructura antigua que fue construida entre 1945 y 1948, constituyendo en la actualidad un riesgo a la seguridad.

Para lograr la eliminación del riesgo existente y que el medio ambiente del entorno del proyecto, recupere la condición de calidad similar a la que tenía antes del inicio de las actividades mineras, y que tenga un uso alternativo que vaya acorde con las condiciones ambientales del área de influencia, se tienen los siguientes objetivos:

- Garantizar que el desmontaje del Puente Chumpe y las actividades complementarias vinculadas con el mantenimiento del puente Tinco, se lleven a cabo con las medidas de seguridad y calidad eficientes.
- Ejecutar el desmantelamiento del Puente Chumpe siguiendo la secuencia establecida (desmontaje de baldes y cable carril, puente peatonal y accesorios, sistema de viga carril o sistema de celosía, cable principal, torres y traslado de los elementos estructurales al DME).
- Realizar el Mantenimiento del Puente Tinco, según las actividades específicas (construcción de acceso peatonal para el mantenimiento de la torre “D”, construcción de escaleras hacia las torres “C” y “D”, instalación de separadores de madera para los cables principales, desmantelamiento de las estructuras existentes, trabajos complementarios)
- Minimizar los impactos sociales y económicos –cuando sea posible- en los actores sociales involucrados con las actividades mineras, mediante la ejecución de planes de relaciones comunitarias que permitan el diseño de las alternativas más factibles.
- Cumplir con la legislación ambiental vigente, adoptando criterios de protección ambiental.

3. MARCO LEGAL

3.1 Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante “Ley”).



Firmado digitalmente por:
ORMEÑO ZENDER Oscar
Ysmael FAU 20103030791 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2021 23:28:56-0500



Firmado digitalmente por:
POZO ORELLANA DE LOPEZ
Diana Antonela FAU 20103030791
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2021 21:41:56-0500



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 2 de 71

- 3.2 Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF (en adelante “Reglamento”).
- 3.3 Decreto Supremo N°004-019-JUS, Texto único Ordenado de la Ley 27444 – del Procedimiento Administrativo General
- 3.4 Decreto Supremo N°043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.5 Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 3.7 Ley 28611. Ley General del Ambiente.
- 3.8 Decreto Supremo N°024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje.
- 3.10 Decreto Legislativo N°295, Código Civil.
- 3.11 Normas Complementarias, sustitutorias y modificatorias que resulten aplicables.

4. ANTECEDENTES

La Unidad Minera de Yauricocha de Centromin Perú S.A. fue transferida a la empresa Sociedad Minera Corona S.A. en marzo de 2002, y con ello los activos correspondientes a dicha Unidad, con excepción del antiguo e inactivo cable carril de Yauricocha a Chaucha, cuyo manejo quedó bajo la responsabilidad de Centromin Perú S.A como único pasivo en esta Unidad.

El cable carril abarcaba una distancia de 15.5 km y fue diseñado para transportar mineral directamente extraído de la mina Yauricocha hasta la estación Chaucha. El diseño y la construcción fue realizado por la empresa John Rouebling’s and Co. de Trenton New Jersey entre los años 1945 y 1948, quienes también construyeron los puentes George Washington, Golden Gate y Swanne River Bridge en Estados Unidos.

En 1967, el cable carril llegó a trasladar 6,000 toneladas de mineral mensuales. Posteriormente, entre los años 1971 y 1973 solo se usó para transportar madera. La paralización del sistema se debió a la puesta en marcha de la Planta Concentradora de Chumpe en 1970, toda vez no era un sistema adecuado para transportar concentrados húmedos y, por otro lado, debido al alto costo de operación y mantenimiento del sistema, en comparación al costo que irrogaba el traslado del material por la vía terrestre.

El sistema comprende tres tramos y, cuando estaba completo, tenía 31,835 m de cable de acero de 1 3/8” de diámetro, 16 poleas de 11”, 250 baldes de 14 p3 de capacidad, 87 torres, y 2 puentes colgantes que atraviesan las quebradas de Tinco y Chumpe.

Desde la entrada en operación de la planta concentradora, en 1970, el sistema queda deshabilitado y, desde esa fecha, hasta ahora no se habrían ejecutado labores de mantenimiento, por lo que, sumado a posibles robos, el puente se encuentra deteriorado.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 3 de 71

En agosto de 2004, Centromin mediante Póliza de Adjudicación de Subasta 003-2004, adjudicó la venta de la estructura del cable carril y accesorios al Sr. Pedro Enrique Rodríguez Carrión, en la condición de “donde está y como está”. Parte de la estructura del cable ha sido desmontada por el citado contratista, sin embargo, quedó pendiente de desmontar los puentes Chumpe y Tinco, que son los tramos más riesgosos del cable carril. Estos puentes no pudieron ser desmontados por el mencionado contratista por no contar con un plan aprobado, por la autoridad competente y la Sociedad Minera Corona S.A., para realizar trabajos de alto riesgo, por lo cual el citado contratista cedió la propiedad de los puentes a la comunidad de Tinco, quien es legalmente la actual propietaria de ambos puentes.

Con fecha 30.10.2008, AMSAC dispone la contratación del Consorcio OBRACON EIRL – CONVERSA para la elaboración del expediente técnico y ejecutar las obras de desmantelamiento de las estructuras del cable carril que no habían sido desmanteladas por el Sr. Pedro Enrique Rodríguez Carrión. El citado Consorcio elaboró el Expediente Técnico, sin embargo, únicamente desmanteló las torres que se ubican en la parte alta de la concentradora Chumpe de Sociedad Minera Corona S.A.; esto debido a que la comunidad de Tinco, como propietaria, se opuso al desmantelamiento de toda la infraestructura del antiguo cable carril.

Luego de las reuniones y coordinaciones realizadas, la comunidad de Tinco manifestó su aprobación para proceder al desmantelamiento del puente Chumpe, con la condición de que no se desmantelara el puente Tinco, por considerarlo como parte del patrimonio histórico de dicha zona.

AMSAC, mediante Contrato GL-C-082-2015 del 04.11.2015, encargó a la empresa AMERICO GONZALES INGENIEROS SAC – AMERGONZA, el “Servicio de desmantelamiento del Puente Chumpe y Mantenimiento del Puente Tinco del Cable Carril Chaucha – Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos - Lima. Este servicio contemplaba una primera etapa de elaboración del plan de trabajo y, posterior a su aprobación por parte de AMSAC, una segunda etapa de ejecución del servicio.

La orden de servicio para la segunda etapa de desmantelamiento se dio el 20.09.2016 con un plazo de 150 días; sin embargo, la referida empresa ejecuta las actividades referidas al desmantelamiento del puente Chumpe de manera parcial.

La ejecución del servicio efectivo de campo se realizó desde el mes de setiembre de 2016 a febrero de 2017; en este periodo se desarrolló el siguiente alcance:

Con respecto al Mantenimiento del Puente Tinco, se culminó con los trabajos contemplados en el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.

Con respecto al Desmantelamiento del Puente Chumpe, se realizaron algunas actividades de rehabilitación de accesos a dicho puente; también se realizaron algunos trabajos mínimos de desmontaje de accesorios del cable Carril. Además, se realizaron trabajos preliminares en temas de seguridad, salud y medio ambiente.

Al respecto, AMSAC, mediante Carta Notarial comunica a la empresa AMERGONZA el consentimiento de la Resolución del Contrato GL-C-082-2015.

Mediante el proceso de Selección CP-SM-15-2017-AMSAC-1 de fecha 01.09.2017, AMSAC convocó el servicio de ejecución del saldo del proyecto “Desmantelamiento del Puente Chumpe y Mantenimiento del Puente Tinco del Cable Carril Chaucha – Yauricocha, Distrito de Alis, provincia de Yauyos – Lima”. Este proceso se declaró desierto debido a que no existió ninguna oferta válida.

Posteriormente con fecha 30 de Julio del 2020, AMSAC otorgó la buena pro para el Servicio: “Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Recuperación de los Servicios Ecosistémicos



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 4 de 71

afectados por los Puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos, Región Lima” dentro del marco legal del TUO de la ley de contracciones del estado decreto supremo N°082-2019-EF (EN ADELANTE LA LEY), modificado por el decreto supremo N°377-2019-EF(en adelante el reglamento, resultado beneficiado con la Empresa ANDICO INGENIEROS S.R.L)

Con fecha 31 de agosto, suscribió el Contrato de ejecución GL-C-029-2020 con la firma: ANDICO INGENIEROS S.R.L, para la ejecución del Servicio: “Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Recuperación de los Servicios Ecosistémicos afectados por los Puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos, Región Lima”.

5. EXPEDIENTE TÉCNICO

Se adjunta el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Operaciones N° 001-2021-AM/GO de fecha de aprobación 25/06/2021, con código único en el banco de inversiones 2438376. Ver Anexo N° 26.1.

| | | |
|------------------------------|---|--|
| Nombre del PIP o inversión | : | <i>“Recuperación de Los Servicios Ecosistémicos Afectados por los Puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, Distrito De Alis, Provincia De Yauyos y Región Lima”</i> |
| Código de Banco de Inversión | : | <i>CUI 2438376.</i> |

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

6.1 OBJETIVO GENERAL

Garantizar el desmontaje del Puente Chumpe y las actividades complementarias vinculadas con el mantenimiento del puente Tinco, se lleven a cabo con las medidas de seguridad y calidad eficientes.

6.2 OBJETO ESPECIFICO

- Ejecutar el desmantelamiento del Puente Chumpe siguiendo la secuencia establecida.
- Realizar el Mantenimiento del Puente Tinco, según las actividades específicas.

7. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA OBRA

7.1 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La ejecución de la obra denominada “Recuperación de Los Servicios Ecosistémicos Afectados por los Puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, Distrito De Alis, Provincia De Yauyos y Región Lima”, consiste en ejecutar los trabajos especificados en el Expediente Técnico de Obra, que permitan garantizar el desmontaje del Puente Chumpe y las actividades complementarias vinculadas con el mantenimiento del puente Tinco, con lo cual se reducirán al mínimo los impactos ambientales. Protegiendo de esta manera la salud, la seguridad pública y el medio ambiente del área de influencia.

7.2 UBICACIÓN

Comunidad: Tinco
Distrito: Alis



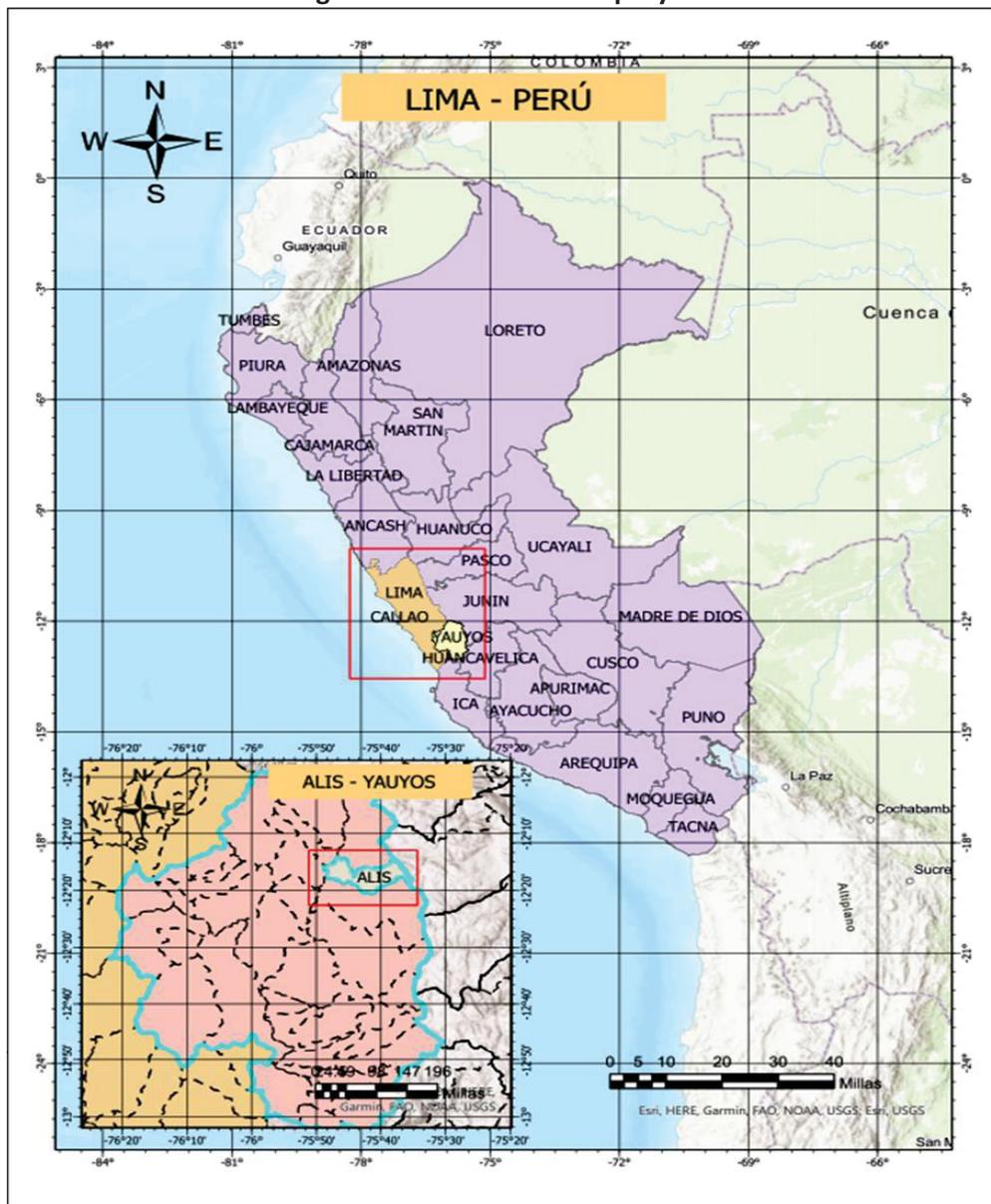
Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 5 de 71

Provincia: Yauyos
Departamento: Lima
Altitud: 4543 m.s.n.m.

El puente Chumpe se encuentra ubicado sobre la quebrada del mismo nombre; y sobre la Planta Concentradora de minerales de la Unidad de Producción Yauricocha, propiedad de la empresa Sociedad Minera Corona S. A. El puente Tinco se encuentra ubicado sobre la quebrada Tinco. Ambos puentes están ubicados en el Distrito de Alis, Provincia de Yauyos, Región Lima; el flanco oeste de la Cordillera Occidental de los Andes y cabecera de la cuenca del río Cañete.

Figura N° 1: Ubicación del proyecto.

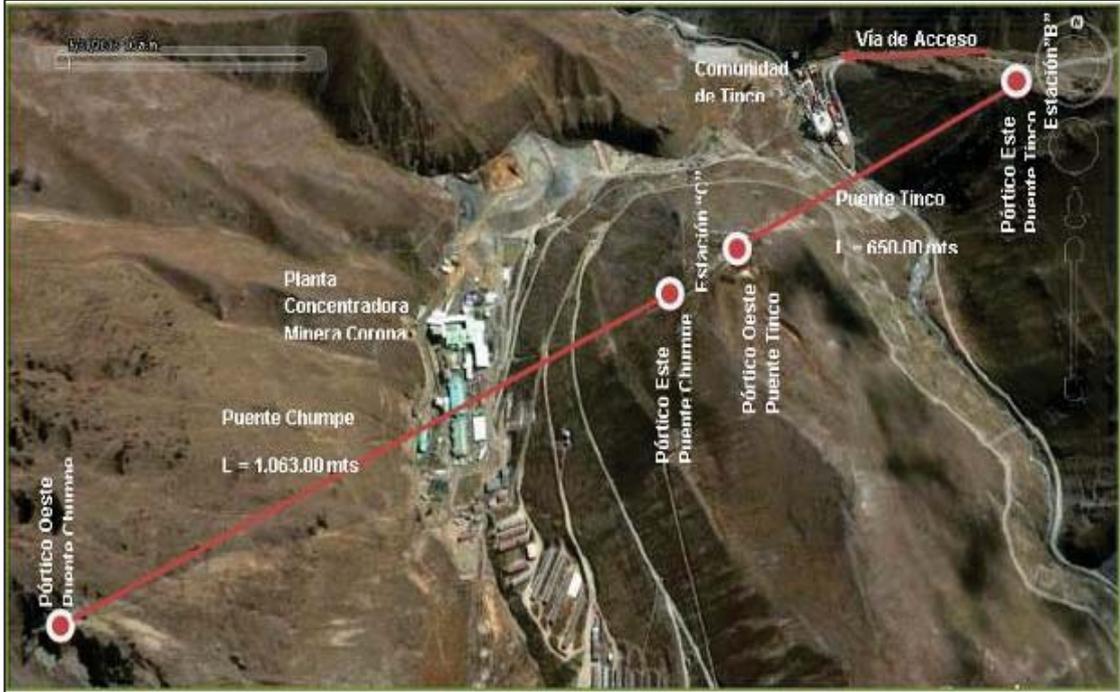




Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
 Versión: 00
 Fecha: 18/08/2015
 Página: 6 de 71

Vista Aérea de la zona de intervención (fuente Google Earth)



El proyecto se encuentra ubicado geográficamente en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84).

Cuadro N° 1: Ubicación geográfica, coordenadas UTM (WGS84).

| Nombre del Puente | Coordenadas (UTM) | | | Altitud |
|-------------------|-------------------|--------|---------|---------|
| | Torres | Este | Norte | |
| PUENTE CHUMPE | "A" | 423735 | 8640347 | 4543 |
| | "B" | 424542 | 8641001 | 4326 |
| PUENTE TINCO | "C" | 424674 | 8641105 | 4320 |
| | "D" | 425211 | 8641540 | 4214 |

Las rutas de acceso son: Lima - Cañete - Yauricocha con 337 km recorrido; o Lima - La Oroya - Huancayo - Yauricocha con 405 km de recorrido.

De la localidad de Tinco a la torre "A" se llega a través de una carretera afirmada de 15.5 Km empleando un tiempo de 1 hora con camioneta y 5 Minutos por camino de herradura; hacia las torres "B" y "C", 5.6 Km con un tiempo de 25 minutos frente de la planta de procesadora de minerales de la Sociedad Minera Corona.

Para llegar a la torre "D" desde la localidad de Tinco se llega por un camino de herradura de 1.354 Km con pendientes variadas, con tiempo promedio de 40 min.

El acceso al área del Proyecto se muestra en el siguiente cuadro:



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
 Versión: 00
 Fecha: 18/08/2015
 Página: 7 de 71

Cuadro 2. Ruta de acceso: Lima – Tinco Yauricocha (Santa Rosa de Tinco)

| Tramo | Distancia (Km.) | Tiempo (H) | Medio | Vía |
|--|-----------------|---------------|-----------|---------------------|
| Lima - Cañete | 155 Km | 2 Hrs. 13 Min | Camioneta | Carretera Asfaltada |
| Cañete – Tinco (Santa Rosa de Tinco) | 182 Km | 4 Hrs. 17 Min | Camioneta | Carretera Asfaltada |
| Lima – La Oroya | 183 Km | 4 Hrs. 32 min | Camioneta | Carretera Asfaltada |
| La Oroya - Huancayo | 123 Km | 2 Hrs. 10 min | Camioneta | Carretera Asfaltada |
| Huancayo – Tinco (Santa Rosa de Tinco) | 98.8 Km | 2 Hrs. 24 min | Camioneta | Carretera Asfaltada |

Cuadro 3. Ruta de acceso: Tinco – Torres (A-B-C-D)

| Tramo | Distancia (Km.) | Tiempo (H) | Medio | Vía |
|----------------------|-----------------|------------|-----------|---------------------|
| TINCO – TORRE “A” | 15.5 Km | 1 Hrs. | Camioneta | Trocha Carrozable |
| TINCO – TORRES “B-C” | 5.6 Km | 25 Min | Camioneta | Trocha Carrozable |
| TINCO – TORRE “D” | 1.3 Km | 40 Min | Caminando | Camino de herradura |

Vista Aérea de la zona de intervención (fuente Google Earth)





Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 8 de 71

7.3 ALCANCE DE LA OBRA

Para lograr los objetivos del proyecto se realizarán las siguientes actividades específicas de cada Puente.

7.3.1 Desmantelamiento del Puente Chumpe.

- Protección de las Instalaciones de Unidad Minera Yauricocha, debajo del Puente Chumpe.
- Mantenimiento y Habilitación de Accesos.
- Desmontaje de Baldes y Cable Carril.
- Desmontaje del Puente Peatonal y Accesorios.
- Desmontaje del Sistema de Viga Carril o Sistema de Celosía.
- Desmontaje de Cables Principales.
- Desmontaje de Torres.
- Traslado de los elementos Estructurales al DME.

7.3.2 Mantenimiento del Puente Tinco y Actividades complementarias para su mantenimiento.

- Construcción del acceso peatonal para el mantenimiento de la Torre "D" del Puente Tinco.
- Construcción de escaleras hacia las Torres "C" y "D" del Puente Tinco.
- Instalación de separadores de madera para los cables principales que soportan el puente peatonal y cable carril del Puente Tinco.
- Desmantelamiento de las estructuras existentes ubicadas en la plataforma de la Torre "D" del Puente Tinco.
- Trabajos complementarios de Mantenimiento Puente Tinco.

7.4 RELACIÓN DE PARTIDAS

Las obras para la "Recuperación de Los Servicios Ecosistémicos Afectados por los Puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, Distrito De Alis, Provincia De Yauyos y Región Lima", comprende la ejecución de las siguientes actividades:

Cuadro 4. Partidas y Metrados

| Ítem | Descripción | Und | Metrado |
|-----------------|---|-----|-----------|
| 01 | OBRAS PRELIMINARES | | |
| 01.01 | MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS | glb | 1.00 |
| 01.02 | TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA | m2 | 10,231.57 |
| 01.03 | CAMPAMENTO PROVISIONAL | Mes | 4.00 |
| 01.04 | CARTEL DE IDENTIFICACIÓN 3.60 x 2.40 m | und | 1.00 |
| 02 | ACCESO A TORRE "A" | | |
| 02.01 | MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE A TORRE "A", L=496.39 M | | |
| 02.01.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 02.01.01.01 | DESQUINCHE DE TALUDES EN ROCA SUELTA | m2 | 1,985.56 |
| 02.01.01.02 | PERFILADO DE CALZADA CON PRESENCIA DE ROCA SUELTA | m2 | 1,662.91 |
| 02.01.02 | SEÑALIZACIÓN | | |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 9 de 71

| Ítem | Descripción | Und | Metrado |
|-----------------|--|-----|----------|
| 02.01.02.01 | SEÑAL REGLAMENTARIA 0.60 x 0.90 m CON POSTE | und | 2.00 |
| 02.01.02.02 | SEÑALES PREVENTIVAS 0.60 x 0.60 m CON POSTE | und | 2.00 |
| 02.01.03 | SEGURIDAD EN OBRA | | |
| 02.01.03.01 | SEGURIDAD VIAL DE OBRAS | glb | 1.00 |
| 02.02 | ACONDICIONAMIENTO DE DME-01 (PATIO DE MAQUINAS), A=455.09 M2 | | |
| 02.02.01 | CORTE EN MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA | m3 | 609.51 |
| 02.02.02 | LIMPIEZA, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE DME | m2 | 455.09 |
| 02.02.03 | CONFORMACIÓN DE BERMAS DE SEGURIDAD CON MATERIAL PROPIO | m3 | 18.00 |
| 02.03 | CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A TORRE "A", L=118.00 M | | |
| 02.03.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 02.03.01.01 | CORTE EN ROCA SUELTA CON MAQUINARIA | m3 | 531.72 |
| 02.03.01.02 | NIVELACIÓN RIEGO Y COMPACTACIÓN DE LA RASANTE | m2 | 472.00 |
| 02.03.02 | CUNETAS | | |
| 02.03.02.01 | LIMPIEZA Y PERFILADO DE CUNETAS | m | 118.00 |
| 02.03.03 | SEÑALIZACIÓN | | |
| 02.03.03.01 | SEÑAL REGLAMENTARIA 0.60 x 0.90 m CON POSTE | und | 1.00 |
| 02.04 | ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANACIÓN PARA DESMONTAJE DE TORRE "A" | | |
| 02.04.01 | CARGUÍO Y ACARREO DE MATERIAL PROPIO CON EQUIPO | m3 | 41.35 |
| 02.04.02 | LIMPIEZA, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE EXPLANACIÓN | m2 | 90.49 |
| 03 | ACCESO A TORRE "B" | | |
| 03.01 | MANTENIMIENTO DE ACCESO A TORRE "B", L=720.61 M | | |
| 03.01.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 03.01.01.01 | CORTE, NIVELACIÓN Y PERFILADO | m3 | 656.28 |
| 03.01.01.02 | RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE | m3 | 80.33 |
| 03.01.02 | CUNETAS | | |
| 03.01.02.01 | LIMPIEZA Y PERFILADO DE CUNETAS | m | 720.61 |
| 03.01.03 | SEÑALIZACIÓN | | |
| 03.01.03.01 | SEÑAL REGLAMENTARIA 0.60 x 0.90 m CON POSTE | und | 2.00 |
| 03.01.03.02 | SEÑALES PREVENTIVAS 0.60 x 0.60 m CON POSTE | und | 4.00 |
| 03.01.04 | SEGURIDAD EN OBRA | | |
| 03.01.04.01 | SEGURIDAD VIAL DE OBRAS | glb | 1.00 |
| 03.02 | ACONDICIONAMIENTO DE PATIO DE MAQUINAS, A=445.57 M2 | | |
| 03.02.01 | LIMPIEZA, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE PATIO DE MAQUINAS | m2 | 445.57 |
| 03.02.02 | CONFORMACIÓN DE BERMAS DE SEGURIDAD CON MATERIAL PROPIO | m3 | 38.25 |
| 03.03 | ACONDICIONAMIENTO DE DME-02, A=1,196.75 M2 | | |
| 03.03.01 | LIMPIEZA, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE EXPLANACIÓN | m2 | 1,196.75 |
| 03.04 | ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANACIÓN PARA DESMONTAJE DE TORRE "B" | | |
| 03.04.01 | CARGUÍO Y ACARREO DE MATERIAL PROPIO CON EQUIPO | m3 | 374.52 |
| 03.04.02 | LIMPIEZA, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE EXPLANACIÓN | m2 | 196.46 |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 10 de 71

| Ítem | Descripción | Und | Metrado |
|--------------|---|-----|-----------|
| 04 | OBRAS PRELIMINARES PARA EL DESMANTELAMIENTO DEL PUENTE CHUMPE | | |
| 04.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 04.01.01 | EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA POZO A TIERRA (D=1.00 x 3.10 PROFUNDIDAD) | m3 | 4.87 |
| 04.01.02 | RELLENO DE ZANJA CON TIERRA DE CULTIVO CERNIDA ZARANDA 1/4" (CAPA 0.40 M) | m3 | 1.26 |
| 04.01.03 | RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO CERNIDA (CAPA 0.50 M) | m3 | 3.14 |
| 04.02 | DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD FRENTE A TORMENTAS ELÉCTRICAS | | |
| 04.02.01 | PARARRAYOS UNIPOLAR DE OXIDO DE ZINC , 60VA , 10kA | und | 2.00 |
| 04.02.02 | POZO A TIERRA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | und | 2.00 |
| 04.03 | TORRES METÁLICAS PROVISIONALES | | |
| 04.03.01 | EXCAVACIÓN MANUAL DE HUECOS PARA DADOS | m3 | 81.00 |
| 04.03.02 | CONCRETO f'c=210 kg/cm PARA DADOS | m3 | 81.00 |
| 04.03.03 | SUMINISTRO DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 | kg | 45,411.14 |
| 04.03.04 | SUMINISTRO DE CABLE DE ACERO GALVANIZADO TIPO BOA 5/8" 6x19 | m | 1,428.18 |
| 04.03.05 | INSTALACIÓN DE TORRES METÁLICAS | und | 16.00 |
| 04.03.06 | INSTALACIÓN DE MALLA DIELECTRICA | m2 | 2,626.39 |
| 04.03.07 | PINTURA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS - 2 MANOS | m2 | 2,140.95 |
| 04.04 | DESMANTELAMIENTO DE TORRES PROVISIONALES | | |
| 04.04.01 | DESMONTAJE DE TORRES PROVISIONALES | ton | 46.96 |
| 04.04.02 | DESMONTAJE DE MALLA DIELECTRICA | ton | 7.88 |
| 04.04.03 | RETIRO DE DADOS DE CONCRETO | m3 | 81.00 |
| 04.04.04 | RELLENO CON MATERIAL PROPIO | m3 | 81.00 |
| 04.05 | INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL STRAND JACK | | |
| 04.05.01 | CONSTRUCCIÓN DE PUNTO DE APOYO DE CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 | m3 | 0.96 |
| 04.05.02 | INSTALACIÓN DE PLANCHAS METÁLICAS PARA FIJAR STRAND JACK | und | 2.00 |
| 04.05.03 | PROVISIÓN DE CABLE DE ACERO DE 1" | m | 1,000.00 |
| 04.06 | INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD | | |
| 04.06.01 | INSTALACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD | M | 24.00 |
| 04.06.02 | PLATAFORMA DE SEGURIDAD (ANDAMIO TUBULAR TIPO LAYHER) | mes | 3.00 |
| 04.06.03 | RED DE SEGURIDAD ANTICAIDAS | glb | 1.00 |
| 04.06.04 | CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE VIDA EN ZONA ALTA | m | 15.00 |
| 04.06.05 | DESMONTAJE DE LÍNEA DE VIDA | m | 15.00 |
| 05 | DESMANTELAMIENTO DEL PUENTE CHUMPE | | |
| 05.01 | DESMONTAJE DE CABLE CARRIL Y ACCESORIOS | | |
| 05.01.01 | DESMONTAJE DE CABLE CARRIL | ton | 15.48 |
| 05.01.02 | DESMONTAJE DE BALDES | ton | 0.50 |
| 05.02 | DESMONTAJE DE PUENTE PEATONAL | | |
| 05.02.01 | DESMONTAJE DE VIGAS TRANSVERSALES TIPO U | ton | 2.68 |
| 05.02.02 | DESMONTAJE DE VIGAS TRANSVERSALES DE PISO | ton | 2.77 |
| 05.02.03 | DESMONTAJE DE MALLA DE PUENTE | ton | 2.93 |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 11 de 71

| Ítem | Descripción | Und | Metrado |
|--------------------|---|-----|----------|
| 05.02.04 | DESMONTAJE DE CABLES PORTANTES | ton | 6.28 |
| 05.02.05 | DESMONTAJE DE CABLES LATERALES (BARANDA) | ton | 4.71 |
| 05.02.06 | DESMONTAJE DE CABLES REVERSA DE PUENTE | ton | 6.28 |
| 05.02.07 | DESMONTAJE DE CELOSÍAS | ton | 9.56 |
| 05.02.08 | DESMONTAJE DE CABLES REVERSA DE CELOSÍAS | ton | 6.28 |
| 05.02.09 | DESMONTAJE DE CABLES TEMPLADORES DIAGONALES | ton | 1.68 |
| 05.03 | DESMONTAJE DE CABLE PRINCIPAL | | |
| 05.03.01 | DESMONTAJE DE ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO ENTRE CABLES | und | 52.00 |
| 05.03.02 | DESMONTAJE DE CABLE PRINCIPAL | ton | 56.90 |
| 05.04 | DESMONTAJE DE TORRES | | |
| 05.04.01 | DESMONTAJE DE TORRES | ton | 111.25 |
| 05.05 | TRASLADO DE ELEMENTOS AL DME-02 | | |
| 05.05.01 | TRASLADO DE CABLES AL DME-02 | ton | 100.54 |
| 05.05.02 | TRASLADO DE BALDES | ton | 0.50 |
| 05.05.03 | TRASLADO DE VIGAS TRANSVERSALES TIPO "U" | ton | 2.68 |
| 05.05.04 | TRASLADO DE VIGAS TRANSVERSALES DE PISO | ton | 2.77 |
| 05.05.05 | TRASLADO DE CELOSÍAS | ton | 9.56 |
| 05.05.06 | TRASLADO DE ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO | und | 52.00 |
| 05.05.07 | TRASLADO DE ELEMENTOS DE LAS TORRES | ton | 111.25 |
| 05.06 | MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | | |
| 05.06.01 | RIEGO DE ZONA TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN | mes | 2.00 |
| 05.07 | VARIOS | | |
| 05.07.01 | TOTEM | | |
| 05.07.01.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 05.07.01.01.01 | EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA | m3 | 0.90 |
| 05.07.01.02 | OBRAS DE CONCRETO | | |
| 05.07.01.02.01 | CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA CIMIENTO | m3 | 0.90 |
| 05.07.01.02.02 | CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA TOTEM | m3 | 1.35 |
| 05.07.01.02.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA CIMIENTOS | m2 | 2.80 |
| 05.07.01.02.04 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA TOTEM | m2 | 9.14 |
| 05.07.01.02.05 | ACERO Fy=4200 Kg/cm2 | kg | 154.27 |
| 05.07.01.02.06 | CURADO DE CONCRETO | m2 | 9.42 |
| 05.07.01.03 | PINTURA Y SERIGRAFÍA | | |
| 05.07.01.03.01 | PINTURA PARA CONCRETO EN EXTERIORES | m2 | 9.42 |
| 05.07.01.03.02 | SERIGRAFÍA EN BAJO RELIEVE | glb | 1.00 |
| 05.07.02 | LIMPIEZA FINAL DE OBRA CON MAQUINARIA | m2 | 1,490.12 |
| 06 | ACCESO A TORRE "C" | | |
| 06.01 | MANTENIMIENTO DE ACCESO A TORRE "C", L=91.23 M | | |
| 06.01.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 06.01.01.01 | LIMPIEZA Y PERFILADO DE CALZADA MANUAL e=0.10m | m2 | 182.46 |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 12 de 71

| Ítem | Descripción | Und | Metrado |
|--------------------|--|-----|----------|
| 06.01.02 | CARPINTERÍA METÁLICA | | |
| 06.01.02.01 | BARANDAS METÁLICAS | m | 170.00 |
| 06.02 | ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANACIÓN EN TORRE "C" | | |
| 06.02.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 06.02.01.01 | LIMPIEZA, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE EXPLANACIÓN MANUAL | m3 | 30.88 |
| 06.02.02 | CARPINTERÍA METÁLICA | | |
| 06.02.02.01 | BARANDAS METÁLICAS | m | 27.00 |
| 06.03 | ESCALERA METÁLICA A TORRES "C" (H=17.46m) | | |
| 06.03.01 | OBRAS PRELIMINARES | | |
| 06.03.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m2 | 9.00 |
| 06.03.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 06.03.02.01 | EXCAVACIÓN EN TERRENO NATURAL | m3 | 14.35 |
| 06.03.02.02 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO | m3 | 9.20 |
| 06.03.02.03 | MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL GRUESO | m2 | 0.72 |
| 06.03.02.04 | ELIMINACIÓN CON TRANSPORTE (CARGUÍO A MANO) R=25 m3/día | m3 | 4.43 |
| 06.03.03 | CONCRETO SIMPLE | | |
| 06.03.03.01 | SOLADO f'c=100 kg/cm2 E=0.05 m | m2 | 0.36 |
| 06.03.04 | CONCRETO ARMADO | | |
| 06.03.04.01 | LOSA DE CIMENTACIÓN | | |
| 06.03.04.01.01 | CONCRETO EN LOSA CIMENTACIÓN f'c=210 kg/cm2 | m3 | 3.59 |
| 06.03.04.01.02 | ACERO fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60 EN CIMENTACIÓN | kg | 124.22 |
| 06.03.04.02 | COLUMNAS | | |
| 06.03.04.02.01 | CONCRETO EN COLUMNAS f'c=210 kg/cm2 | m3 | 0.54 |
| 06.03.04.02.02 | ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS | m2 | 7.20 |
| 06.03.04.02.03 | ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en COLUMNAS | kg | 125.21 |
| 06.03.04.02.04 | BASE AUTONIVELANTE | m2 | 0.25 |
| 06.03.05 | CARPINTERÍA METÁLICA | | |
| 06.03.05.01 | SUMINISTRO DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 | kg | 4,546.44 |
| 06.03.06 | PINTURAS | | |
| 06.03.06.01 | PINTURA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS - 2 MANOS | m2 | 175.50 |
| 07 | ACCESO A TORRE "D" | | |
| 07.01 | CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PEATONAL A TORRE "D", L=1,353.98 M | | |
| 07.01.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 07.01.01.01 | CORTE EN ROCA SUELTA MANUAL | m3 | 2,936.07 |
| 07.01.01.02 | NIVELACIÓN, RIEGO Y COMPACTACIÓN MANUAL | m2 | 2,707.96 |
| 07.01.02 | CARPINTERÍA METÁLICA | | |
| 07.01.02.01 | BARANDAS METÁLICAS | m | 1,386.00 |
| 07.02 | ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANACIÓN EN TORRE "D" | | |
| 07.02.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 07.02.01.01 | LIMPIEZA, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE EXPLANACIÓN MANUAL | m3 | 210.94 |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 13 de 71

| Ítem | Descripción | Und | Metrado |
|--------------------|---|----------------|----------|
| 07.02.02 | CARPINTERÍA METÁLICA | | |
| 07.02.02.01 | BARANDAS METÁLICAS | m | 23.00 |
| 07.03 | ESCALERA METÁLICA A TORRES "D" (H=7.14m) | | |
| 07.03.01 | OBRAS PRELIMINARES | | |
| 07.03.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m ² | 8.14 |
| 07.03.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 07.03.02.01 | EXCAVACIÓN EN TERRENO NATURAL | m ³ | 16.29 |
| 07.03.02.02 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO | m ³ | 10.51 |
| 07.03.02.03 | MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL GRUESO | m ² | 0.81 |
| 07.03.02.04 | ELIMINACIÓN CON TRANSPORTE (CARGUÍO A MANO) R=25 m ³ /día | m ³ | 4.96 |
| 07.03.03 | CONCRETO SIMPLE | | |
| 07.03.03.01 | SOLADO f'c=100 kg/cm ² E=0.05 m | m ² | 0.41 |
| 07.03.04 | CONCRETO ARMADO | | |
| 07.03.04.01 | LOSA DE CIMENTACIÓN | | |
| 07.03.04.01.01 | CONCRETO EN LOSA CIMENTACIÓN f'c=210 kg/cm ² | m ³ | 4.07 |
| 07.03.04.01.02 | ACERO fy= 4200 kg/cm ² GRADO 60 EN CIMENTACIÓN | kg | 143.54 |
| 07.03.04.02 | COLUMNAS | | |
| 07.03.04.02.01 | CONCRETO EN COLUMNAS f'c=210 kg/cm ² | m ³ | 0.54 |
| 07.03.04.02.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS | m ² | 7.20 |
| 07.02.02.04.02.03 | ACERO fy=4200 kg/cm ² GRADO 60 en COLUMNAS | kg | 126.94 |
| 07.02.02.04.02.04 | BASE AUTONIVELANTE | m ² | 0.25 |
| 07.03.05 | CARPINTERÍA METÁLICA | | |
| 07.03.05.01 | SUMINISTRO DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 | kg | 1,264.38 |
| 07.03.06 | PINTURAS | | |
| 07.03.06.01 | PINTURA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS - 2 MANOS | m ² | 56.68 |
| 08 | MANTENIMIENTO DEL PUENTE TINCO | | |
| 08.01 | OBRAS PRELIMINARES | | |
| 08.01.01 | TRANSPORTE EN ASCENSO DE MATERIALES A OBRA | glb | 1.00 |
| 08.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 08.02.01 | EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA POZO A TIERRA (D=1.00 x 3.10 PROFUNDIDAD) | m ³ | 4.87 |
| 08.02.02 | RELLENO DE ZANJA CON TIERRA DE CULTIVO CERNIDA ZARANDA 1/4" (CAPA 0.40 M) | m ³ | 1.26 |
| 08.02.03 | RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO CERNIDA (CAPA 0.50 M) | m ³ | 3.14 |
| 08.03 | DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD FRENTE A TORMENTAS ELÉCTRICAS | | |
| 08.03.01 | REUBICACIÓN PARARRAYOS UNIPOLAR DE OXIDO DE ZINC , 60VA , 10kA | und | 2.00 |
| 08.03.02 | POZO A TIERRA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | und | 2.00 |
| 08.04 | DESMONTAJE DE ESTRUCTURA: PUENTE TINCO - CHAUCHA | | |
| 08.04.01 | DESMONTAJE DE PARTE DE ESTRUCTURA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN TINCO - CHAUCHA | ton | 10.00 |
| 08.04.02 | DESMONTAJE DE MALLA DE PUENTE | m ² | 634.77 |
| 08.05 | OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL PUENTE TINCO | | |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 14 de 71

| Ítem | Descripción | Und | Metrado |
|--------------|---|-----|----------|
| 08.05.01 | PINTADO DE ESTRUCTURA Y POLEAS DE CAMBIO DE DIRECCIÓN TINCO - CHAUCHA | m2 | 277.88 |
| 08.05.02 | INSTALACIÓN DE SEPARADORES DE LOS CABLES PRINCIPALES DEL PUENTE TINCO | und | 56.00 |
| 08.05.03 | INSTALACIÓN DE MALLA METÁLICA DE 1" | m2 | 634.77 |
| 08.06 | MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | | |
| 08.06.01 | RIEGO DE ZONA TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN MANUAL | mes | 2.00 |
| 08.07 | VARIOS | | |
| 08.07.01 | LIMPIEZA FINAL DE OBRA MANUAL | m2 | 1,067.77 |

7.5 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El equipamiento estratégico requerido para la ejecución de obra es el siguiente:

Cuadro 5. Equipamientos Estratégico.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | ANTIGÜEDAD (años) |
|-----------------------|--|----------|-------------------|
| EQUIPO PESADO | | | |
| 01 | RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7-9 ton | 01 | 05 |
| 02 | MONTACARGAS 80 HP 5 Ton | 01 | 05 |
| 03 | EXCAVADORA 320D 140HP | 01 | 05 |
| 04 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP ½ y 3 | 01 | 05 |
| 05 | MOTONIVELADORA 125 HP | 01 | 05 |
| 06 | CAMIÓN GRÚA DE 4 Ton | 02 | 05 |
| 07 | CAMIÓN CISTERNA (2000 Gln) | 01 | 05 |
| EQUIPO LIVIANO | | | |
| 08 | RODILLO VIB. LISO MANUAL 10.8 HP | 01 | 03 |
| 09 | COMPACTADORA VIB. TIPO PLANCHA 7HP | 01 | 03 |
| 10 | STRAND JACK 108 ton | 02 | 03 |
| 11 | TIRFORD 5 Ton | 04 | 03 |
| 12 | ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL H=10.00m | 04 | 03 |
| 13 | MARTILLO HIDRÁULICO (picotón) | 01 | 03 |
| 14 | EQUIPO DE SOLDAR (completo) | 02 | 03 |
| 15 | ROTO MARTILLO DE 3 MODOS MOTOR 1250 W | 01 | 03 |
| 16 | VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25" | 01 | 03 |
| 17 | MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP) | 01 | 03 |
| 18 | EQUIPO DE OXICORTE (completo) | 02 | 03 |
| 19 | ESTACIÓN TOTAL (completo) | 01 | 03 |
| 20 | NIVEL TOPOGRÁFICO (completo) | 01 | 03 |
| 21 | TECLE DE 5 TON | 04 | 03 |
| 22 | EQUIPO DE PINTURA (completo) | 02 | 03 |

La acreditación del equipamiento estratégico es con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 15 de 71

declaración jurada). La antigüedad solicitada tiene como objetivo evitar las paradas en el plazo de ejecución contractual. Por lo que, la antigüedad de los equipos será requerido y/o presentado a la supervisión antes del uso de los equipos en la obra.

Durante la ejecución de la obra la disponibilidad de los equipos u otros recursos será de acuerdo a los cronogramas de ejecución de obra aprobada por la supervisión.

7.6 SEGUROS

El contratista para la ejecución de la obra deberá presentar copia de los siguientes seguros:

- Seguro contra todo riesgo (CAR) por el monto total del contrato, vigente hasta la culminación de la obra.
- El contratista está obligada a contratar los seguros SCTR (Salud y Pensión) para todo el personal que ejecutara el servicio.
- Contar con seguro de Vida Ley, vigente hasta la culminación de la obra.
- De conformidad con el Convenio de Determinación de Obligaciones y Delimitación de Responsabilidad en el Marco del Desmantelamiento del Cable Carril de Yauricocha (Anexo 26.2), en el numeral 3.2 inciso b), señala:

Contratar antes de comenzar el desmantelamiento del Cable Carril, los seguros que como mínimo deben tener las siguientes características:

- Responsabilidad Civil Extracontractual, mínimo US \$ 5'000,000.00 por evento.
- Responsabilidad Civil Patronal, mínimo US \$ 1'000,000.00 por reclamante y hasta US \$ 5'000,000.00 por evento, en exceso de los seguros exigidos por ley.
- Responsabilidad Civil de Contratistas de Obras de Construcción cuando el Contratista y/o Subcontratista es el Asegurado.
- Responsabilidad Civil por Contratistas de Obra cuando el asegurado contrata los servicios del Contratista y/o Subcontratista.
- Responsabilidad Civil por Uso de Armas de Fuego.
- Responsabilidad Civil de Vehículos Propios y/o Ajenos, mínimo US \$ 1'000,000.00 por Evento y en exceso de la cobertura de las pólizas vehiculares que aplican en capa primaria.
- Responsabilidad Civil de Locales y/o Operaciones.
- Responsabilidad Civil por el uso de Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas u otros equipos móviles.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil para la carga transportada que cause daños a terceros.
- Responsabilidad Civil por daños ocasionados por transporte de mercadería incluyendo mercadería Peligrosa.
- Responsabilidad Civil para Playas de Estacionamiento.
- Responsabilidad Civil por Alimentos y Bebidas.
- Responsabilidad Civil de Locatarios y/o Arrendatarios.
- Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daños por agua y/o Humo.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OSCE como ejecutor de OBRAS
- No contar con suspensión o inhabilitación vigente impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por cualquiera de las infracciones tipificadas en el numeral 50.1) del artículo 50°



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 16 de 71

del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.

- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley y su Reglamento.
- Contratar personal **NO CALIFICADO** entre los residentes de la zona del proyecto esto con la finalidad de mejorar el clima social entre las zonas de influencia. Este personal deberá ser capacitado para mantener una productividad óptima y minimizar los riesgos a la seguridad.
- Gestionar los permisos necesarios para la buena ejecución del proyecto.
- Comunicar de manera fluida las posibles restricciones sociales y/o técnicas a fin de ser resueltas de forma oportuna y no generar atrasos injustificados en la ejecución de la obra.
- Cumplir con lo especificado en el Convenio de Determinación de Obligaciones y Delimitación de Responsabilidad en el Marco del Desmantelamiento del Cable Carril de Yauricocha. (Anexo 26.2).
- Cumplir con las disposiciones contenidas en el Lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y lo dispuesto por AMSAC, de incurrir en falta estará sujeto a penalidad.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Cumplir con los pagos de acuerdo al contrato.
- Brindar la información correspondiente.
- Nombrar al administrador de contrato.
- Vigilar que el servicio se ejecute de acuerdo a lo solicitado.
- Entregar el terreno (parcial o total).
- Nombrar al Supervisor o Inspector de Obras.
- Entregar el Expediente Técnico.

El Contratista, a través de su ingeniero residente o persona autorizada, deberá tener participación activa en el sostenimiento de la licencia social. De esta manera, en coordinación con AMSAC, participará de las acciones necesarias con los interesados del proyecto (personas, organizaciones, instituciones y grupos de interés).

10. PERFIL DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA QUE EJECUTARA LA OBRA

10.1 REQUISITOS DEL POSTOR/PROVEEDOR

| |
|---|
| Perfil |
| Persona Natural o Jurídica registrado en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE como EJECUTOR DE OBRAS . |
| Experiencia del Postor en la Especialidad |
| El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 6'600,000.00 (Seis Millones seiscientos mil con 00/100 soles) , por la ejecución de OBRAS IGUALES O SIMILARES , durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. |
| Servicios Similares o iguales |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 17 de 71

Se considerará como OBRAS IGUALES y/o SIMILARES:

- Construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje, desmontaje o mantenimiento de Puentes atirantados y/o colgantes y/o reticulados metálicos, con un mínimo de 30.00 metros de luz.
- Construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje, desmontaje o mantenimiento torres metálicas para Líneas de Media y/o Alta Tensión.
- Construcción, mantenimiento, montaje y desmontaje de transporte aéreo tipo Huaros u Oroyas, con longitudinales mínima de 50.00 metros de luz.

Requisitos administrativos

Obligatorios

- No contar con sanción o inhabilitación interpuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por cualquiera de las infracciones tipificadas en el numeral 50.1) del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley.

11. PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO, CONSIDERANDO PERFIL Y EXPERIENCIA

11.1 PERSONAL REQUERIDO

El personal mínimo requerido para la dirección de la obra de acuerdo el expediente técnico aprobado es el que se detalla a continuación:

| N° | CARGO | PROFESIÓN | CANT. |
|--|---|--|-------|
| Personal Clave (que será materia de evaluación durante la licitación) | | | |
| 1.00 | Ingeniero Residente de obra | Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico | 1.00 |
| 2.00 | Ingeniero Asistente de Residente de Obra | Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico | 1.00 |
| 3.00 | Ingeniero Especialista Estructural | Ingeniero Civil | 1.00 |
| 4.00 | Ingeniero Electromecánico | Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecánico Electricista | 1.00 |
| 5.00 | Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente | Ingeniero Civil, Minas, Mecánica, Geología, Metalurgia, Eléctrica, Ambiental, Industrial o de Higiene y Seguridad Industrial | 1.00 |
| 6.00 | Sociólogo RR.HH./Relacionista Comunitario | Sociólogo o Trabajo social o Antropólogo | 1.00 |



Términos de Referencia
Servicios, Consultorías u Obras
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 18 de 71

| N° | CARGO | PROFESIÓN | CANT. |
|---|--|---|-------|
| 7.00 | Ingeniero de Costos, metrados y valorizaciones | Ingeniero Civil | 1.00 |
| Personal que complementa al Personal Clave | | | |
| 8.00 | Técnico en Montaje | Técnico | 1.00 |
| 9.00 | Técnico soldador | Técnico | 1.00 |
| 10.00 | Administrador de obra | Administrador | 1.00 |
| 11.00 | Secretaria | Secretaría y/o Asistente Administrativo | 1.00 |
| 12.00 | Almacenero | ----- | 1.00 |
| 13.00 | Guardián | ----- | 2.00 |
| Personal para Implementación COVID | | | |
| 14.00 | Enfermero | Licenciado en Enfermería | 1.00 |

11.2 PERFIL DEL PLANTEL CLAVE

11.2.1 INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Cuadro 6. Perfil del Residente de Obra

| Personal Propuesto |
|---|
| Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica |
| Tiempo de Experiencia |
| Experiencia MÍNIMA CINCO (5) AÑOS , en haber laborado como RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O JEFE DE OBRA Y/O JEFE DE PROYECTO Y/O SUPERVISOR MECÁNICO en la ejecución de OBRAS IGUALES y/o SIMILARES al objeto de convocatoria. |
| Formación Académica |
| <ul style="list-style-type: none">• Profesional con título de Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico (colegiado). Se acreditará con copia simple del título profesional. La habilitación profesional será exigida para el inicio efectivo del servicio.• Acreditación será con copia simple de diplomas de los cursos o estudios efectuados. |

11.2.2 INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA

Cuadro 7. Perfil del Asistente de Residente de Obra

| Personal Propuesto |
|---|
| Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Mecánica |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 19 de 71

| Tiempo de Experiencia |
|--|
| Experiencia MÍNIMA TRES (3) AÑOS , en haber laborado como RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE O ASISTENTE DE SUPERVISOR Y/O ASISTENTE DE PRODUCCIÓN Y/O ASISTENTE DE SEGUIMIENTO , en la ejecución de <u>OBRAS IGUALES y/o SIMILARES</u> al objeto de convocatoria. |
| Formación Académica |
| <ul style="list-style-type: none">Profesional con título de Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico (colegiado). Se acreditará con copia simple del título profesional. La habilitación profesional será exigida para el inicio efectivo del servicio. |

11.2.3 INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Cuadro 8. Perfil del Ingeniero Estructural

| Personal Propuesto |
|--|
| Profesional en Ingeniería Civil |
| Tiempo de Experiencia |
| Experiencia MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS , como INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O ASISTENTE, Y/O ESPECIALISTA ESTRUCTURAL O DE ESTRUCTURAS , en la ejecución y/o supervisión de <u>OBRAS IGUALES o SIMILARES</u> al objeto de convocatoria. |
| Así mismo, se aceptará como experiencia del Especialista Estructural, las diferentes definiciones que relaciona a esta actividad, sea nacional o extranjera, siempre y cuando el postor adjunte los documentos contractuales, los que sin mayor análisis determinen la similitud de la prestación en <u>OBRAS IGUALES o SIMILARES</u> . |
| Formación Académica |
| Profesional con título de Ingeniero Civil (colegiado). Se acreditará con copia simple del título profesional. La habilitación profesional será exigida para el inicio efectivo del servicio. |

11.2.4 INGENIERO ELECTROMECAÁNICO

Cuadro 9. Perfil del Ingeniero Electromecánico

| Personal Propuesto |
|--|
| Profesional en Ingeniería Mecánica o Ingeniería Mecánica Eléctrica |
| Tiempo de Experiencia |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 20 de 71

Experiencia **MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS**, como **INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O ASISTENTE, Y/O ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO**, en la ejecución y/o supervisión de **OBRAS IGUALES o SIMILARES** al objeto de convocatoria.

Así mismo, se aceptará como experiencia del Especialista Estructural, las diferentes definiciones que relaciona a esta actividad, sea nacional o extranjera, siempre y cuando el postor adjunte los documentos contractuales, los que sin mayor análisis determinen la similitud de la prestación en **OBRAS IGUALES o SIMILARES**.

Formación Académica

Profesional con título de Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista (colegiado). Se acreditará con copia simple del título profesional. La habilitación profesional será exigida para el inicio efectivo del servicio.

11.2.5 INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Cuadro 10. Perfil del Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente

| |
|---|
| Personal Propuesto |
| Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Minas o Ingeniería Mecánica o Geología o Ingeniería Metalúrgica o Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Industrial o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial. |
| Tiempo de Experiencia |
| Experiencia MÍNIMA DE CUATRO (4) AÑOS , como INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O PREVENCIÓNISTA Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR en SEGURIDAD Y/O SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE O EHS Y/O HSE (ENVIRONMENT, HEALTH AND SECURITY) o <u>cualquier otra combinación de denominaciones en la que esté incluida "Seguridad y/o Seguridad y Medio Ambiente"</u> , en la ejecución y/o supervisión de OBRAS EN GENERAL . |
| Formación Académica |
| Profesional con título de Ingeniero Civil, Minas, Mecánica, Geología, Metalurgia, Eléctrica, Ambiental, Industrial o de Higiene y Seguridad Industrial (colegiado). Se acreditará con copia simple del título profesional. La habilitación profesional será exigida para el inicio efectivo del servicio. |

1.1.1 SOCIÓLOGO RR.HH/RELACIONISTA COMUNITARIO

Cuadro 11. Perfil del Sociólogo RR.HH/Relacionista Comunitario

| |
|---|
| Personal Propuesto |
| Profesional en Sociología, Trabajo social, Antropología |
| Tiempo de Experiencia |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 21 de 71

Experiencia **MÍNIMA TRES (3) AÑOS**, en haber laborado como **ESPECIALISTA EN CONFLICTOS SOCIALES Y/O RELACIONISTA COMUNITARIO Y/O ESPECIALISTA SOCIAL Y/O ESPECIALISTA EN ÁREA SOCIAL Y/O COORDINADOR EN ÁREA SOCIAL Y/O ESPECIALISTA EN ASPECTOS SOCIO CULTURALES Y/O ESPECIALISTA EN RELACIONES COMUNITARIAS Y/O COORDINADOR EN RELACIONES COMUNITARIAS Y/O COORDINADOR DE LAS RELACIONES HUMANAS Y/O RESPONSABLE SOCIAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA Y/O RELACIONISTA COMUNITARIO Y/O ESPECIALISTA EN CONFLICTOS SOCIALES Y/O GESTOR SOCIAL Y/O ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN SOCIAL Y/O COORDINADOR DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL**, en la ejecución y/o supervisión de **OBRAS MINERAS U OBRAS EN GENERAL**.

Formación Académica

Profesional con título en Sociología, Trabajo social, Antropología (colegiado). Se acreditará con copia simple del título profesional. La habilitación profesional será exigida para el inicio efectivo del servicio.

1.1.2 INGENIERO DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES

Cuadro 12. Perfil del Ingeniero de costos, metrados y valorizaciones

| |
|--|
| Personal Propuesto |
| Profesional en Ingeniería Civil |
| Tiempo de Experiencia |
| Experiencia MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS , como INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O SUPERVISOR Y/O ASISTENTE, Y/O ESPECIALISTA DE COSTOS Y/O ESPECIALISTA EN METRADOS , en la ejecución y/o supervisión de OBRAS EN GENERAL . |
| Formación Académica |
| Profesional con título de Ingeniero Civil (colegiado). Se acreditará con copia simple del título profesional. La habilitación profesional será exigida para el inicio efectivo del servicio. |

1.2 CONDICIONES PARA EL PERSONAL PROPUESTO

- El tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave se computa desde la obtención de la colegiatura.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape) para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Según corresponda, la habilitación de los profesionales se presentará para el inicio de su participación efectiva en el servicio.
- La participación del residente de obra es a tiempo completo hasta la Liquidación de la obra.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 22 de 71

NOTA: (aplicable tanto para la experiencia del postor como de los profesionales)

- Se considerará como **OBRAS IGUALES y/o SIMILARES**:
 - Construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje, desmontaje o mantenimiento de Puentes atirantados y/o colgantes y/o reticulados metálicos, con un mínimo de 30.00 metros de luz.
 - Construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje, desmontaje o mantenimiento torres metálicas para Líneas de Media y/o Alta Tensión.
 - Construcción, mantenimiento, montaje y desmontaje de transporte aéreo tipo Huaros u Oroyas con longitudinales mínima de 50.00 metros de luz.
- En el caso que, para acreditar la experiencia del postor en obras iguales o similares, se presenten obras con denominaciones diferentes para las actividades, se deberá acreditar la similitud entre las actividades presentadas por el postor y las actividades requeridas en las bases, con documentación oficial, emitido por el propietario de la obra o entidad contratante.
- **IMPORTANTE:** Se aclara que para acreditar la experiencia requerida (obras electromecánicas) deberá incluir como mínimo dos de los componentes mencionados (desmontaje de estructuras, mantenimiento de estructuras metálicas, instalación de torres metálicas, obras de concreto).
- Se aceptará como experiencia del personal profesional clave, las diferentes definiciones que relaciona a cada actividad o cargo, sea nacional o extranjera, siempre y cuando el postor adjunte otros documentos contractuales, los que sin mayor análisis determinen la similitud de la prestación en las obras que se solicitan.
- Según corresponda, la experiencia efectiva será pasible de acreditación siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, colegiado por el correspondiente colegio profesional. Para el caso de profesionales extranjeros, en caso de no existir colegio profesional o no exigirse la colegiatura profesional en su país de origen, deberán sustentar esta situación. Asimismo, deberá presentar declaración jurada de compromiso, de que en caso el oferente que lo esté proponiendo sea adjudicado, procederá a la inscripción en el correspondiente Colegio Profesional del Perú, por el periodo mínimo de duración de sus servicios. Debe expresarse correctamente en idioma español, en forma oral y escrita.

2. TIEMPO Y OPORTUNIDAD DEL SERVICIO

El plazo de ejecución es de **ciento ochenta (180) días calendario**, el cual comienza a regir desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Que AMSAC notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que AMSAC haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- c) Que AMSAC provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 23 de 71

- d) Que AMSAC haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que AMSAC haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181°.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Se debe tener en consideración que, el plazo se ejecutará en dos etapas:

Etapas Pre operativa: 30 días calendarios (Etapas de gestión administrativa con la Unidad Minera Corona S.A, para ingreso a sus instalaciones) y realizar el requerimiento de equipos.

Etapas Operativa: 150 días calendarios (Etapas exclusiva de ejecución con todos los documentos y permisos requeridos para ejecutar los trabajos en situ).

Una vez culminada la obra, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 208° (recepción de obra y plazos) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. FORMA DE PAGO

El procedimiento de trámite de pago iniciará con la aprobación de las valorizaciones presentadas por el contratista del periodo correspondiente de acuerdo al artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Procedimiento de Valorizaciones de Obra del Departamento de Gestión de Obras; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

Cuadro 13. Datos de la Entidad

| N° | Razón Social | R.U.C. | Dirección |
|----|-----------------------------------|-------------|--|
| 1 | Activos Mineros S.A.C. (AMSAC) | 20103030791 | Prolongación Pedro Miotta 421, distrito de San Juan de Miraflores |

El contratista deberá contar con una cuenta bancaria, para lo cual se compromete a brindar a AMSAC su número de Cuenta Ordinaria y Código de Cuenta Interbancaria CCI, generada por entidad bancaria autorizada por la SBS, de preferencia en el Banco Continental; asimismo, el Contratista deberá comunicar el número de cuenta de detracción aperturada en el Banco de la Nación, de ser el caso.

La forma de pago se realizará mediante valorizaciones mensuales según lo ejecutado, y bajo la conformidad que será realizada por el administrador del contrato.

Culminada la obra la conformidad técnica será realizada por el administrador del contrato y la conformidad del contrato lo emite la Gerencia de Administración y Finanzas.

4. VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN

El valor referencial para la ejecución de la obra concordante con el presupuesto de obra del expediente técnico aprobado es de **S/. 6'623,498.20 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS**



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 24 de 71

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100) incluidos los impuestos, gastos generales y la utilidad correspondiente, así como los seguros correspondientes. Los costos se encuentran actualizados a marzo del 2021.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La contratación se registrará por el sistema de precios unitarios.

5. ADELANTOS

Se otorgará adelanto

5.1 ADELANTO DIRECTO

AMSAC otorgará un (1) **adelanto directo al contratista, el que en ningún caso excederá el diez por ciento (10%) del monto del contrato original**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA y el Comprobante de pago correspondiente. AMSAC debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del el Contratista, vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

La amortización por el Adelanto directo se efectuará según lo dispuesto en el artículo 183° del Reglamento.

5.2 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

AMSAC otorgará adelantos para materiales o insumos, en conjunto, hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y su otorgamiento se registrará por lo establecido en el artículo 182 del Reglamento.

El adelanto de materiales podrá ser solicitado dentro de los diez (10) días calendario siguiente de iniciado el plazo de ejecución contractual correspondiente a cada etapa, en concordancia y adjuntando el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista, la garantía respectiva y el comprobante de pago correspondiente. El monto del adelanto de materiales será entregado dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud.

No procederá el otorgamiento del adelanto de materiales o insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos. Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los adelantos para materiales e insumos deberán estar respaldados por la correspondiente garantía, a través de una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a favor de AMSAC, vigente hasta la amortización total del Adelanto para materiales e insumos, acorde a lo establecido en el artículo 182° del Reglamento.

La amortización por el Adelanto para Materiales e Insumos se efectuará según lo dispuesto en el artículo 183° del Reglamento.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 25 de 71

5.3 AMORTIZACIÓN DE LOS ADELANTOS

La amortización del adelanto directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

5.4 FIDEICOMISOS DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184° y 185° del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

6. RECURSOS FINANCIEROS

La fuente de financiamiento será de: **FIDEICOMISO AMBIENTAL**

Cadena Presupuestal

| Fuente de Financiamiento | Centro de Costo | Clasificador | Cuenta Contable | Cód. proyecto |
|--------------------------|-----------------|--------------|-----------------|---------------|
| FIDEICOMISO AMBIENTAL | 0901 | 33 1 1 1 1 | 04380440 | 0000203008 |

7. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El administrador del contrato será el Jefe del Departamento de Gestión de Obras o el personal que la Gerencia de Operaciones designe, quien cuidará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las partes; teniendo autoridad para realizar coordinaciones e instrucciones para la correcta prestación de la obra, supervisar la ejecución y emitir la conformidad de la liquidación de obra.

La Gerencia de Operaciones de AMSAC podrá designar otro profesional en su reemplazo para lo cual comunicará al contratista mediante una carta simple.

8. PENALIDADES

Se aplicarán las penalidades del caso, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente.

8.1 PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

De acuerdo a lo establecido en los artículos 162° del Reglamento, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, AMSAC le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente Formula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto vigente}) / (0.15 \times \text{plazo vigente en días})$$

Donde: F=0.15, para plazos mayores a 60 días



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 26 de 71

8.2 OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, se considera **otras penalidades**, según se detallan:

a. **Penalidades por incumplimientos:** De acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro 14. Penalidades por incumplimientos

| Nº | INFRACCIÓN | PENALIDAD | PROCEDIMIENTO |
|----|---|---|---|
| 1 | <p>PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO</p> <p>Cuando el personal profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento.</p> | <p>Se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.</p> | <p>Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato.</p> |
| 2 | <p>HERRAMIENTAS</p> <p>Cuando se evidencie que no se cuenta con las herramientas adecuadas para los trabajos específicos en ejecución de acuerdo a su plan de trabajo.</p> <p>La penalidad será por cada evento.</p> | <p>Se aplicará una penalidad equivalente a 0.10 x K por cada oportunidad que se evidencie la falta.</p> | <p>Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato.</p> |
| 3 | <p>AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Y/O TÉCNICO</p> <p>Por ausencias o faltas injustificadas del personal Profesional clave y/o técnico mínimo <u>en campo (obra)</u>, estipulado en las Bases, acorde a su propuesta técnica.</p> <p>De ocurrir la justificación se realizará dentro de las 24 horas, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente.</p> | <p>Se aplicará una penalidad equivalente a 0.30 x K por cada día y por persona de ausencia en la obra.</p> | <p>Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato.</p> <p>Respecto a los días de descanso y salidas, estos deberían estar debidamente programados a efectos de no aplicar las respectivas penalidades.</p> <p>Corresponde a la obligación del Contratista informar de manera anticipada la programación del</p> |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 27 de 71

| Nº | INFRACCIÓN | PENALIDAD | PROCEDIMIENTO |
|----|---|--|---|
| | | | descanso de su personal al supervisor y Administrador de Contrato. |
| 4 | <p>INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE REMUNERACIONES Y OTROS DEL PERSONAL</p> <p>Por la demora en el cumplimiento en los pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, seguros o entre otros vinculados a la actividad) del personal profesional, técnico y obrero del contratista (el pago deberá realizarse a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada periodo o mes de pago).</p> | Se aplicará una penalidad equivalente a 0.20 x K por cada oportunidad que se evidencie la falta. | Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato. |
| 5 | <p>MAQUINARIAS, EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO INSUMOS</p> <p>Maquinarias, equipamiento estratégico o insumos ausentes según el requerimiento técnico mínimo o se encuentren en mal funcionamiento de acuerdo al calendario de movilización de equipo.</p> | Se aplicará una penalidad equivalente a 0.10 x K por cada día que la maquinaria, equipamiento estratégico o insumo no se encuentre en campo y por caso verificado de incumplimiento. | Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato. |
| 6 | <p>ACTOS EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN, EL AMBIENTE O LOS TRABAJADORES</p> <p>Cuando se compruebe que el personal del Contratista realizó actos en perjuicio de la población, medio ambiente o de AMSAC. Además, se deberá proceder con la separación del o de los trabajadores de la obra (considera también personal técnico y profesional).</p> | Se aplicará una penalidad equivalente a 1 x K por cada oportunidad que se evidencie la falta. | Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato. |
| 7 | <p>CUADERNO DE OBRA</p> <p>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.</p> | Se aplicará una penalidad (Cinco por mil) 5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 28 de 71

| Nº | INFRACCIÓN | PENALIDAD | PROCEDIMIENTO |
|----|---|--|---|
| | Se aplicará la penalidad por cada día de dicho impedimento de acuerdo al art. 191° del Reglamento. | | Administrador de Contrato. |
| 8 | <p>CAMBIO DE PROFESIONAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA</p> <p>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</p> <p>La sustitución del personal acreditado, se realizará conforme a lo establecido en el numeral 190.5) del artículo 190° del Reglamento.</p> <p>La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, independientemente del avance de la obra, salvo las excepciones contempladas en el numeral 190.2) del artículo 190° del Reglamento, debidamente sustentado.</p> | Se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato. |
| 9 | <p>PRESENTACIÓN DE VALORIZACIONES O INFORMES ESPECIALES Y SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DE INFORMES O DOCUMENTOS EN GENERAL</p> <p>Si el contratista no presenta las valorizaciones o informes especiales en los plazos establecidos en el presente TDR (Numeral 19.7.9) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA) o por incumplimiento de levantamiento de observaciones de informes, de acuerdo a los plazos otorgados por AMSAC o Supervisor.</p> | Se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 x K por cada oportunidad que se evidencie la falta | Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato. |
| 10 | <p>PRESENTACIÓN DEFICIENTE DE INFORMES O DE INFORMES ESPECIALES</p> <p>Si el contratista presenta de forma inadecuada, deficiente o incompleta sus informes</p> | Se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 x K por cada oportunidad que se evidencie la falta | Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe |



Términos de Referencia
Servicios, Consultorías u Obras
 Formato

Código: S2.02-F.02
 Versión: 00
 Fecha: 18/08/2015
 Página: 29 de 71

| Nº | INFRACCIÓN | PENALIDAD | PROCEDIMIENTO |
|----|--|---|---|
| | contractuales o solicitados por AMSAC o Supervisor (informes especiales), conforme a lo señalado en el numeral 19.7.4) del presente TDR. | | del Administrador de Contrato. |
| 11 | DEMORA O FALTA EN LA ENTREGA DEL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA. Por la demora o no presentar el Informe Técnico de revisión del Expediente Técnico dentro del plazo de treinta (30) días establecido en el Artículo 177 del Reglamento. | Se aplicará una penalidad equivalente a 1 x K por cada día que se evidencie la falta | Según el informe Especial del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato. |
| 12 | TERMINO DE RELACIÓN CONTRACTUAL En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y AMSAC no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | Se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | Según el informe Especial del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato. |
| 13 | INASISTENCIAS A REUNIONES SOLICITADAS POR AMSAC En caso el contratista injustificadamente no asistiera a las reuniones solicitadas por AMSAC por temas relacionados y vinculados a la obra, ya sean reuniones presenciales o virtuales. | Se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 x K por cada oportunidad que se evidencie la falta | Según informe del Administrador de Contrato |
| 14 | ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA En caso el Contratista no presenta los planos post construcción, metrados finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos y análisis de campo. | Se aplicará una penalidad equivalente a 1 x K por cada oportunidad que se evidencie la falta | Según el informe Especial del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato. |

Donde K es igual al 0.05% del Monto Contrato de Obra.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 30 de 71

b. Penalidades por incumplimientos de normas de seguridad y salud en el trabajo:

Cuadro 15. Penalidades por incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

| Nº | INFRACCIÓN | PENALIDAD | Procedimiento |
|----|---|-----------|--|
| 1 | Incumplimiento en el reporte mensual de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo reportes exigidos por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. La penalidad será por ocurrencia. | 5 UIT | Según el informe de supervisor de Obra |
| 2 | Incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo nacional o sectorial, estándares, procedimientos (PETS), Política SST, RISST, Plan de Vigilancia COVID-19. La penalidad será por ocurrencia y por día. | 6.5 UIT | Según el informe de supervisor de Obra |
| 3 | Accidente no mortal de trabajador, sea cual fuere su gravedad, como consecuencia del incumplimiento de procedimientos (PETS), estándares de trabajo, RISST-AMSAC o la legislación nacional por parte de la empresa contratista o del trabajador de la empresa contratista. La penalidad será por evento ocurrido. | 8 UIT | Según el informe de supervisor de Obra |
| 4 | Incumplimiento de la empresa contratista en la entrega de procedimientos (PETS) y/o estándares de trabajo a su personal. La penalidad será por persona, por ocurrencia y por día. | 1.30 UIT | Según el informe de supervisor de Obra |
| 5 | No entregar información adicional de seguridad y salud ocupacional, de acuerdo a la legislación, que AMSAC solicite. La penalidad será por ocurrencia. | 1.30 UIT | Según el informe de supervisor de Obra |
| 6 | Incumplimiento de la entrega de los EPPs a los colaboradores. La penalidad será por persona, por ocurrencia y por día. | 0.40 UIT | Según el informe de supervisor de Obra |
| 7 | Incumplimiento del uso de los EPPs en el lugar de trabajo o uso de EPPs deteriorados, por parte de los trabajadores. La penalidad será por persona, por ocurrencia y por día. | 0.40 UIT | Según el informe de supervisor de Obra |
| 8 | Incumplimiento de la implementación de controles de seguridad en las tareas, de acuerdo al análisis de riesgo previamente realizado y a los estándares de trabajo y procedimientos de | 6.50 UIT | Según el informe de supervisor de Obra |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 31 de 71

| | | | |
|--|--|--|--|
| | trabajo seguro. La penalidad será por persona, por ocurrencia y por día. | | |
|--|--|--|--|

Para las infracciones detectadas descritas, el Inspector o Supervisor de Obra, al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los cuadros de Otras Penalidades, registra la infracción en el cuaderno de obra, y remite carta de preaviso al **CONTRATISTA con copia al Administrador de Contrato**, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo de 03 días calendario para que el CONTRATISTA se pronuncie y, de ser el caso, sustente el motivo de la infracción.

EL CONTRATISTA revisa el caso notificado y procede a dar respuesta en el plazo establecido (3 días calendario), de no hacerlo, el Inspector o Supervisor procederá a calcular la penalidad según el cuadro Otras Penalidades, establecida sobre la base del monto del contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder verificando que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y se comunicara al administrador del contrato.

Estas penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Si el monto acumulado de las penalidades por mora o el de otras penalidades alcanza el 10% del Monto del Contrato de Obra, AMSAC, podrá resolver el contrato por incumplimiento y ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento o garantía correspondiente.

9. CONDICIONES PARA EJECUTAR LA OBRA

9.1 SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo al artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede subcontratar por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculados a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

Así mismo AMSAC debe aprobar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido, si transcurrido dicho plazo AMSAC no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

9.2 CONDICIONES DEL CONSORCIO

El número máximo de participantes en el consorcio es de tres (3) integrantes. La participación mínima de las empresas consorciadas no podrá ser menor al 50% por la empresa que asuma el liderazgo técnico y 25% por las demás empresas del consorcio.

9.3 REAJUSTES

Los reajustes en el caso de ejecución de Obra, se encontrarán determinados en concordancia con lo establecido en los artículos 38° y 195° del Reglamento.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 32 de 71

9.4 RECEPCIÓN DE OBRA

La recepción de la Obra se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento. De existir observaciones se consignará en el acta respectiva o pliego de observaciones, y no se recibirá la Obra.

Una vez comunicada el término de la obra por parte del contratista, este deberá presentar los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicado el término de la obra.

9.5 CUADERNO DE OBRA

El Cuaderno de Obra iniciará sus registros en la fecha de entrega del terreno, conforme a lo establecido en el artículo 191° del Reglamento. Las anotaciones y Consultas sobre ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192° y 193° del Reglamento.

En concordancia con la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 30225, se podrá utilizar el **Cuaderno de Obra Digital**¹, es de aplicación la DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD en vigencia desde el 14 de agosto del 2020.

9.6 JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS

Para la solución de Controversias, estará a cargo de la Junta de Resolución de Disputas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con la DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD - Junta de Resolución de Disputas.

9.7 DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

9.7.1 DE LAS GARANTÍAS

Las garantías de fiel cumplimiento, adelanto directo, adelanto de materiales y sus renovaciones serán emitidas a favor de AMSAC y deberán tener las siguientes condiciones: **incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de exclusión y de realización automática al solo requerimiento de AMSAC**, siempre que hayan sido emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y deberán estar vigentes hasta la amortización total de los adelantos otorgados respectivos. Para la garantía de fiel cumplimiento hasta el consentimiento de la liquidación final.

9.7.2 DESARROLLO DE LA OBRA:

Para la Gestión del Cronograma del proyecto se debe de emplear un procedimiento acorde con el Sistema Last Planner, que forma parte de la filosofía Lean Construction. De manera opcional se solicitará al Contratista el soporte con la metodología BIM, modelamiento digital de la información para la ejecución de la obra, con la finalidad de

¹ Aprobada por Resolución N°100-2020-OSCE/PRE que formalizan la aprobación de la Directiva N°009-2020-osce/CD



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 33 de 71

reducir la incertidumbre en las programaciones y control de obra; y, mejorar la calidad y eficiencia en la gestión del proyecto.

Antes del inicio de la Obra.

El Contratista deberá presentar para la revisión y aprobación del Inspector o Supervisor de obra, lo siguiente:

- Modelo Digital del Proyecto, según procedimiento definido en el Anexo N° 26.8 (opcional)
- Cronograma de Obra a nivel de detalle, en diagrama Gantt, donde se identificará la ruta crítica (CPM).
- Cronograma valorizado, donde se proyectarán las valorizaciones mensuales.
- Curva "S" del avance planificado, que para todo efecto servirá para el control del avance de obra, de acuerdo al método del Valor Ganado.
- Análisis de precios unitarios de acuerdo a la propuesta económica y desagregado de gastos generales.
- Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Plan de Aseguramiento y Control de Calidad.
- Plan de Gestión de Respuesta a los Riesgos para la ejecución de la obra, según la Matriz de identificación de riesgos, que forma parte del expediente técnico elaborada en función a la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.
- Póliza CAR (con un valor equivalente al monto de ejecución de obra).
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (solicitada or Sociendad Minera Corona).
- Plan de Trabajo (desmantelamiento del Puente Chumpe y mantenimiento del Puente Tinco).
- Procedimiento de acuerdo al Sistema Last Planner para programación y control de avance físico de obra.

Reunión de Arranque del Proyecto (Kick of Meeting).

Antes del inicio de la obra, se realizará un encuentro de lanzamiento del proyecto entre personal clave del Contratista, la Supervisión y AMSAC.

La reunión será presencial y convocada por el Contratista una semana antes del inicio de la obra y en ella se tratarán los siguientes temas:

- Presentación de equipos de trabajo del Contratista y la Supervisión, conforme a las propuestas respectivas.
- Exposición sobre los objetivos, criterios de éxito y principales stakeholders del Proyecto (Por AMSAC)
- Presentación del Modelo Digital (Por el Contratista). Esto será opcional.
- Exposición del Plan de Trabajo de Obra (Por el Contratista), que debe incluir: Cronograma de Obra, recursos asignados, procedimientos para el control de costos y cronograma.
- Identificación y Análisis de principales Riesgos para la ejecución de la obra (Por el Contratista). Se debe añadir Plan de Respuesta a los Riesgos Identificados.
- Presentación de los Planes de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente y Plan COVID-19 (Por el Contratista).
- Otros temas que se consideren relevantes.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 34 de 71

Durante la ejecución física de la obra.

- Dentro de los 30 primeros días de iniciada la ejecución de la obra el contratista presentará un **informe de compatibilidad del proyecto en campo respecto al expediente Técnico**. Para aprobación y revisión del Supervisor.
- Durante la ejecución de la obra el contratista deberá presentar a la supervisión, para su revisión y aprobación, como mínimo los siguientes documentos que deben estar establecidos en los **Procedimientos Last Planner del Contratista**:

- Programación a cuatro (04) semanas (Lookahead)

El Contratista presentará de manera física y digital a la supervisión el Lookahead para su revisión y aprobación el último día hábil de culminada la semana ejecutada.

Así mismo, el análisis de restricciones (Listado y Plan de acción) que permita prever que el flujo de la ejecución no se interrumpa.

| PROGRAMACIÓN MENSUAL - SINCERADO | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|----|----|----|----|----|----|-----|-----------|----|----|----|----|----|----|
| Semana 01 | | | | | | | ... | Semana 04 | | | | | | |
| LU | MA | MI | JU | VI | SA | DO | ... | LU | MA | MI | JU | VI | SA | DO |

La Supervisión debe emitir el Lookahead aprobado al Administrador de Contrato como máximo el primer día hábil de la semana siguiente a la presentación por el contratista.

- Programación Semanal (PS)

El contratista presentará a la supervisión de manera física y digital la PS para su revisión y aprobación el último día hábil de cada semana.

En la PS el contratista solo deberá considerar las partidas que han sido liberadas de restricciones incluyendo los metrados programados a ejecutarse durante la semana.

| Semana XX | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| LU | MA | MI | JU | VI | SA | DO |

La Supervisión debe emitir la PS aprobada al Administrador de Contrato como máximo el primer día hábil de la semana siguiente a la presentación por el contratista.

- De manera física y digital el **contratista** debe presentar a la **supervisión** el **reporte semanal o "weekly report"**, donde se debe adjuntar el Porcentaje de Plan Cumplido (PPC). Este reporte debe ser presentado antes de las 4:00 pm del último día hábil de cada semana; así mismo, este reporte deberá describir las razones de no cumplimiento de las actividades que fueron programadas.

| Semana XX | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| LU | MA | MI | JU | VI | SA | DO |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 35 de 71

Adicionalmente, en el reporte semanal, el Contratista incluirá el estado de los recursos asignados al proyecto de acuerdo al cuadro adjunto (ver Anexo N° 26.4, Formato N° 1)

Asimismo, este reporte debe incluir el estado de la gestión de riesgos, calidad y SSOMA.

- La Supervisión debe remitir al Administrador de Contrato el **reporte semanal** o **“weekly report”** debidamente revisado y aprobado. La fecha de presentación máxima de lo mencionado es el primer día hábil de la semana siguiente a la presentación por el contratista.
- Se establecerán reuniones de coordinación entre el Contratista y la Supervisión, con los respectivos profesionales clave del plantel, las que deben realizarse con una periodicidad semanal pudiendo acordar reuniones más específicas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Aseguramiento y Control de la Calidad y/o Planificación y Programación y/o Seguimiento y Control, Seguimiento y Control de Riesgos, las que deben ser en cualquier caso agendadas y registradas en actas 3W (las cuales deben adjuntar en la valorización).

9.7.3 VALORIZACIONES Y METRADOS.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las Bases Integradas y/o procedimiento del Departamento de Gestión de Obras “Valorizaciones de Obra”. Los desembolsos se efectuarán mensualmente de acuerdo al avance físico de la obra (valorizaciones mensuales).

Para efectos del pago de las valorizaciones, AMSAC deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el supervisor o inspector; de acuerdo al Artículo 194° del Reglamento, a la que deberá adjuntarse el comprobante de pago respectivo.

Siendo la **obra contratada bajo el sistema de precios unitarios**, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a AMSAC dentro de los plazos que establezca el contrato y/o bases integradas. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectuará. El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

Las valorizaciones deberán contener las planillas y boletas de pago de todos los trabajadores del mes que corresponde declarar.

Las valorizaciones deberán ser presentadas de manera física y digital:

- a. Físico, con firmas y sellos en todas sus hojas por los ingenieros responsables y el contratista.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 36 de 71

- b. Digital, **con los archivos nativos** (Word, Excel, Project, AutoCAD, etc.) **en un CD o DVD.**

Nota: Como mínimo la valorización deberá tener un contenido descrito en el Anexo N° 26.3.

9.7.4 INFORMES ESPECIALES

Los informes especiales serán presentados por el contratista en los plazos que AMSAC indique (carta o correo electrónico). Todos los informes especiales deben presentarse en físico y digital:

- a. Físico, con firmas y sellos en todas sus hojas por los ingenieros responsables y el contratista.
- b. Digital, **con los archivos nativos** (Word, Excel, Project, AutoCAD, etc.) **en un CD o DVD.**
- c. AMSAC considerará inadecuados los informes que no estén de acuerdo a la normativa aplicable, analizados con el debido detalle y desglose, a fin que pueda exponerse con claridad lo solicitado.
- d. Se considerará deficiente aquellos informes que no abarquen en su totalidad la materia de análisis. Se deberá revisar la correcta aplicación de los términos legales, así como la redacción y que el contenido sea suficientemente desarrollado, a fin que sea comprendido en su integridad.

9.7.5 ADICIONALES Y REDUCCIONES

En la ejecución de la Obra, sólo se podrá incrementar o disminuir en función de los servicios realmente ejecutados y requeridos, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por AMSAC, tal como lo establece el artículo 34° de la ley, y en concordancia con lo establecido en los artículos 157°, 205° y 206° del Reglamento.

9.7.6 MAYOR METRADO

Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

Los trabajos realizados por el contratista que superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico, son pagados según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente. Las valorizaciones por mayores metrados, insumen los gastos generales del contrato principal.

En concordancia con el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del Reglamento, El Contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados.

El Supervisor debe evaluar si estos mayores metrados no superan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándoles los presupuestos deductivos.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 37 de 71

Producto de la evaluación realizada por el Supervisor, de corresponder autoriza la ejecución de los mayores metrados a través de su anotación de cuaderno de obra y comunica a la Entidad.

9.7.7 AMPLIACIONES DE PLAZO CONTRACTUAL

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales detalladas en el artículo 197° ajenas a su voluntad, y siguiendo el procedimiento del artículo 198° del Reglamento, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Se entiende como modificación de la ruta crítica, al hecho de que el tiempo remanente de la partida expresada en el Calendario de Avance de Obra vigente medido en la oportunidad de la ocurrencia, resultará insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo no ejecutado.

En el caso de solicitudes por atrasos o paralizaciones, el contratista deberá especificar si se trata de un atraso, de una paralización o de ambas.

El plazo adicional se concederá, siempre que cumpla con las exigencias establecidas en la normativa (Artículo 198° del RLCE), se encuentre debidamente sustentado y sea necesario para culminar la obra.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente, el Contratista debe presentar con su solicitud todos los argumentos y pruebas que sustente su pedido. Sólo los argumentos y las pruebas que sean presentados por el Contratista como parte de su solicitud podrán ser presentados en una eventual controversia.

9.7.8 DOSSIER DE CALIDAD

En las valorizaciones y al finalizar la Obra, el contratista deberá entregar el **“Dossier de Calidad”** donde se deben entregar los procedimientos escritos, certificados de calidad de los materiales utilizados, certificados de calibración de los equipos, registros de los ensayos de campo y laboratorio realizados para el proyecto, así como un resumen gráfico y escrito de todo lo ejecutado de manera que se evidencie de manera trazable el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los hitos o puntos de inspección o supervisión. Asimismo, deberá entregar los planos Post Construcción o “as built” (“conforme a la ejecución de obra”).

9.7.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) El contratista, bajo su responsabilidad, realizará todos los estudios requeridos en el expediente técnico de obra, utilizando sus propios recursos como personal, equipo y materiales necesarios para garantizar la correcta ejecución de la obra y poder cumplir con la calidad y con las entregas en los plazos fijados en el contrato.
- b) El Contratista deberá cumplir a satisfacción la ejecución de obra contratada, garantizando la calidad de la obra.
- c) El Contratista deberá cancelar los pagos a sus trabajadores puntualmente, a más tardar a los cinco días calendario después de finalizado cada mes, garantizando y manteniendo el clima social, además de tener al día los pagos de AFP u ONP, seguros y otros, los cuales deben presentarse para el pago correspondiente. Caso contrario se aplicará la sanción



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 38 de 71

correspondiente por perjudicar el normal desarrollo de las actividades de remediación ambiental.

- d) El Contratista, deberá tener al día su libro de planillas, así como los pagos correspondientes al sistema de seguridad social incluyendo accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otras contribuciones, CTS, SUNAT, el mismo que deberá presentar una copia a AMSAC cuando corresponda y cada vez que AMSAC lo solicite.
- e) El Contratista se compromete a mantener “**in situ**” y de manera **permanente**, al personal idóneo. Está obligado a retirar de la obra al personal que AMSAC considere que no es adecuado o que haya causado algún perjuicio a AMSAC.
- f) El régimen de bajadas de personal clave deberá ser programado con anticipación, indicando a la Supervisión el personal suplente que quede encargado y que asuma las responsabilidades del caso, de no cumplirse se aplicará las penalidades establecidas en el ítem 18.2 OTRAS PENALIDADES.
- g) El Contratista para el ingreso a las instalaciones de Sociedad Minera Corona debe cumplir con los requisitos de prevención para ingreso. Los requisitos determinados legalmente para ingresar a las operaciones mineras son: D.S.-024-2016-EM Y SU MODIFICATORIA D.S.-023-2017-EM, para trabajadores recurrentes, no recurrentes y visitantes.
- h) El Contratista será responsable de la seguridad de todo su personal, debiendo tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en Minería D.S. N° 024-2016-EM, emitido por el Ministerio de Energía y Minas y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. N° 005-2012-TR. **Asimismo, deberá contar con una póliza de seguros SCTR de salud y pensión para todos los trabajadores** el cual se debe presentar para el pago correspondiente.
- i) El Contratista será responsable del cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control frente al COVID-19, la misma que debe ir alineada al Plan de Vigilancia COVID-19 de AMSAC.
- j) El Contratista está obligado a contratar los seguros que disponga la Ley tanto para el personal profesional como para los operadores a fin de cubrir los riesgos de accidentes durante la ejecución de la obra, así como durante los traslados. AMSAC no se responsabiliza por cualquier accidente o incumplimiento del personal.
- k) El contratista es totalmente responsable por daños a terceros asumiendo su reparación.
- l) Proporcionar los equipos e implementos de seguridad según las Normas de Seguridad establecidas por Ley y las herramientas necesarias para efectuar las tareas específicas para cada situación según el lugar de trabajo.
- m) Para todo cambio del responsable a cargo de dirección técnica de la obra, El Contratista, previamente deberá tener autorización de AMSAC.
- n) El Contratista deberá proporcionar personal con experiencia adecuada para la ejecución de los trabajos, los cuales se deberán coordinar con el responsable y/o supervisor de ejecución de proyectos de AMSAC en la zona.
- o) El Contratista, a través de su ingeniero residente o persona autorizada, deberá tener participación activa en el sostenimiento de la licencia social. De esta manera, en



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 39 de 71

coordinación con AMSAC, participará de las acciones necesarias con los interesados del proyecto (personas, organizaciones, instituciones y grupos de interés).

- p) En la etapa de liquidación de la obra el contratista deberá presentar un documento donde acredite el **No Adeudo** a los trabajadores, proveedores, etc.
- q) El contratista presentará dentro de los 30 primeros días de iniciado la ejecución de la obra el **Informe de compatibilidad del proyecto en campo respecto al expediente Técnico**. Para su aprobación y revisión por el Supervisor.
- r) El contratista está obligado a realizar reuniones de coordinación semanales de manera que los supervisores y/o coordinadores del proyecto puedan verificar en cualquier momento los avances del mismo.
- s) El contratista deberá cumplir los procedimientos aprobados del Departamento de Gestión de Obras, el cual se realizará la entrega antes del inicio de la obra.
- t) Así mismo deberá contar con un seguro contra todo riesgo (CAR) por el monto total contratado al inicio del servicio, en la que se incluya responsabilidad civil por daños a terceros, y que deberá tener como beneficiario a AMSAC.
- u) El contratista mantendrá participación activa para resolver los aspectos de responsabilidad social que se presenten durante la ejecución.
- v) Antes de la Recepción de Obra, el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de la obra - As built), el Dossier de Calidad y la memoria descriptiva valorizada, para su revisión y entrega a los miembros del Comité de Recepción. La supervisión está facultada para solicitar tal información cuando lo considere necesario.
- w) El Contratista deberá cooperar con la junta de Resolución de Disputas (en adelante la JRD), a partir de su conformación y la mantendrá informada oportunamente del contrato de obra y su ejecución, así como de cualquier desacuerdo que pudiera sobrevenir.
- x) El Contratista proporcionará información a la JRD, según la frecuencia que ésta establezca.
- y) El Contratista proporcionará, en caso la JRD lo solicite, un espacio de trabajo apropiado, alojamiento, medios de comunicación, equipos de oficina e informático, así como todo lo que sea necesario para viabilizar las reuniones o visitas establecidas de manera eficiente, procurando minimizar los gastos y el tiempo requerido.
- z) El Contratista debe cumplir con las obligaciones señaladas en la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD – Junta de Resolución de Disputas.

9.7.10 SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

- a) El Contratista estará obligado a cumplir la legislación referida a Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto nacional como sectorial, así mismo cumplirá con todas las coordinaciones de los referidos temas que realice con AMSAC.
- b) El Contratista que ejecute la obra deberá cumplir con la legislación siguiente:
 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por la Ley N° 29783.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 40 de 71

- Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Ley N° 26790.
 - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA.
 - Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-TR.
 - Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por D.S. N° 024-2016-EM y modificaciones por D. S. N° 023-2017-EM.
 - Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado por DS N° 011-2006-VIVIENDA y todas sus incorporaciones o modificatorias.
 - Norma de Seguridad Durante la Construcción, referida al Capítulo NORMA G.050 del reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado DS N° 011-2006-VIVIENDA y todas sus incorporaciones o modificatorias.
 - TUO Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.
 - Y toda aquella normativa general o especial que le resulte aplicable.
- c) Los trabajos de alto riesgo que desarrollará El Contratista, serán ejecutados cumpliendo con todos los requisitos especificados por la legislación de Seguridad y Salud y las disposiciones adicionales indique AMSAC (Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR), Check List, etc.). Para lo cual los representantes de AMSAC verificarán su cumplimiento.
- d) En cada trabajo que se realice, se identificarán los EPP a utilizarse en cada uno de estos.
- e) El Contratista se compromete a dar cumplimiento a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Procedimiento de Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Ocupacionales de AMSAC (Ver Anexo N° 26.9).
- f) El Contratista, SIN SER LIMITATIVO, deberá incorporar en su plan de seguridad el procedimiento adjunto (Anexo 26.9) y las actualizaciones que se puedan efectuar al mismo durante el periodo de ejecución.
- g) La Señalización de Seguridad durante la ejecución de los trabajos y como parte de la obra a entregarse deberá cumplir con la NORMA TÉCNICA NTP 399.010-1 “Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de Seguridad”.
- h) Los Estándares de Señalización indicados en el DS-024-2016-EM también son de obligado cumplimiento aplicación.
- i) El Contratista deberá establecer sistemas de comunicaciones eficientes que permita el control inmediato de los eventos que pudieran presentarse.
- j) El Contratista de la obra brindará vigilancia permanente a los diversos sectores donde se realizan los trabajos, durante la ejecución se mantendrá en condiciones adecuadas de limpieza. Se observarán las disposiciones de seguridad de las leyes referidas a Seguridad y salud ocupacional en Minera, dando cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su reglamento D.S. 005-2012-TR. Asimismo, el



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 41 de 71

contratista deberá contar con una póliza de seguro SCTR (salud y pensión) para todos sus trabajadores.

- k) El contratista deberá garantizar la protección a todo el personal y equipo respecto a factores externos (Tormentas eléctricas, lluvias, temperaturas bajas, etc.).
- l) El contratista debe implementar los protocolos de Prevención Covid, cumpliendo Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2-RM-972-2020 MINSA
- m) Para uso de unidades de transporte de carga pesada si fuera el caso, deberá constar con certificado de mantenimiento, certificado de operatividad y fichas técnicas.
- n) Para equipos, debe constar con constancias de mantenimiento que asegure su debida operatividad.
- o) El Ingeniero especialista de Seguridad y medio ambiente, debe estar mayor tiempo en campo asegurando los trabajos operativos de SST.
- p) Si hay una operación donde se pone en riesgo la integridad física del trabajador o trabajadores, se para la actividad hasta tomar medidas que asegure su operación.

9.7.11 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD.

Se detalla a continuación los requerimientos de los implementos de seguridad mínimos:

| Descripción | Imagen | Und. | Especificaciones Técnicas |
|-----------------|---|------|---|
| CASCO PROTECTOR |  | UND | Casco de seguridad tipo Jockey, fabricado en material polietileno de alta densidad. Suspensión de 06 puntos (tafilete tipo ratchet), banda antisudoral para la frente. Diseño frontal plano que permite colocar el logotipo de AMSAC. Soporta hasta 20,000 Voltios. Permite adaptar otros implementos de seguridad como orejeras, anteojos, visores, etc. Norma ANSI Z89.1-2003 |
| BARBIQUEJO |  | PZA | Barbiquejo se ajusta en el casco lo que da mayor sujeción. Evita accidentes por caídas o mal calce de este. Cinta de Poliéster de 1,5 cm de ancho. Ajuste Regulable. Enganches para adosar a casco. |
| RESPIRADOR |  | PZA | Respirador facial de media cara de bajo mantenimiento reusable, doble cartucho. Debe cumplir con la norma NIOSH 42 CFR Parte 84. |
| FILTRO P 100 |  | Unid | Alta eficiencia contra partículas P-100. Debe cumplir con la norma NIOSH 42 CFR. |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras

Formato

Código: S2.02-F.02
 Versión: 00
 Fecha: 18/08/2015
 Página: 42 de 71

| Descripción | Imagen | Und. | Especificaciones Técnicas |
|--|--|------|---|
| LENTES DE SEGURIDAD |  | PZA | Lente con luna clara, antirayadura todo de policarbonato, visión amplia, liviana, lentes con antiempañante. Protección contra impactos alrededor de los ojos, protección contra los rayos UV al 99%, soportes de la nariz que aseguran el lente al rostro sin deslizarse y con suave asiento. Marco negro de nylon con patitas regulables. Garantía contra defectos de fabricación: 03 meses. Cumpla Norma ANSI Z87.1-2003 |
| GUANTES DE CUERO |  | PAR | Guantes de cuero amarillo con refuerzo, Resistentes a los disolventes, aceites, grasas, agentes como lejía. 100% de cuero duro, con forro interior suave y durable. Para trabajos de destreza, para uso libre sin fatiga en los dedos y mayor comodidad del usuario. Garantía contra defectos de fabricación de 03 meses. |
| MAMELUCO O DOS PIEZAS |  | UNID | Confeccionado en tela Drill, Indura Ultrasoft de 9 onzas estilo 451 con una composición de 88% Algodón y 12% Nylon de Alta Tenacidad. Bragueta con cierre relámpago de polietileno o plastificado con seguro para que no se deslice hacia abajo con sobre tapa de protección con doble costura reforzada triple atraque, incluye Logotipo bordado de la empresa en la espalda y pecho, Cinta reflectiva que cumpla la norma ANSI/ISEA 107-2010 en brazos, pecho espalda y piernas de 1.5 “. |
| ZAPATOS Y/O BOTAS DE JEBE CON PUNTA DE ACERO |  w | PAR | Bota de goma prensado directo impermeable con forro interno, con buenas propiedades físicas/ mecánicas, con punta y plantilla de acero, suela de goma antideslizante, modelo Tornado, que cumpla con la Norma NCh 1796 of. 92 |
| CAPOTIN DE PVC |  | PZA | Capotín de PVC (Polietileno especial), de material grueso. Especiales para climas lluviosos (con capucha). |

Adicionalmente El Contratista proveerá EPP los trabajadores, de acuerdo a las tareas que se desarrollen durante la ejecución de la obra, tales como trabajos en altura, en caliente, entre otros.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 43 de 71

19.6.12 ACTIVIDADES REFERIDAS A LA SOSTENIBILIDAD SOCIO AMBIENTAL

Siendo la viabilidad socio ambiental una variable clave para el buen desarrollo de los proyectos de remediación, se requiere de una intervención activa de los actores que participan directamente en la ejecución de la obra. Por tal razón, el Contratista, a través de su Especialista en Relaciones Comunitarias deberá mantener una estrecha coordinación con los miembros especializados, tanto de la Supervisión como de AMSAC, a fin de garantizar el sostenimiento de la licencia social y, en consecuencia, el normal desenvolvimiento de las actividades.

El objetivo es participar en el cuidado y fortalecimiento de la relación que la empresa contratista y supervisora pueden mantener con las poblaciones del entorno y sus autoridades, garantizando el respeto a los usos y costumbres, creencias, reglas de convivencia y que expresan la cultura local, siendo los principios y bases de las prácticas sostenibles.

Sin ser limitativos, como parte de las actividades a realizar por el Especialista de Relaciones Comunitarias del Contratista en aspectos ambientales, sociales y compromiso con el desarrollo local a seguir se encuentran:

- a) Formar parte del Comité de Sostenibilidad establecido en el Anexo 26.11, a fin de plantear y participar de las estrategias preventivas, identificando potenciales aspectos críticos, controversias, reclamos, quejas o necesidades de atención que puedan desencadenar en conflictos sociales.
- b) Participar a través del Comité de Sostenibilidad en la obtención de licencias, permisos y autorizaciones para el uso de recursos comunales.
- c) Participar en la realización del Mapeo de Interesados (Stakeholders): grupos de interés, organizaciones y/o actores sociales dentro del área de influencia directa de los proyectos.
- d) Monitorear la evolución de la percepción de los involucrados a lo largo del proyecto ya sea a favor, de forma reticente, indiferente o en contra.
- e) Participar en los mecanismos de información a las Comunidades durante el desarrollo del proyecto.
- f) Propiciar la comunicación permanente mediante el Comité de Sostenibilidad, estableciendo los canales adecuados de información sobre la evolución del proyecto, cumplimiento de Acuerdos y aspectos relevantes referidos a la obra.
- g) Elaboración del protocolo de relacionamiento comunitario.
- h) Promover el establecimiento de medidas necesarias para mantener la estabilidad social, participando en los procesos de diálogo con los stakeholders y formando parte de los convenios o acuerdos específicos que se requieran.
- i) Mediar en los conflictos socio ambientales que se puedan suscitar como consecuencia de la obra de remediación a fin de evitar paralizaciones que afecten el plazo de obra.
- j) Participar de las reuniones, asambleas, mesas de trabajo y otras actividades programadas con los grupos de interés vinculadas a la Gestión Social en la zona.
- k) Apoyar actividades culturales que promuevan el patrimonio, costumbres, creencias de los pobladores.
- l) Orientar a las comunidades en sus requerimientos a fin de que se enmarquen dentro de las formalidades que sean necesarias.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 44 de 71

- m) Identificar oportunidades para que la fuerza laboral local se vincule a la empresa contratista.
- n) Orientar y sensibilizar a las comunidades en el entendimiento de los objetivos de la remediación ambiental, los cuales tienen como fin último mejorar los niveles y la calidad de vida en el área de influencia directa.
- o) Generar información prospectiva para el planteamiento de posibles escenarios que faciliten la toma de decisiones.
- p) Monitorear y acompañar las buenas prácticas sociales de la empresa supervisora.
- q) Elaborar informes con los datos sociales de relevancia:
 - Mapa de actores clave y sus redes, matriz poder-influencia, línea base social (al inicio de la obra y actualización mensual)
 - Mapa de riesgos de conflictos sociales, el cual consiste en un inventario de reclamos, demandas, denuncias, percepciones negativas de grupos de interés respecto del proyecto, con la finalidad de contar con un análisis cotidiano de identificación temprana de riesgos por conflictos sociales. (semanalmente).
 - Mapa de negociaciones, incluyendo las derivadas del Comité de Sostenibilidad).
 - Inversión en las comunidades por contrataciones de: mano de obra, maquinaria, materiales, alquileres, servicios de alimentación, hospedaje y otros. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de pago. (mensualmente)
 - Análisis socio político del entorno (cuando la situación de posible conflicto lo amerite).

10. CONFIDENCIALIDAD Y COMUNICACIONES

El contratista y el personal propuesto que participa en la presente relación contractual se compromete a:

- a) Mantener de manera confidencial la información que le sea proporcionada y toda aquella que se genere en torno a ella como producto de la prestación de sus servicios, no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve las características de confidencialidad o mientras sea tratada como información de la empresa.
- b) La publicación de la información elaborada será realizada por el administrador de contrato o supervisor de la empresa relacionado siempre con el tema del contrato, presentando el texto a publicar en el formato original. El incumplimiento de esta disposición será motivo de resolución de contrato.
- c) Informar inmediatamente al administrador de contrato sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
- d) Está obligada a la confidencialidad de la información que reciba a raíz de la presente relación contractual y/o toda la información, análisis y conclusiones contenidos en sus informes, escritos y recursos durante el plazo de ejecución contractual y hasta dentro del plazo de dos años desde la recepción de la conformidad de la liquidación de obra, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito de AMSAC, en sentido contrario.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de AMSAC a reclamar, posteriormente, por defectos o



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 45 de 71

vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo de responsabilidad del contratista es de 7 años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda otorgada, por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación, se registrá de acuerdo al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El contratista se adhiere al Código de Ética y Conducta de AMSAC, una vez iniciada la relación contractual, obligándose a conocer los deberes y prohibiciones señalados en dicho Código y a cumplirlos estrictamente.

Link para leer el código de ética:

<https://www.amsac.pe/conocenos/normativas-de-gestion/codigo-de-etica-y-conducta-de-activos-mineros-s-a-c/>

13. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el Contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

14. CLAUSULA RESOLUTORIA

El contrato se podrá resolver conforme a las causales contempladas en los artículos 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y 164° de su Reglamento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Contratista cede a favor de AMSAC cualquier tipo de derechos generados como consecuencia de la elaboración del modelo BIM, los informes y documentos que son materia de esta prestación, en el marco del Decreto Legislativo N° 822 “Ley sobre el Derecho de Autor”. Así mismo se



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 46 de 71

compromete a no utilizarla para fines distintos a los del servicio prestado, ni durante su ejecución ni después de la finalización del mismo, sin que medie autorización escrita de AMSAC.

16. ANEXOS

- 16.1 Resolución de Gerencia de Operaciones N° 001-2021-AM/GO de fecha de aprobación 25/06/2021.
- 16.2 Convenio de Determinación de Obligaciones y Delimitación de Responsabilidad en el Marco del Desmantelamiento del Cable Carril de Yauricocha.
- 16.3 Contenido de Valorización – Check List.
- 16.4 Formato N° 01: Control de recursos en obra.
- 16.5 Expediente Técnico Aprobado: “**Recuperación de los Servicios Ecosistémicos Afectados por los Puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, Distrito de Alis, Provincia de Yauyos, Región Lima**”.
- 16.6 Autorización de la población para realizar la obra.
- 16.7 Lineamientos para la presentación del procedimiento Last Planner System.
- 16.8 Procedimiento para elaboración y uso del modelo digital del proyecto (BIM).
- 16.9 Procedimiento de Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Ocupacionales de AMSAC.
- 16.10 **Directiva N° 012-2017-OSCE/CD** - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.
- 16.11 **Directiva N° 012-2019-OSCE/CD** – JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
- 16.12 Protocolo de Seguimiento al Cumplimiento de Compromisos Sociales



Términos de Referencia
Servicios, Consultorías u Obras
Formato

Código: S2.02-F.02

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 47 de 71

ANEXO 26.1

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES N° 001-2021-AM/GO



Resolución de Gerencia de Operaciones

001-2021-AM/GO

Lima, 25 de junio del 2021

VISTOS:

El N° 016-2021-DIP/TRP-EIP, de 11 de mayo de 2021 del Especialista del Departamento de Ingeniería de Proyectos, el Informe N° 001 y 003 de la Unidad de Ejecución de Inversiones de AMSAC del 01 y 04 de junio del 2021 respectivamente, del Memorando N° 119-2021-JDIP del 07 de junio del 2021 emitido por el Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. 058-2006-EM del 23 de junio de 2016, el Ministerio de Energía y Minas encargó a Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC), la ejecución del cierre de los pasivos de responsabilidad de CENTROMIN, dentro de los cuales se encuentra la responsabilidad de la "Recuperación de los servicios ecosistémicos afectados por los Puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, Distrito De Alis, Provincia de Yauyos y Región Lima" (en adelante el Proyecto);

Que, mediante Informe 01-2019-UEI/UF/JDEP/JDIP/AMSAC emitido conjuntamente por la Unidad Formuladora y Evaluadora, así como por los Jefes de los Departamentos de Ejecución e Ingeniería de Proyectos de AMSAC, se detallaron los proyectos en curso por parte de AMSAC, los cuales no contaban con Registro en el Banco de Inversiones, remitiéndose dicho informe a la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINEM en virtud al requerimiento formulado a su vez por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Energía y Minas; asignándole ésta Dirección de Inversión Pública el Código Único de Inversiones N° 2438376 al Proyecto;

Que, mediante Proceso de Selección por Concurso Público CP-SM-3-2020-AMSAC-1, se llevó a cabo la convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, otorgándose la buena pro a la consultora especializada ANDICO Ingenieros S.R.L.;

Que, teniendo en consideración que el Proyecto se encuentra calificado como un Proyecto de Inversión Pública, su ejecución se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas en la Directiva 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante la Directiva);

Que, en vista de lo anterior, mediante Informe N° 016-2021-DIP/TRP-EIP, el especialista del Departamento de Ingeniería de Proyectos emite opinión favorable para la



aprobación del Expediente Técnico y solicita se derive a la UEI para la elaboración del Informe de Consistencia;

Que, mediante Informe N° 001-2021-UEI-BI-AMSAC del 01 de junio de 2021, la Unidad Ejecutora de AMSAC concluyó, entre otros aspectos, lo siguiente:

- (i) Con Informe N° 016-2021-DIP/TRP-EIP, de fecha 11.05.21, el especialista del Departamento de Ingeniería de Proyectos evaluó el expediente técnico, concluyendo que se encuentra completo y sin observaciones, y recomendando su aprobación.
- (ii) Mediante memorando N° 106-2021-JDIP e Informe N° 018-2021-DIP/TRP-EIP, se precisa la propuesta técnica de la alternativa de solución y el sustento de aprobación del expediente técnico. Asimismo, se actualizó los costos de supervisión, capacitación y gastos de gestión, los cuales cuentan con los informes técnicos que sustentan la estimación de costos.
- (iii) Las variaciones en la ejecución de obra, se sustenta en que el expediente técnico ha considerado la actualización de precios de los materiales, equipos y mano de obra; y la aplicación de tecnología moderna para realizar los trabajos de desmontaje de estructuras del Puente Chumpe (Strand Jack).
- (iv) Considerando el sustento de actualización del monto de inversión de obra, supervisión, capacitación y gastos de gestión se concluye que el monto de inversión actualizado asciende en S/. 11,359,133.22, el cual se detalla a continuación:

| Tipo ITEM | Costo estimado de inversión a precios de mercado (Soles) |
|---|--|
| Desmantelamiento del puente Chumpe y mantenimiento del puente Tinco | 9,036,231.94 |
| Capacitación | 40,887.00 |
| Gestión del proyecto | 252,000.00 |
| Expediente técnico | 422,464.66 |
| Supervisión | 1,597,549.62 |
| Liquidación | 10,000.00 |
| Monto de Inversión actualizado | 11,359,133.22 |

- (v) Por otro lado, se indica que el monto de inversión comprendida para la continuidad de ejecución del proyecto asciende a S/ 8,609,449.66 y está comprendido de la siguiente manera:

| Tipo ITEM | Saldo de ejecución |
|---|--------------------|
| Desmantelamiento del puente Chumpe y mantenimiento del puente Tinco | 6,623,498.20 |
| Capacitación | 40,887.00 |
| Gestión del proyecto | 236,000.00 |
| Expediente técnico | 392,964.66 |
| Supervisión | 1,306,099.80 |





| | |
|-------------|--------------|
| Liquidación | 10,000.00 |
| Total | 8,609,449.66 |

Que, mediante Informe N° 003-2021/KPB-UEI del 04 de junio de 2021, la UE de AMSAC manifestó que se realizó el registro de las modificaciones durante la ejecución física del PROYECTO antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión;

Que, mediante Memorando N° 119-2021-JDIP del 07 de junio de 2021, el Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos comunicó a la Gerencia de Operaciones la actualización del PROYECTO por parte de la Unidad Ejecutora, solicitando la remisión de los actuados a la Gerencia Legal para la emisión de la Resolución de aprobación correspondiente;

Que, con Memorando N° 307-2021-GO de fecha 07 de junio de 2021, la Gerencia de Operaciones solicita a la Gerencia Legal la formulación del Proyecto de Resolución para su posterior aprobación;

Que, la Gerencia Legal luego de un análisis de la normativa del Sistema Multianual de Inversiones, en particular de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, normativa de contrataciones estatales e INFOBRAS, Manual de Organización y Funciones de AMSAC y Procedimiento para la Elaboración de Estudios para la Remediación Ambiental Minera de AMSAC, que corresponde al Gerente de Operaciones, la aprobación mediante resolución gerencial, del Expediente Técnico de Obra materia del presente análisis;

Que, conforme se establece en el numeral 16.1. del artículo 16° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la responsabilidad de aprobación del Expediente Técnico recae en el Área Usuaria; aunado a ello, el numeral 32.4. del artículo 32° de la Directiva establece que la aprobación del Expediente Técnico se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad, debiéndose registrar dicha aprobación en el Banco de Inversiones;

Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, y atendiendo a lo establecido en el numeral 13 del acápite M.1 del Manual de Organización y Funciones de AMSAC, recae sobre el Gerente de Operaciones la función de aprobar, entre otros, los expedientes técnicos de obra;

Que, en virtud a las consideraciones técnicas descritas precedentemente, mediante las cuales se concluye y delimita el cumplimiento de la legislación aplicable para la aprobación y ejecución de los estudios para la remediación ambiental del Proyecto, acorde al encargo efectuado por el Ministerio de Energía y Minas, así como a la responsabilidad recaída sobre el Gerente de Operaciones a efectos de suscribir el documento mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto; y contando con los vistos del Gerente Legal, Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos, el Jefe de Gestión de Obras, el Supervisor de Relaciones Comunitarias y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico de obra, correspondiente al Proyecto de "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos afectados por los Puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, Distrito De Alis, Provincia de Yauyos y Región Lima" con CUI 2438376 por el monto de S/ 6,623,498.20 (Seis millones seiscientos veinte tres mil cuatrocientos noventa y ocho y 20/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el plan de capacitación y la estimación de costos para el componente capacitación del proyecto de inversión por el monto de S/ 40,887.00 (Cuarenta mil ochocientos ochenta y siete mil y 00/100), el cual está sustentado en el Memorando N° 030-2021-GO-SRC.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la estimación de gastos de gestión para la ejecución del proyecto de inversión por el monto de S/ 236,000.00 (Doscientos treinta y seis mil y 00/100 soles), el cual está sustentado en Informe 006-2021-JDGO.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR la estructura y estimación de costos de supervisión de obra del proyecto de inversión por el monto de S/ 1,306,099.80 (Un millón trescientos seis mil noventa y nueve y 80/100 soles), el cual está sustentado en Memorando N° 107-2021-JDIP y que estará sujeto a actualización según el estudio de mercado y proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO. - REGISTRAR la presente resolución en el Banco de Inversiones para su posterior actualización.

Regístrese y Comuníquese.



César Cubas Abanto

César Cubas Abanto
Gerente de Operaciones





Términos de Referencia
Servicios, Consultorías u Obras
Formato

Código: S2.02-F.02

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 48 de 71

ANEXO 26.2

**CONVENIO DE DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES Y DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD
EN EL MARCO DEL DESMANTELAMIENTO DEL CABLE CARRIL DE YAURICOCHA.**

CONVENIO DE DETERMINACION DE OBLIGACIONES Y DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL DESMANTELAMIENTO DEL CABLE CARRIL DE YAURICOCHA

Conste por el presente documento, el Convenio de determinación de obligaciones y delimitación de responsabilidades en el marco del desmantelamiento del cable carril de Yauricocha (en adelante, el “Convenio”) que suscriben, de una parte, **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**, con R.U.C. 20217427593, con domicilio legal en la Av. Pedro de Osma N° 450, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados, Sr. James José León Villanueva, identificado con DNI N° 06231558 y Sr. José Antonio Fernández – Baca Llamosas, identificado con DNI N° 10273671, según facultades inscritas en el asiento C00071 de la Partida No. 11377593 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, “Corona”); y, de la otra parte, **ACTIVOS MINEROS S.A.C.**, con R.U.C. 20103030791, con domicilio en Av. Prolongación Pedro Miotta 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Marcos Antonio Montenegro Criado, identificado con DNI N° 06059186, según nombramiento inscrito en la Partida 11924481 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, “Activos Mineros”).

En adelante y para efectos del presente Convenio, Corona, y Activos Mineros serán denominados individualmente como la “Parte” y en forma conjunta como las “Partes”.

El Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Corona es una empresa minera que, luego de participar en un Concurso Público Internacional llevado a cabo por el Estado a través de Proinversión, adquirió en el año 2002 las concesiones mineras de las que era titular Centromín Perú S.A., y que se encuentran ubicadas en la provincia de Yauyos, departamento de Lima, así como los bienes de producción e infraestructura de la Unidad de Producción Yauricocha.

En tal sentido, Corona actualmente es titular de la Unidad de Producción Acumulación Yauricocha donde desarrolla sus actividades de exploración, desarrollo, preparación y explotación minera (en adelante, la “Mina Yauricocha”), así como de la Planta de Beneficio Yauricocha Chumpe (en adelante, la “Planta Concentradora de Chumpe”).

- 1.2 Activos Mineros es una empresa del Estado que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y que, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 058-2006-EM, tiene a su cargo, entre otras actividades, llevar a cabo la remediación de los pasivos ambientales que el Estado, a través del Ministerio de Energía y Minas, le asigne.

En este marco, Activos Mineros tiene la responsabilidad de desmantelar el Cable Carril Yauricocha (en adelante, el “Cable Carril”) cuyos componentes -tales como puentes, cables aéreos y demás estructuras- se encuentran suspendidos a gran altura sobre la Planta Concentradora de Chumpe y otras instalaciones altamente sensibles de titularidad de Corona y de terceros.

Así, Activos Mineros, dentro del encargo especial antes mencionado y mediante los mecanismos legales de contratación pública e inversión pública: i) ha elaborado el “Plan de Desmantelamiento del Cable Carril”, el mismo que ha sido expuesto a Corona, y la Comunidad

El proyecto contempla el desmantelamiento del Puente Chumpe y la ejecución de actividades complementarias vinculadas con el mantenimiento del Puente Tingo.



Campesina de Tinco, y ii) convocará próximamente a un proceso de selección a efectos de tercerizar la ejecución de las obras que conlleven el desmantelamiento del Cable Carril (en adelante, los "Servicios"), según las especificaciones contenidas en el expediente técnico elaborado por la empresa consultora ANDICO Ingenieros S.R.L.

- 1.3 Ahora bien, sabiendo que los Servicios califican como trabajos de alto riesgo, las Partes han manifestado su voluntad de determinar las obligaciones y delimitar las responsabilidades para cada una de ellas por la planificación, ejecución, desarrollo y eventuales daños o perjuicios que pudieran generarse a consecuencias de los mismos, según se estipula en las siguientes cláusulas del presente Convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 2.1 El objeto del presente Convenio es establecer las obligaciones y delimitar las responsabilidades que las Partes deberán observar de manera previa y durante la ejecución de los Servicios.
- 2.2 Activos Mineros declara que, de acuerdo a ley, es responsable directo de la remediación ambiental, llámese del desmantelamiento del Cable Carril y, por lo tanto, ejecutará el mismo valiéndose de un tercero (en adelante, el "Contratista"), según las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Administrativas del proceso de selección referido en el tercer párrafo del numeral 1.2 de la cláusula precedente.
- 2.3 Corona, en su calidad de titular de las instalaciones que forman parte de la Planta Concentradora de Chumpe, la misma que se encuentra en la parte baja de las estructuras que conforman el Cable Carril, declara haber revisado y aprobado el Plan de Trabajo presentado por el Activos Mineros y haber solicitado a Activos Mineros las garantías necesarias que cubran eventuales daños o perjuicios que pudieran generarse a consecuencias de la ejecución los Servicios.
- 2.4 En tal sentido, Activos Mineros causará que el Contratista a quien adjudique la ejecución de los Servicios contrate, a su costo, los seguros que cubran los eventuales daños y perjuicios que podrían suscitarse durante la ejecución de tales Servicios, según las condiciones y alcances que se detallan en el literal b) del numeral 3.3 de la cláusula tercera del presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

- 3.1 Son obligaciones de Corona:

- a) Colaborar con Activos Mineros en la revisión y aprobación del Plan de Trabajo presentado por la empresa ANDICO Ingenieros S.R.L para el desmantelamiento del Cable Carril.
- b) Brindar las facilidades para que, en su momento, el Contratista lleve adelante los Servicios, lo que incluye permitirle el acceso y/o el paso por las propiedades de titularidad de Corona, debiendo a tal efecto el Contratista, Activos Mineros y cualquier otro visitante cumplir con las normas y protocolos de seguridad interna de Corona.
- c) No interferir en las actividades que realizará el personal del Contratista a cargo de la ejecución de los Servicios. En ese sentido, Corona no podrá impartir órdenes, instrucciones, directivas o similares con dicho personal, debiendo recurrir ante cualquier sugerencia, recomendación o reclamo al Contratista por intermedio de Activos Mineros en su calidad de responsable directo del desmantelamiento del Cable Carril.
- d) Suministrar energía eléctrica para la ejecución de los Servicios en un máximo de 50 Kw en 440V en la subestación Chumpe o en la bocamina del túnel Klepetco. No obstante, la conducción estará a cargo del Contratista.

- 3.2 Son obligaciones de Activos Mineros:

- a) Asumir directamente, o a través de terceros técnicamente calificados, la supervisión de los Servicios que preste el Contratista a cargo de los Servicios, asegurándose que durante la



ejecución de estos se observen las condiciones establecidas el Plan de Desmantelamiento del Cable Carril, adjunto al presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

b) Causar y garantizar que el Contratista se comprometa a asumir las siguientes condiciones y obligaciones:

(i) Asumir frente a Corona y frente a terceros la responsabilidad por la adecuada planificación y ejecución de los Servicios, los mismos que deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el contrato, las Bases Administrativas anteriormente señaladas y el Plan de trabajo aprobado por las Partes. En tal sentido, el Contratista será responsable por cualquier hecho u omisión, doloso o culposo, que de forma directa o indirecta ocasione un daño o perjuicio en contra de Corona o de terceros con motivo de la ejecución, inejecución, cumplimiento defectuoso o tardío de los Servicios referidos en el presente Convenio.

(ii) Contratar por su cuenta, antes de comenzar con el desmantelamiento del Cable Carril, los seguros que cubran cualquier contingencia que se produzca durante la ejecución de los Servicios, ya sea sobre personas, trabajadores o sobre bienes de Corona o de terceros, incluyendo el lucro cesante. Dicho seguro deberá, como mínimo, tener las siguientes características, condiciones y alcances:

Cláusulas y Condiciones:

- Responsabilidad Civil Extracontractual, mínimo US\$ 5'000,000.00 por evento.
- Responsabilidad Civil Patronal, mínimo US\$ 1'000,000.00 por reclamante y hasta US\$ 5'000,000.00 por evento, en exceso de los seguros exigidos por ley.
- Responsabilidad Civil de Contratistas de Obras de Construcción cuando el Contratista y/o Subcontratista es el Asegurado.
- Responsabilidad Civil por Contratistas de Obra cuando el Asegurado contrata los servicios del Contratista y/o Subcontratista.
- Responsabilidad Civil para Playas de Estacionamiento.
- Responsabilidad Civil Contractual, mínimo US\$ 5'000,000.00 por evento.
- Responsabilidad Civil por Uso de Armas de Fuego.
- Responsabilidad Civil de Vehículos Propios y/o Ajenos, mínimo US\$ 1'000,000.00 por Evento y en exceso de la cobertura de las pólizas vehiculares que aplican en capa primaria.
- Responsabilidad Civil de Locales y/u Operaciones.
- Responsabilidad Civil de Locatarios y/o Arrendatarios.
- Responsabilidad Civil por el uso de Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas u otros equipos móviles.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil por daños ocasionados por Transporte de Mercadería incluyendo mercadería peligrosa.
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental súbita e imprevista.
- Responsabilidad Civil por Alimentos y Bebidas.
- Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daños por Agua y/o Humo.
- Responsabilidad Civil para la carga transportada que cause daños a terceros.

Condiciones especiales:

- Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual debe extenderse a amparar las reclamaciones de terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos terceros por un accidente ocurrido durante la



vigencia de la póliza, como resultado directo de: (i) carga, excluyendo daños a la carga, (ii) incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo, (iii) transporte de carga y/o explosivos y/o mercadería peligrosa, (iv) uso de explosivos y detonantes, (v) uso de maquinaria, equipos pesados y equipos móviles, incluyendo fuera de los predios, y (vi) uso, manejo y transporte de hidrocarburos y/o combustible, gas y similares.

- Corona y/o Sierra Metals Inc. y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios, empleados y obreros, deberán considerarse como asegurados adicionales.
- Corona y/o Sierra Metals Inc. y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios, empleados y obreros tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o a su personal.
- Deberá indicarse que las coberturas son primarias con respecto a los intereses de Corona y/o Sierra Metals Inc. y que cualquier otro seguro mantenido o contratado por dichas empresas es en exceso, no concurrente y opera independientemente, no siendo complementarios entre sí.
- El asegurador debe renunciar a su derecho de subrogación respecto de Corona y/o Sierra Metals Inc. y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios, empleados y obreros.
- Las sumas aseguradas incluidas en la póliza de Responsabilidad Civil no deben limitar de ninguna manera la responsabilidad que podría tener El Contratista frente a un daño a Corona.

(iii) Asumir la responsabilidad de proporcionar a su personal el equipamiento necesario para ejecutar las actividades previstas en este Convenio, incluyendo los implementos de seguridad. Así, independientemente de la contratación o no del seguro a que se refiere el acápite precedente, el Contratista es responsable frente a su personal por cualquier daño, accidente o enfermedad que pudiera sufrir durante la ejecución de los Servicios, y frente a Corona y terceros por cualquier daño, perjuicio o pérdida que éstos pudieran sufrir como consecuencia de los Servicios.

(iv) Asumir todos los gastos del personal que se emplee en la ejecución de los Servicios, tales como sueldos, salarios, beneficios sociales, contribuciones a ESSALUD, a AFP, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (vida y pensión), indemnización por accidentes, instalación y retorno a sus lugares de origen y demás exigidos por las leyes y disposiciones vigentes.

(v) Ejecutar los Servicios con estricta sujeción a las normas de seguridad y salud ocupacional, respetando asimismo las disposiciones sobre conservación del medio ambiente, en especial las referidas a disposición final de residuos sólidos y residuos peligrosos, siendo directamente responsable del cumplimiento de esta obligación ante las autoridades competentes.

(vi) Mantener indemne, defender y, en cualquier caso, indemnizar a Corona por todos y cualquiera de los daños y perjuicios causados como resultado de los Servicios, lo cual incluye mantener libre a Corona de todo reclamo, sanción, multa, deducible, pérdida, responsabilidad, deuda o gasto en que pudiese verse involucrado Corona derivado de, o relacionado directa o indirectamente con el desmantelamiento del Cable Carril o las obras relacionadas al mismo. Así, en caso que Corona se vea involucrado en cualquier acción, procedimiento o investigación fiscal, judicial o administrativa que resulte de las actividades desarrolladas según lo previsto en este Convenio, el Contratista se apersonará a tales procesos asumiendo plenamente toda responsabilidad sobre el particular y reembolsará todos los conceptos, multas, indemnizaciones, gastos legales y/o cualquier otro tipo de gasto o concepto que haya sido incurrido por Corona como consecuencia de tales acciones, procedimientos o investigaciones.



- 3.3 En virtud de lo establecido en el artículo 1183 del Código Civil, es **voluntad** de las Partes dejar expresa constancia que Activos Mineros y el Contratista serán **responsables solidarios** frente a Corona y frente a terceros por todas y cada una de las obligaciones **asumidas** en virtud del presente Convenio, en especial las señaladas en el literal b) del numeral 3.2 precedente.

CUARTO: LEY APLICABLE

Para todos los efectos del presente Convenio, la ley aplicable es la Ley Peruana.

QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación (entendiéndose a cada una de ellas como la "Controversia") que se produzca entre ellas relativa a la **interpretación**, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente **Convenio**, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente **Convenio** y con los que por causa del mismo se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

5.1 En primer lugar, las Partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una **solución amigable** mediante trato directo dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, **salvo** que las Partes acuerden ampliar el mismo. Dicho plazo se computará desde el momento en **que una** de las Partes comunica por escrito a la otra su decisión de hacer uso del presente **mecanismo** de solución de controversias.

5.2 En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, la **Controversia** será resuelta definitivamente mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con las **normas** del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el "**Centro**"), **quien** lo administrará. Supletoriamente se aplicarán las normas del procedimiento del Decreto Legislativo No. 1071, Nueva Ley General de Arbitraje, y demás normas sustitutorias y/o ampliatorias y/o modificatorias que resulten aplicables. El arbitraje tendrá lugar en Lima y se celebrará en **idioma español**.

5.3 El Tribunal Arbitral que se constituya estará integrado por 3 (tres) árbitros. Las reglas para designar a los árbitros serán las siguientes:

- La Parte que solicite el arbitraje deberá indicar en su primera solicitud al **Centro** el nombre de la persona que designa como primer árbitro, invitando a su vez a la parte **demandada** a designar al segundo árbitro. Copia de esta primera solicitud deberá ser remitida **por el Centro** a la Parte a ser demandada.
- Cinco días después de recibir la copia de la solicitud a que se refiere el literal a) precedente, la Parte requerida deberá indicar el nombre de la persona que designa como **segundo árbitro**. El Centro designará el segundo árbitro si la parte requerida no efectúa **designación** alguna dentro del plazo establecido.
- Cinco días después de la designación del segundo árbitro conforme a lo establecido en el literal b) precedente, los árbitros designados deberán acordar el nombre de la persona que se desempeñará como tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. **De no** llegar los árbitros designados a acuerdo alguno, el Centro deberá designar al presidente del Tribunal Arbitral a pedido de cualquiera de las Partes.

5.4 El Tribunal Arbitral laudará por mayoría sobre la materia objeto del arbitraje. A tal efecto emitirá un laudo arbitral por escrito, en el plazo establecido en el Reglamento General de Arbitraje del Centro, justificando la resolución adoptada. Los gastos que demande el arbitraje serán asumidos por la Parte vencida.



5.5 La ley aplicable a la validez, efectos y cualquier otro asunto vinculado al presente arbitraje y a la materia del mismo será la ley peruana, declarando las Partes que respetarán lo laudado por parte del Tribunal Arbitral conforme a las normas procedimentales correspondientes.

SEXTO: DOMICILIOS

Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, domicilios a los que se dirigirán todas las notificaciones o comunicaciones a que hubiera lugar. Si se cambiase de domicilio, el nuevo deberá estar ubicado dentro del radio urbano, y ese cambio debe ser comunicado de inmediato a la otra Parte, por carta notarial, pues de lo contrario, se tomarán como válidas y todas las notificaciones o comunicaciones que se hubiesen hecho en el último domicilio conocido.

En señal de aceptación y conformidad al presente Convenio, las Partes firman en duplicado, en Lima a los 25 días del mes de junio de 2021.



SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.
James León Villanueva
Gerente General



SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.
José Fernández-Baca Llamosas
Gerente de Administración y Finanzas



ACTIVOS MINEROS S.A.C.
Marcos Antonio Montenegro
Gerente General







Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 49 de 71

ANEXO N° 26.3

Contenido de Valorización - Check List

| ITEM | CONTENIDO | REVISIÓN | |
|-------|---|----------|----|
| | | SI | NO |
| 1.00 | Ficha técnica y/o Información general / Cuadro de Control | | |
| 2.00 | Memoria descriptiva de los trabajos realizados (del mes a valorizar) | | |
| 3.00 | Resumen de Valorización - Incluye reajustes, amortizaciones, deducciones, retenciones, etc (del mes a valorizar) | | |
| 4.00 | Matriz de Responsabilidades actualizada (Indicando que personal asume la responsabilidad temporal de los puestos clave en caso no se cuente con la presencia de estos por motivos de regimen de trabajo y/o emergencia) | | |
| 5.00 | Cuadro de Movimiento de Personal indicando quien asume las responsabilidades en caso de ausencia de responsables | | |
| 6.00 | Valorización Detallada por partidas (Anterior, actual, acumulada y saldo). | | |
| 7.00 | Seguimiento y Control | | |
| 8.00 | Calendario de Avance Fisico (Curva S, SPI) | | |
| 9.00 | Control de Avance Financiero (Control de Pagos que incluye amortizaciones, reajustes, etc) | | |
| 10.00 | Cuadro control de Reajustes y/o Integro | | |
| 11.00 | Cálculo del factor de reajusto "K" de la polinómica | | |
| 12.00 | Cuadro control de Amortización por Adelanto directo | | |
| 13.00 | Cuadro control de Amortización por Adelanto de Materiales | | |
| 14.00 | Cálculo de deductivo que no corresponde por adelanto directo | | |
| 15.00 | Cálculo de deductivo que no corresponde por adelanto de materiales | | |
| 16.00 | Cálculo y/o cuadro de garantía de fiel cumplimiento (Retenciones mensuales hasta el 10% del monto del contrato) | | |
| 17.00 | Calculo de retenciones para el fondo de fiel cumplimiento, en caso lo indique el contrato (y ser pequeña o micro empresa) | | |
| 18.00 | Calculo de retenciones para el fondo social o contingencia, en caso lo indique el contrato. | | |
| 19.00 | Resumen de metrados ejecutados de la presente Valorización | | |
| 20.00 | Sustento de metrados ejecutados de la presente valorización (Planilla de metrados) | | |
| 21.00 | Planos del sustento de metrados | | |
| 22.00 | Actas de Reunión Contratista - Supervisor Semanal/Quincenal | | |
| 23.00 | Copia de boletas de pago y documento acreditado de depósito o recibo de pago de todos los trabajadores/personal del contratista del periodo o mes por valorizar (Personal profesional, personal técnico propuesto, trabajadores bajo régimen de construcción civil, etc). | | |
| 24.00 | Copia de REMYPE | | |
| 25.00 | Copia de pólizas de seguro CAR (Seguro de obra), según el contrato o las bases | | |
| 26.00 | Copia de pólizas de seguro de la maquinaria según el contrato o las bases. | | |
| 27.00 | Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Salud y Pensión, seguro de vida - De todo el personal. | | |
| 28.00 | Constancia de pago a SENCICO | | |
| 29.00 | Constancia de pago a CONAFVICER | | |
| 30.00 | Copia de Carta Fianza de Fiel Cumplimientos Vigente | | |
| 31.00 | Copia de Carta Fianza por Adelanto Directo Vigente | | |
| 32.00 | Copia de Carta Fianza de Adelanto de materiales vigente. | | |
| 33.00 | Informe de calidad incluye los registros, ensayos, certificados, etc. Del mes a valorizar (Según el plan de control de SSMA) | | |
| 34.00 | Informe de seguridad, salud y medio ambiente del mes a valorizar. Incluye los registros y/o ensayos (Según plan SSMA) | | |
| 35.00 | Informe de Gestión de Riesgos (Según la directiva 012-2017-OSCE/CD) | | |
| 36.00 | Copia de cuaderno de obra correspondiente al mes a valorizar. | | |
| 37.00 | Copia del contrato (Solo en la primera valorización) | | |
| 38.00 | Certificado de habilidad del Residente de Obra y/o Personal Propuesto. | | |
| 39.00 | Panel fotográfico | | |

Nota: La presente relación de documentos no es limitativo, se podrá sustentar o adjuntar otros complementos del Contratista. Se recomienda realizar un check list antes del envío de la información al Supervisor con el fin de evitar la penalidad referente a la presentación deficiente de informes.



**Términos de Referencia
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 51 de 71

ANEXO 26.5

EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA".

(Ver archivo Adjunto)



Términos de Referencia
Servicios, Consultorías u Obras
Formato

Código: S2.02-F.02

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 52 de 71

ANEXO 26.6

AUTORIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA

Legalización



En el pueblo de Tinco, Distrito de Alis, Provincia de Yauyos, siendo 3:00 pm de la tarde del día 27 de Abril del 2021 se legaliza dos actas.

que llevan por título 1.º acta de compromiso para la libre disponibilidad de terreno de la Comunidad Campesina de Tinco a Activos

Numeros SAC Firmado por el presidente Juan Juan de Dios Basurto:

2. Acta de libre disponibilidad de terreno para la ejecución de obras para el proyecto "Recuperación de servicio ecosistémicos afectados por los puentes Chumpe y Tinco en Yawicocha Distrito de Alis, Provincia de Yauyos, Región Lima", Firmado el presidente Alcides Juan de Dios Basurto.

se legaliza los presentes actas de 2 copias cada una para los fines que crean conveniente.

Jesús I. O.

JESUS IRENO JUAN DE DIOS OBISPO
JUEZ DE PAZ
CENTRO POBLADO TINCO
ALIS - YAUYOS - LIMA



ACTA DE COMPROMISO PARA LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

Comunidad Campesina de Tingo, 21 de enero 2021

**SEÑORES:
ACTIVOS MINEROS SAC**

En el marco del Proyecto de Inversión "Recuperación de los servicios ecosistémicos afectados por los puentes Chumpe y Tingo en Yauricocha, Distrito de Alis, Provincia de Yauyos, Región Lima", y en mérito a que se está desarrollando el estudio a nivel de Perfil del mencionado proyecto.

Yo, **Alcides Juan de Dios Basurto**, en calidad de **Presidente de la Comunidad de Tingo**, titular de los predios ubicados en el emplazamiento para la remediación de pasivos ambientales mineros del distrito de **Alis**, provincia **Yauyos** y región **Lima** inscritos y/o reconocidos con partidas registrales: 90095625.

Mediante la presente otorgo el acta de libre disponibilidad de terrenos y me comprometo brindar a La Empresa **ACTIVOS MINEROS SAC** encargada de la remediación de los Pasivos Ambientales Mineros y a la empresa contratista que resulte elegida para la ejecución del proyecto: "**Autorización de ingreso y disponibilidad de los terrenos indicados para las actividades de remediación, durante el tiempo que demande la elaboración del expediente técnico, ejecución del proyecto hasta el post cierre y mantenimiento**".

JESUS IRENEO JUAN DE DIOS OBISPO
JUEZ DE PAZ
CENTRO POBLADO TINGO
ALIS - YAUYOS - LIMA

Tingo T.O



Alcides J. Juan de Dios Basurto
Alcides J. Juan de Dios Basurto
Presidente

DNI 16282856



ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Proyecto "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA".

Reunidos en el local de la Comunidad Campesina Tinco, día 23 de enero 2021, hora: 09:00 a.m., con la participación del Sr. Alcides Juan de Dios Basurto presidente y su junta directiva, y en representación de la empresa ANDICO Ingenieros S.R.L., el Especialista en Relaciones Comunitarias Srta. María De Rosario Torres Rojas con DNI N° 43953419. Para concluir con la firma del acta en virtud de las reuniones anteriores siguientes:

1).- Siendo las 08.00 horas de la mañana del día 13/10/2020, nos constituimos en el local comunal de la Comunidad Campesina de Tinco con la finalidad de realizar la visita de campo, para identificar los terrenos donde tendrán como disposición final los DME, Centro de acopios, patio de máquinas, los accesos que hubiere lugar, entre otros. En este recorrido participaron en representación de la Comunidad Campesina Tinco: Sr. Alcides Juan de Dios Basurto - Presidente de la Comunidad Campesina Tinco - Martín Vílchez Yucra, Tesorero y Felipe León Basurto Juan de Dios Fiscal de la Comunidad; representantes de ANDICO Ingenieros S.R.L., María De Rosario Torres Rojas (Especialista en Relaciones Comunitarias - ANDICO Ingenieros S.R.L.).

2.- El día 24/10/2020 la representante de ANDICO Ingenieros S.R.L., participa en la asamblea comunal; donde el ANDICO Ingenieros S.R.L., solicita la ratificación de la libre disponibilidad de los terrenos para obras del proyecto.

En concordancia con las reuniones efectuadas, la Comunidad Campesina de Tinco acuerda lo siguiente:

Primero. - Por el presente la Comunidad Campesina de Tinco mostramos nuestra conformidad con los alcances y metas del proyecto, así mismo damos a conocer nuestro pleno conocimiento del proyecto.

Segundo. - El presidente de la comunidad de Tinco y su junta directiva informa que los Puentes Chumpe y Tinco y demás componentes en su integridad, están ubicados en su totalidad en terrenos comunales inscritos y reconocidos con partida registral N° 90095625

Tercero. - La Comunidad Campesina de Tinco se compromete a **otorgar la libre disponibilidad de los terrenos** arriba mencionados a la empresa Activos Mineros S.A.C. y a la empresa contratista que ejecutará el proyecto, durante todo el periodo que comprende la realización del mismo. Las coordenadas y detalles técnicos se encuentran señalados en los documentos y reuniones que fueron entregados al presidente de la Comunidad por la representante de ANDICO Ingenieros S.R.L.

Siendo las 12:00 horas del día 23 de enero del año 2021, la junta directiva de la Comunidad Campesina de Tinco, dan lectura a los acuerdos del acta y en señal de conformidad proceden a la firma.

JESUS IRENEO JUAN DE DIOS OBISPO
JUEZ DE PAZ
CENTRO POBLADO TINCO
ALIS - YAUYOS - LIMA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Alcides J. Juan de Dios Basurto
Presidente



ACTA DE COMPROMISO PARA LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

Comunidad Campesina de Tinco, 21 de enero 2021

SEÑORES:
ACTIVOS MINEROS SAC

En el marco del Proyecto de Inversión "Recuperación de los servicios ecosistémicos afectados por los puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, Distrito de Alis, Provincia de Yauyos, Región Lima", y en mérito a que se está desarrollando el estudio a nivel de Perfil del mencionado proyecto.

Yo, **Alcides Juan de Dios Basurto**, en calidad de **Presidente de la Comunidad de Tinco**, titular de los predios ubicados en el emplazamiento para la remediación de pasivos ambientales mineros del distrito de **Alis**, provincia **Yauyos** y región **Lima** inscritos y/o reconocidos con partidas registrales: 90095625.

Mediante la presente otorgo el acta de libre disponibilidad de terrenos y me comprometo brindar a La Empresa **ACTIVOS MINEROS SAC** encargada de la remediación de los Pasivos Ambientales Mineros y a la empresa contratista que resulte elegida para la ejecución del proyecto: "**Autorización de ingreso y disponibilidad de los terrenos indicados para las actividades de remediación, durante el tiempo que demande la elaboración del expediente técnico, ejecución del proyecto hasta el post cierre y mantenimiento**".

JESUS IRENEO JUAN DE DIOS OBISPO
JUEZ DE PAZ
CENTRO POBLADO TINCO
ALIS - YAUYOS - LIMA

Juan I.O.



Alcides J. Juan de Dios Basurto
Alcides J. Juan de Dios Basurto
Presidente

DNI 16282856



ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Proyecto "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA".

Reunidos en el local de la Comunidad Campesina Tinco, día 23 de enero 2021, hora: 09:00 a.m., con la participación del Sr. Alcides Juan de Dios Basurto presidente y su junta directiva, y en representación de la empresa ANDICO Ingenieros S.R.L., el Especialista en Relaciones Comunitarias Srta. María De Rosario Torres Rojas con DNI N° 43953419. Para concluir con la firma del acta en virtud de las reuniones anteriores siguientes:

1).- Siendo las 08.00 horas de la mañana del día 13/10/2020, nos constituimos en el local comunal de la Comunidad Campesina de Tinco con la finalidad de realizar la visita de campo, para identificar los terrenos donde tendrán como disposición final los DME, Centro de acopios, patio de máquinas, los accesos que hubiere lugar, entre otros. En este recorrido participaron en representación de la Comunidad Campesina Tinco: Sr. Alcides Juan de Dios Basurto - Presidente de la Comunidad Campesina Tinco - Martín Vílchez Yucra, Tesorero y Felipe León Basurto Juan de Dios Fiscal de la Comunidad; representantes de ANDICO Ingenieros S.R.L., María De Rosario Torres Rojas (Especialista en Relaciones Comunitarias - ANDICO Ingenieros S.R.L.).

2.- El día 24/10/2020 la representante de ANDICO Ingenieros S.R.L., participa en la asamblea comunal; donde el ANDICO Ingenieros S.R.L., solicita la ratificación de la libre disponibilidad de los terrenos para obras del proyecto.

En concordancia con las reuniones efectuadas, la Comunidad Campesina de Tinco acuerda lo siguiente:

Primero. - Por el presente la Comunidad Campesina de Tinco mostramos nuestra conformidad con los alcances y metas del proyecto, así mismo damos a conocer nuestro pleno conocimiento del proyecto.

Segundo. - El presidente de la comunidad de Tinco y su junta directiva informa que los Puentes Chumpe y Tinco y demás componentes en su integridad, están ubicados en su totalidad en terrenos comunales inscritos y reconocidos con partida registral N° 90095625

Tercero. - La Comunidad Campesina de Tinco se compromete a **otorgar la libre disponibilidad de los terrenos** arriba mencionados a la empresa Activos Mineros S.A.C. y a la empresa contratista que ejecutará el proyecto, durante todo el periodo que comprende la realización del mismo. Las coordenadas y detalles técnicos se encuentran señalados en los documentos y reuniones que fueron entregados al presidente de la Comunidad por la representante de ANDICO Ingenieros S.R.L.

Siendo las 12:00 horas del día 23 de enero del año 2021, la junta directiva de la Comunidad Campesina de Tinco, dan lectura a los acuerdos del acta y en señal de conformidad proceden a la firma.



Aleides J. Juan de Dios Basurto
Aleides J. Juan de Dios Basurto
Presidente

JESUS IRENEO JUAN DE DIOS OBISPO
JUEZ DE PAZ
CENTRO POBLADO TINCO
ALIS - YAUYOS - LIMA



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 53 de 71

ANEXO 26.7

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LAST PLANNER DEL CONTRATISTA

1. OBJETIVO

El Departamento de Ejecución de Proyectos orienta sus procesos a fin de ser más eficiente en la gestión de las obras bajo su cargo y dentro de ello establecer la mejora continua de las actividades de supervisión y control.

En tal sentido, el siguiente documento tiene por objetivo brindar los lineamientos esenciales para la implementación de un procedimiento Last Planner por parte del Contratista de ejecución de obra, con el fin de mejorar sustancialmente el cumplimiento de las actividades y en consecuencia asegurar el plazo de ejecución contractual, utilizando diversas herramientas dirigidas a reducir o eliminar las posibles pérdidas o retrasos por razones de no cumplimiento.

2. ALCANCE

Este documento es de uso del personal del Departamento de Ejecución de Proyectos y es aplicable a los contratistas que ejecuten las obras encomendadas por Activos Mineros S.A.C.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Procedimiento O1.02-PR.01 Ejecución de Proyectos
- Procedimiento S2.02-PR.01 Contrataciones
- Artículo del Lean Construction Institute: "Rethinking Lookahead Planning to Optimize Construction Workflow".
- Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyectos (guía del PMBOK®), 6ta. Edición. Project Management Institute Inc. 2017.

4. VIGENCIA

Este documento entra en vigencia a partir del primer día hábil después de la fecha de aprobación.

5. CONTENIDO

5.1 DEFINICIONES

- **Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
- **Contratista:** El proveedor (personal natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios generales o de consultoría o ejecuta obras) que celebra un contrato derivado del proceso de selección correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución contractual está ligado al transcurso de un tiempo determinado que se computa por días calendarios desde el día siguiente de cumplirse las condiciones legales enumeradas en la normativa. En el caso de contrataciones perfeccionadas mediante orden de servicio o compra, el plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de recibida la orden de compra o de servicio. En el caso de obras, el plazo de ejecución del contrato se computa desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las bases y en la norma.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 54 de 71

- **Programa de ejecución de obra:** Es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución; la cual debe comprender todas las actividades aun cuando no tengan una partida específica de pago, así como todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El Programa de ejecución de obra debe elaborarse aplicando el método CPM.
- **Términos de Referencia (TDR):** Contienen las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de lo que se requiere ejecutar en una determinada obra, estudio, trabajo, proyecto, etc.
- **Project Schedule (PS):** Para llevar a cabo el seguimiento a la ejecución de cada proyecto, el cronograma del proyecto (PS) incluirá las actividades detalladas que presentará el Contratista dentro del Plan de Trabajo. Con este cronograma se deberá supervisar los avances planificados y realizados en la ejecución de obra en un determinado tiempo, durante las diferentes actividades que deberán tener hitos de control, ruta crítica, secuencialidad y duración específica.
- **Lookahead Planning (LP):** Es una herramienta de planificación de jerarquía media, basada en el cronograma del proyecto (PS), en la cual se genera información para la realización de una planificación a corto plazo, que ayuda al control del avance del trabajo.
- **Four Week Lookahead Planning (4WLP):** Para los proyectos asignados, el presente término o metodología estará basado en un seguimiento semanal de las actividades de la consultoría del proyecto en un horizonte de análisis de cuatro semanas, la cual estará supeditada al cronograma del proyecto (PS) con las actividades detalladas. Se puede observar un ejemplo del mismo en el Anexo N° 1.
- **Weekly Work Planning (WWP):** Es el seguimiento semanal que se desprende del 4WLP donde la consultora se compromete a realizar las actividades en el plazo indicado. En la primera semana, de las 4 programadas, se hace una evaluación de lo completado y de lo no completado y así sucesivamente para la semana dos, tres y cuatro. De las actividades no completadas se hace un análisis de las razones de no cumplimiento para que no afecten a las siguientes actividades en las siguientes semanas. Se puede observar un ejemplo del mismo en el Anexo N° 2.
- **Porcentaje de Plan Cumplido (PPC):** Es una métrica utilizada para rastrear el desempeño del nivel de cumplimiento de las actividades planeadas en el nivel semanal del plan de trabajo, el cual mide el porcentaje de tareas completadas en relación con las planeadas. Por lo tanto, ayuda a evaluar la fiabilidad de los planes de trabajo e inicia los preparativos para realizar el trabajo según lo planificado. El PPC no es una medida directa del progreso del proyecto, sino más bien un ratio de cómo se ha venido trabajado y, por lo tanto, predecir la carga de trabajo futuro, eliminando restricciones que resultan de las lecciones aprendidas.

Este ratio se obtiene dividiendo las actividades en la semana cumplidas, entre el total de actividades en la semana (suma de las actividades cumplidas y no cumplidas).

$$\%PPC = \frac{\text{Actividades Cumplidas}}{\text{Actividades Cumplidas} + \text{Actividades No Cumplidas}} * 100$$

Figura 1: Cálculo del Porcentaje de Plan Cumplido (PPC)



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 55 de 71

| PPC ACUMULADO | | | | |
|---------------|-----------------------|--------------------------|-------------|---------------|
| Semanas | Actividades Cumplidas | Actividades No Cumplidas | PPC Semanal | PPC Acumulado |
| Semana 1 | 7 | 2 | 78% | 78% |
| Semana 2 | 5 | 8 | 38% | 55% |
| Semana 3 | 5 | 4 | 56% | 55% |
| Semana 4 | 6 | 2 | 75% | 59% |
| Semana 5 | 3 | 4 | 43% | 57% |
| Semana 6 | 8 | 1 | 89% | 62% |

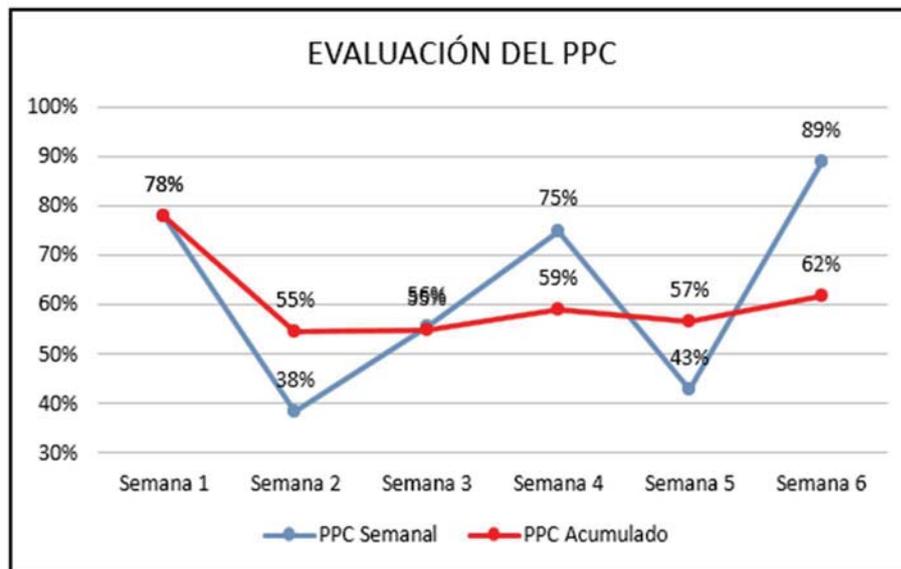


Figura 2: Ejemplo de PPC por semana extraído del WWP

| CAUSAS DE NO CUMPLIMIENTO SEMANAL | | | |
|-----------------------------------|--|----------|------------|
| Código | Descripción | Cantidad | Porcentaje |
| OBS | Levantamiento de observaciones deficientes | 2 | 14% |
| INFO | Entregables con información incompleta | 1 | 7% |
| REND | Malos rendimientos en campo y/o gabinete | 4 | 29% |
| RETRA | Retrasos en la entrega de observaciones por labores extras | 0 | 0% |
| PERS | Rotación de personal | 1 | 7% |
| SOCI | Retrasos por problemas comunitarios o sociales | 1 | 7% |
| CLIM | Eventos climáticos extraordinarios | 1 | 7% |
| EQP | Falta de Equipos | 0 | 0% |
| ADIC | Actividades no programadas a realizar | 2 | 14% |
| PERM | Falta de permisos | 2 | 14% |



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 56 de 71

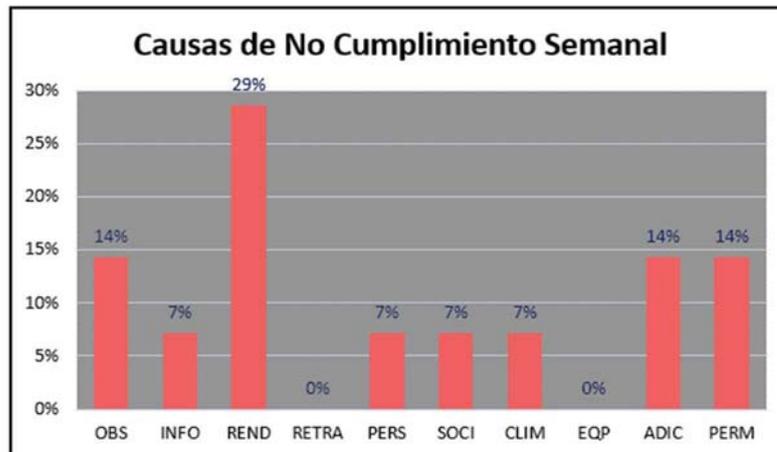


Figura 3: Ejemplo de reporte de Razones de No Cumplimiento, extraído del WWP.

- **Técnica del Valor ganado:** La gestión del valor ganado es una técnica de gestión de proyectos que permite controlar la ejecución de un proyecto a través de su calendario de ejecución. Admite un control temporal del proyecto considerando las repercusiones que produce un retraso en el plazo. Las variaciones de tiempo (atraso), respecto de la planificación prevista, deben ser corregidas lo antes posible, de modo que el proyecto pueda cumplir con los objetivos determinados. Para calcular estas variaciones se definen variables básicas (utilizando la nomenclatura propuesta por el Project Management Institute).
- **Planned Value (PV):** El valor planeado o avance acumulado previsto, es el tiempo de las tareas o actividades que se había planificado terminar en una unidad de tiempo. '¿Cuánto trabajo debería estar terminado?'. Cuando se grafica esa cantidad en un gráfico, se observa la curva S del valor planeado y se grafica al inicio y fin de todo el proyecto con color azul.
- **Earned Value (EV):** El valor ganado o avance acumulado real, es el tiempo de las tareas que realmente se han avanzado o terminado para cada periodo. '¿Cuánto trabajo está realmente terminado?'. Cuando se grafica esa cantidad en un gráfico, se observa la curva S del valor ganado y se grafica semana a semana según se va registrando el avance real.
- **Curva S:** La curva S es una representación gráfica del avance acumulado del proyecto en función del tiempo y sirve para comparar el avance real con el avance esperado. Se le denomina curva S debido a que la gráfica toma forma de "S" a medida que se va representando los valores acumulados en el eje de tiempo. Se pueden establecer 3 tipos de curvas S: la curva de valor planeado (azul), de valor ganado o real (rojo) y de avance proyectado (verde). Se puede ver un ejemplo en la Figura 5. Para cada servicio contratado se realizará una curva S: Curva S para el Plan de Cierre y Curva S para el Expediente Técnico.
- **Schedule Performance Index (SPI):** El índice del desempeño del cronograma es un ratio o medidor que compara lo avanzado, versus lo que se tenía planeado avanzar a un momento dado. Se puede ver un ejemplo en la Figura 5.

El ratio del SPI se calcula dividiendo el porcentaje de Avance Real entre el porcentaje de Avance Planeado:

$$SPI = \frac{\%Avance Real}{\%Avance Planeado}$$



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 57 de 71

- Si el SPI es igual a 1, quiere decir que se está avanzando al ritmo previsto.
- Si el SPI es menor a 1, quiere decir que se está avanzando a un ritmo menor que el previsto.
- Si el SPI es mayor a 1, quiere decir que se está avanzando a un ritmo mayor al previsto.

| Tiempo | Avance Planeado (PV) | Avance Real (EV) | SPI |
|--------|----------------------|------------------|-----|
| Mes 1 | 2% | 3% | 1.5 |
| Mes 2 | 4% | 8% | 2.0 |
| Mes 3 | 8% | 16% | 2.0 |
| Mes 4 | 18% | 25% | 1.4 |
| Mes 5 | 31% | 38% | 1.2 |
| Mes 6 | 50% | 60% | 1.2 |
| Mes 7 | 70% | 75% | 1.1 |
| Mes 8 | 80% | 90% | 1.1 |
| Mes 9 | 87% | | |
| Mes 10 | 92% | | |
| Mes 11 | 98% | | |
| Mes 12 | 100% | | |

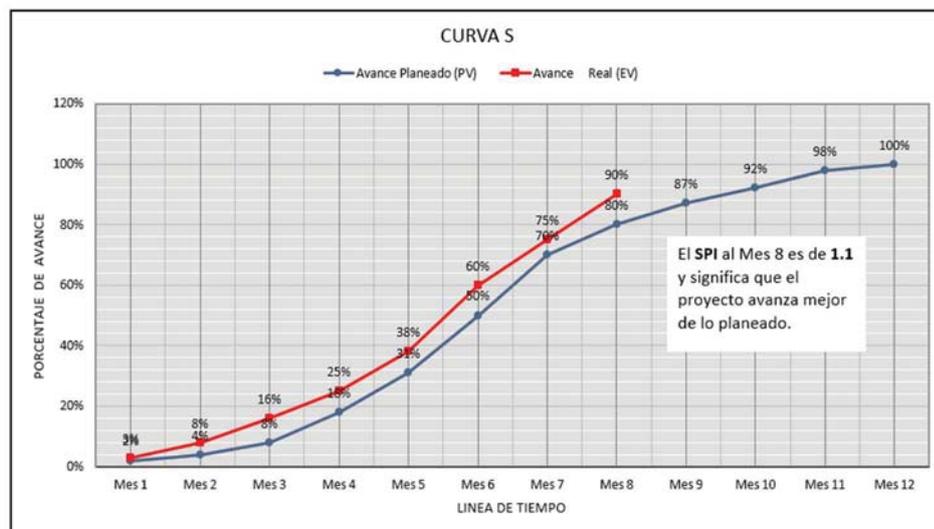


Figura 4: Ejemplo de Curva S y cálculo del SPI.

5.2 RESPONSABILIDADES Y ROLES

5.2.1 Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos

Es el profesional del área de ejecución de proyectos de mayor jerarquía dentro del manejo de la cartera de proyectos de AMSAC, el cual estará encargado de realizar un control mensual de los proyectos, con información de avances de los proyectos.

5.2.2 Administrador de Contrato

Es el ingeniero o arquitecto colegiado hábil, calificado, nombrado por la Entidad, encargado del monitoreo y seguimiento de la ejecución y supervisión de la obra, desde el inicio hasta la liquidación de la obra.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 58 de 71

5.2.3 Residente de Obra del Contratista

Es aquel profesional técnico que representa al Contratista en la obra y es el encargado de planificar, coordinar al personal directo de la obra y en su caso a los diferentes proveedores que intervienen en la obra.

5.2.4 Supervisor de Obra

Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

6 EJECUCIÓN

6.1 Desarrollo del Project Schedule (PS) y el Four Week Look Ahead Planning (4WLAP).

- Para el desarrollo del Project Schedule (PS) se deberá tener en cuenta el planteamiento de hitos que se requieran para cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto, trabajándolo a nivel de grupo de actividades y haciendo una programación para todo el proyecto. Todos los involucrados deben reunirse para llevar a cabo la planificación de las actividades, su secuencia y tiempo de ejecución. El PS deberá estar desarrollado en el Software MS Project 2010 como mínimo.
- El 4WLAP estará a cargo del contratista y seleccionará aquellas actividades que abarquen un periodo de 4 semanas, seleccionando y disgregando las actividades en asignaciones para posteriormente hacer un análisis de restricciones. El objetivo es producir asignaciones liberadas y listas para poder programarse semanalmente.
- El contratista presentará de manera física y digital a la supervisión el 4WLAP para su revisión y aprobación el último día hábil de culminada la semana ejecutada. Asimismo, el análisis de restricciones (Listado y Plan de Acción), que permita prever que el flujo de la ejecución no se interrumpa.

| PROGRAMACIÓN MENSUAL - SINCERADO | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|----|----|----|----|----|----|-----|-----------|----|----|----|----|----|----|
| Semana 01 | | | | | | | ... | Semana 04 | | | | | | |
| LU | MA | MI | JU | VI | SA | DO | ... | LU | MA | MI | JU | VI | SA | DO |

- La supervisión debe emitir el Look Ahead (4WLAP) aprobado al Administrador de Contrato (AMSAC) como máximo el primer día hábil de la semana siguiente a la presentación por el Contratista.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 59 de 71

6.2 Desarrollo del Weekly Work Planning (WWP).

- a) El contratista presentará a la supervisión de manera física y digital el WWP para su revisión y aprobación el último día hábil de cada semana.
- b) En el WWP el contratista solo deberá considerar las partidas que han sido liberadas de restricciones, incluyendo los metrados programados a ejecutarse durante la semana.

| Semana XX | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| LU | MA | MI | JU | VI | SA | DO |

- c) De las actividades y asignaciones que se tengan listas, se deben seleccionar aquellas que entrarán en la ventana de programación semanal. Se debe tener en cuenta la prioridad, la secuencia del trabajo y si cuentan con recursos en campo. El WWP debe especificar actividades liberadas luego de la aplicación de un análisis de restricciones.
- d) La supervisión debe emitir el WWP aprobado al Administrador de Contrato (AMSAC), como máximo el primer día hábil de la semana siguiente a la presentación por el Contratista.

6.3 Desarrollo del Weekly Report

- a) De manera física y digital el contratista debe presentar a la supervisión el reporte semanal o "Weekly report", donde se debe adjuntar el Porcentaje de Plan Cumplido (PPC). Este reporte debe ser presentado antes de las 4:00 pm del último día hábil de cada semana; asimismo, este reporte deberá describir las razones de no cumplimiento de las actividades que fueron programadas.
- b) Adicionalmente en el reporte semanal, el Contratista incluirá el estado de los recursos asignados al proyecto.
- c) La supervisión debe remitir al Administrador de Contrato el reporte semanal o "weekly report" debidamente revisado y aprobado. La fecha de presentación máxima de lo mencionado es el primer día hábil de la semana siguiente a la presentación por el Contratista.

6.4 Desarrollo del control y seguimiento de las actividades en campo del proyecto

- a) En razón al **PS** y el **4WLAP** establecidos inicialmente, el personal técnico de apoyo conjuntamente con el Administrador de Contrato (AMSAC) según corresponda, programará viajes a campo para validar los avances de las diferentes actividades de ejecución de obra.
- b) A medida que se vaya desarrollando los trabajos en campo, el Contratista remitirá semanalmente por medio electrónico al Administrador de Contrato y personal de apoyo (AMSAC) designado, el reporte semanal de actividades utilizando la metodología del **4WLAP** en el formato estándar establecido.



Términos de Referencia Servicios, Consultorías u Obras Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 60 de 71

- c) Según los reportes semanales enviados, el Administrador de Contrato realizará la revisión del mismo, contrastando el avance real con lo encontrado en las visitas de supervisión en campo por parte del personal designado por AMSAC, mediante las curvas S.
- d) Las actividades que no se hayan podido culminar dentro de la semana programada según el **4WLAP** establecida inicialmente, serán reprogramadas indicando el plan de recuperación respectivo utilizando el formato estándar indicado en los anexos (ver formato).

6.5 Observaciones suscitadas en el seguimiento de actividades de construcción según el Four Week Look Ahead Planning

- a) Las actividades que no se hayan podido culminar dentro del plazo establecido, serán reportadas por la supervisión en un informe escrito. En dicho informe, se describirá los motivos por los cuales no se pudo cumplir con lo programado y el respectivo plan de recuperación para el cumplimiento de las actividades establecidas en los TdR. El Administrador de Contrato (AMSAC) tendrá la facultad de consentir el plan de recuperación dentro del plazo de subsanación de observaciones del entregable parcial.

7 ANEXOS

- Anexo N° 1: Ejemplo de seguimiento de 4 semanas (4WLAP)
- Anexo N° 2: Ejemplo de seguimiento semanal (WWP) donde se puede visualizar el análisis de restricciones.



Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras

Formato

Código: S2.02-F.02
 Versión: 00
 Fecha: 18/08/2015
 Página: 61 de 71

Anexo N° 1: Ejemplo de seguimiento de 4 semanas (4WLP)

| NOMBRE DE TAREA | SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | RESTRICCIONES / REQUERIMIENTOS |
|---|---|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---|---|---|---|---|---|---|--------------------------------|
| | 3WLP - SEGUIMIENTO TRES SEMANAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | PROGRAMACIÓN DE SEMANAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Semana 01 | | | | | | | Semana 02 | | | | | | | Semana 03 | | | | | | | | | | | | | | |
| | 29-Jul | 30-Jul | 31-Jul | 01-Ago | 02-Ago | 03-Ago | 04-Ago | 05-Ago | 06-Ago | 07-Ago | 08-Ago | 09-Ago | 10-Ago | 11-Ago | 12-Ago | 13-Ago | 14-Ago | 15-Ago | 16-Ago | 17-Ago | 18-Ago | | | | | | | | |
| | SA | DO | LU | MA | MI | JU | VI | SA | DO | LU | MA | MI | JU | VI | SA | DO | LU | MA | MI | JU | VI | | | | | | | | |
| ETAPA I: TRABAJOS DE CAMPO - TEMPORADA HÚMEDA | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | |
| Estudio Hidrogeológico | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Perforaciones diámetras | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Toma de muestras de agua en piezómetros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estudio Socio Económico | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Convocatoria a Taller Participativo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Taller Participativo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ETAPA II: TRABAJOS EN GABINETE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ensayos de laboratorio (Calidad de Suelos) | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| Actualización informe Medio Ambiente y Suelos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ensayos de laboratorio (Geotecnia) | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| Actualización informe Geotecnia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actualización informe hidrogeología | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ensayos de laboratorio (Carteras) | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| Actualización informe Carteras | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Edición e impresión del informe | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras

Formato

Código: S2.02-F.02
 Versión: 00
 Fecha: 18/08/2015
 Página: 62 de 71

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN, PLAN DE CIERRE Y EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA REMEDIACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS GENERADOS POR LA EX.U.M., DISTRITO DE REGION

| SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE WWP -SEGUIMIENTO SEMANAL DEL 28-JULIO AL 4-AGOSTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------|--------|--------|-----------|--------|--------|--------|-------------------------|--------|--------|-----------|--------|--------|--------|-------------------|-------------|----------|---------------------------|------------------------|-------------|----------------------|--------|--------|----|--|----------------------------|--|--|
| NOMBRE DE TAREA | SEMANA ACTUAL PROGRAMADA | | | | | | | SEMANA ACTUAL REALIZADA | | | | | | | AVANCE PROGRAMADO | AVANCE REAL | CUMPLIDO | CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL ATRASO | COMENTARIOS | PLAN DE RECUPERACIÓN | | | | | | | |
| | Semana 01 | | | Semana 02 | | | | Semana 03 | | | Semana 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 28-Jul | 29-Jul | 30-Jul | 31-Jul | 01-Ago | 02-Ago | 03-Ago | 04-Ago | 05-Ago | 06-Ago | 07-Ago | 08-Ago | 09-Ago | 10-Ago | | | | | | | | 11-Ago | 12-Ago | | | | | |
| SA | DO | LU | MA | M | JU | VI | SA | DO | LU | MA | M | JU | VI | SA | DO | LU | MA | M | JU | VI | | | | | | | | |
| ETAPA I: TRABAJOS DE CAMPO - TEMPORADA HÚMEDA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estudio Hidrogeológico | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Perforaciones diamantinas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | 96.00 | 93.00 | NO | El terreno que se está perforando es gravoso y hay tramos inestables. Se está cementando y reperforando. | Condiciones externas | Se ha programado un octavo sondeo. | |
| ETAPA II: TRABAJOS EN GABINETE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ensayos de laboratorio (Calidad de Suelos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | 100.00 | 100.00 | SI | | | | |
| Actualización Informe Medio Ambiente y Suelos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | 13.00 | 13.00 | SI | | | | |
| Ensayos de laboratorio (Geotecnia) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | 66.00 | 20.00 | NO | El laboratorio está demorando en la entrega de las actas de ensayos. | Responsable de Laboratorio | Se está coordinando con el laboratorio para que complete el envío de todas las actas de ensayos. | |
| ACTIVIDADES PROGRAMADAS | | | | | | | | | | | | | 4 | | | | | | | | | | | | | | | |
| ACTIVIDADES EJECUTADAS | | | | | | | | | | | | | 2 | | | | | | | | | | | | | | | |
| INDICADOR PPC (% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LO PLANIFICADO) | | | | | | | | | | | | | 50% | | | | | | | | | | | | | | | |

Anexo N° 2. Ejemplo de seguimiento semanal (WWP) donde se puede visualizar el análisis de restricciones.



Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras

Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 63 de 71

ANEXO N° 26.8

LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN Y USO DEL MODELO DIGITAL DEL PROYECTO

1. Objetivos

1.1. General:

El objetivo de la utilización de un modelo digital con la información del proyecto es asegurar el trabajo concurrente de los principales responsables de la ejecución, considerando las metas en cuanto alcance, plazo, costo, materiales y normativas, de manera de anticipar desviaciones en la programación de obra.

1.2. Específicos:

- Obtención de metrados para el control de avance.
- Evaluación de alternativas de programación a fin de mantener el proyecto dentro del plazo disponible.
- Minimizar posibles desviaciones de costos.
- Determinar incompatibilidades en el proyecto.
- Agilizar el análisis de soluciones y posibles modificaciones.

2. Tecnología a usar. Plataforma de Modelamiento:

El Contratista deberá utilizar una plataforma virtual o software comercial de calidad probada y certificada.

3. Elementos a modelar:

La información a modelar, sin ser limitativo, son: Desmonteras, Bocaminas, Tajos, Trincheras y toda infraestructura existente en la zona. Así mismo, representar la topografía circundante.

4. Nivel de Detalle de la Información:

Se requiere un modelo que contenga información precisa de dimensiones y especificaciones acerca de cada uno de los componentes a remediar dentro de un contexto georeferenciado. Se recomienda como mínimo un nivel de detalle LOD 300 (de acuerdo a los 5 niveles clasificados por el AIA "BIM Protocol E202")

5. Roles BIM y sus responsabilidades:

- **Director de Proceso BIM** (BIM Process Manager), designado por AMSAC quien es responsable de definir las reglas de intercambio de información.
- **Modelador BIM**, designado por el Contratista, quien es responsable de modelar y mantener actualizado el modelo.
- **Coordinador BIM**, designado por la Supervisión para mantener el contacto con los proyectistas.

6. Mantenimiento del modelo y gestión de la información:

Antes de distribuir el modelo, el Contratista deberá solicitar la verificación y validación por parte de la Supervisión. En caso de encontrar inconsistencias, el Supervisor lo notificará inmediatamente para su aclaración o actualización.



Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras

Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 64 de 71

Todos los modelos deberán ser gestionados a través de un formato neutro y nativo de una herramienta BIM.

Para facilitar el proceso de creación de visualizaciones y simulaciones 4D (Modelo 3D + Cronogramas Gantt), el Contratista deberá acordar con la Supervisión, el sistema de denominación o codificación de los elementos.

7. Reuniones BIM:

Las reuniones semanales de obra se llevarán a cabo en la sala BIM implementada por el Contratista. Para ello deberá implementar el equipamiento mínimo de visualización para asegurar el trabajo concurrente de los principales responsables de la ejecución, considerando las metas en cuanto alcances, plazos, costos, materiales y normativas, de manera de anticipar errores en la programación y fomentar la rápida evaluación de alternativas de solución.

8. Entregable:

El objetivo fundamental de BIM en Construcción es obtener un Modelo BIM As-Built o Record del Proyecto al finalizar el mismo el cual pueda ser utilizado para la Gestión de Mantenimiento y Post Cierre.

Junto al modelo el Contratista deberá entregar el documento llamado “Descripción del Modelo”, en cual se debe describir: software con el que se creó, alcances, nivel de desarrollo, capas o layers, sectorización, cambios realizados con respecto a la línea base, convención de nombres.

El Contratista es responsable de la información incompleta o incongruente.



**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 65 de 71

ANEXO 26.9

**PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES
OCUPACIONALES DE AMSAC**

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes Procedimiento | Código: E3.2.2.P4 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha: 21-12-2020 |

Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes

| Versión | Fecha | Control de Cambios |
|---------|------------|---|
| 01 | 21-12-2020 | Se reemplazó integralmente el Procedimiento de Investigación de Incidentes Accidentes y Enfermedades Ocupacionales, por el de Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes. |

| Áreas Responsables | Nombres y Cargos |
|--|--|
| Elaborado: Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente | Oscar Huerta Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente |
| Revisado: Gerencia de Operaciones Gerente Legal | César Cubas Gerente de Operaciones Renato Barraza Gerente Legal |
| Homologado: Oficina de Planeamiento y Mejora Continua | Deymer Barturén Especialista en Calidad y Mejora de Procesos Miguel Tito Jefe de la Oficina de Planeamiento y Mejora Continua |
| Aprobado: Gerencia General | Antonio Montenegro Gerente General |

Este documento es propiedad de Activos Mineros S.A.C. Queda prohibida su reproducción sin su autorización escrita. Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido por Activos Mineros S.A.C. Es responsabilidad del usuario asegurarse que corresponde a la versión vigente publicada en la red interna y/o página web institucional.



Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes

Procedimiento

Código: E3.2.2.P4
Versión: 01
Fecha: 21-12-2020

INDICE

| | | |
|------|---|----|
| I. | OBJETIVO | 3 |
| II. | ALCANCE..... | 3 |
| III. | DOCUMENTOS DE REFERENCIA..... | 3 |
| IV. | VIGENCIA..... | 3 |
| V. | CONTENIDO | 3 |
| 1. | DEFINICIONES / CONSIDERACIONES | 3 |
| 2. | CLASIFICACIÓN DE INCIDENTES | 5 |
| 3. | CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO...8 | |
| 4. | DESCRIPCIÓN..... | 9 |
| 5. | ALCANCES FUNCIONALES..... | 13 |
| 5.1 | Gerente General..... | 13 |
| 5.2 | Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente..... | 13 |
| 5.3 | Gerente, Jefe o Supervisor del área..... | 13 |
| 5.4 | Administrador del Contrato, Supervisor y Especialista de AMSAC..... | 13 |
| 5.5 | Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 13 |
| 5.6 | Colaboradores en General..... | 14 |
| 6. | REGISTROS / ANEXOS | 14 |



Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes

Procedimiento

Código: E3.2.2.P4
Versión: 01
Fecha: 21-12-2020

I. OBJETIVO

Establecer los responsables y actividades necesarios para la notificación, registro e investigación de todos los incidentes en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente que ocurran en Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC), de manera oportuna y eficaz, que conlleve a determinar la causa raíz de todos los incidentes, implementar los controles y acciones correctivas apropiados para evitar incidentes repetidos y asegurar el cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables para el registro y notificación de lesiones, enfermedades e incidentes del ambiente laboral.

II. ALCANCE

El presente documento incluye todos los incidentes que causen, o tengan el potencial de causar, lesión, enfermedad a las personas, daño o pérdida a la propiedad de AMSAC, y daño al medioambiente, que tienen su origen en las actividades de remediación ambiental dentro y fuera de los proyectos, los incidentes que involucran a contratistas y subcontratistas que están bajo control de AMSAC y a visitantes a la empresa y los proyectos.

III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Art. 42, 58, 79, 80, 82, 87, 89, 92 al 94, 161.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Capítulo II Investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Decreto Supremo N° 024-2016-EM Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medidas Complementarias en Minería. Título Tercero, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional CAP. XIX Notificación e investigación de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales (Art. 164 - Art. 170).
- Norma ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Requisito 10.2 Incidentes, No conformidades y acciones correctivas.
- E3.2.3.PL3. Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias.

IV. VIGENCIA

Este documento entrará en vigencia a partir del primer día hábil después de la fecha de aprobación.

V. CONTENIDO

1. DEFINICIONES / CONSIDERACIONES

1.1 Incidente: Evento no planeado que causa o tiene el potencial de causar pérdidas tales como: daños personales, daños a la propiedad o al medio ambiente.

1.2 Accidente: Es el incidente que resulta en pérdidas efectivas. Evento repentino que resulta en lesión no intencional a las personas o al ambiente.

1.3 Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1.3.1 Accidente Leve: Suceso resultante en lesión que, luego de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

1.3.2 Accidente con Tiempo Perdido (ATP): Son los accidentes incapacitantes más la fatalidad.



Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes

Procedimiento

Código: E3.2.2.P4
Versión: 01
Fecha: 21-12-2020

1.3.3 Accidente Incapacitante: Suceso resultante en lesión que, luego de la evaluación médica, da lugar a descanso médico, ausencia justificada al trabajo y tratamiento, a partir del día siguiente de sucedido el accidente. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.

Según el grado de incapacidad, los accidentes de trabajo pueden ser:

- **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar una determinada parte de su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano, o de las funciones de éste.
- **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano, o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

1.3.4 Accidente con Trabajo Restringido: Es el accidente en el que, por recomendación del médico, el trabajador puede desempeñar otras labores que su condición le permitan sin que perjudiquen su salud.

1.4 Daño: Todo hecho no deseado que provoca daños materiales a la propiedad, planta y equipos o pérdida de producción, daño al medio ambiente, contención o tiempo improductivo no planificado se considera como daño.

1.5 Impacto Ambiental: cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso.

1.6 Lesión: Es una herida o daño al cuerpo y/o enfermedad que resulte de un evento en el ambiente de trabajo.

1.7 Enfermedad Profesional u Ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

1.8 Acción Correctiva: Acción para eliminar la causa raíz de un incidente u otra situación indeseable. Tomar en cuenta que puede haber más de una causa.

1.9 Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades graves con invalidez total y permanente o muerte a las personas en su trabajo o a la población.

Se considera incidente peligroso a evento con pérdidas materiales, como es el caso de un derrumbe o colapso de labores subterráneas, derrumbe de bancos en tajos abiertos, atrapamiento de personas sin lesiones (dentro, fuera, entre, debajo), caída de jaula y skip en un sistema de izaje, colisión de vehículos, derrumbe de construcciones, desplome de estructuras, explosiones, incendios, derrame de materiales peligrosos, entre otros, en el que ningún trabajador ha sufrido lesiones.

1.10 Incidente Ambiental: Todo hecho no deseado que provoca daño al medio ambiente incluida tierra, agua, aire, flora, fauna o patrimonio.

1.11 Evento en Crisis: Es una interrupción de la actividad principal que se encuentra fuera de los procesos normales de operación, contingencia y respuesta ante emergencia, y que es un riesgo potencial real o razonable, a la vida humana, los bienes, la reputación y la operatividad de la Empresa.

1.12 Fatalidad: Es la muerte de un trabajador ocasionada por un incidente en el lugar del trabajo o una enfermedad ocupacional, independientemente de la escala de tiempo entre la lesión o enfermedad y la muerte.

1.13 No conformidad: Incumplimiento de un requisito. Puede ser cualquier desviación de:

- Estándares relevantes de trabajo, prácticas, procedimientos, requisitos legales, etc.
- Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud del Trabajo y Medio Ambiente.

1.14 Lugar de trabajo: Lugar bajo el control de la organización donde una persona necesita estar o ir por razones de trabajo. Es el establecimiento y otras ubicaciones donde uno o más empleados están trabajando o están presentes como condición de su empleo.



Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes

Procedimiento

Código: E3.2.2.P4
Versión: 01
Fecha: 21-12-2020

2. CLASIFICACIÓN DE INCIDENTES

2.1 Cuasi – Incidente: Suceso no deseado que no resulta en daño físico y/o alteración o deterioro, pero tiene potencial de efectos o consecuencias mayores. Su importancia radica en que el suceso no deseado ocurre de todas maneras, sólo sus consecuencias tienen distinta connotación. Requiere una investigación.

2.2 Lesión o Enfermedad: Lesión es una herida o daño al cuerpo humano que resulta de un incidente en el lugar de trabajo. Una enfermedad es cualquier enfermedad o impedimento que a menudo afecta a un cuerpo entero o de todo el sistema, como los pulmones. Las enfermedades tienen muchas causas, incluyendo la exposición química. Una enfermedad es la mala salud como resultado de la enfermedad física o mental sufrida por una persona. Estos términos se utilizan a veces de manera intercambiable, dependiendo del contexto.

2.2.1 Lesión No Relacionada con el Trabajo (NRT): Una lesión o enfermedad ocupacional en el periodo de reporte, se presume como relacionada con el trabajo en incidentes o exposición dentro del lugar de trabajo, a menos que aplique específicamente una de las siguientes excepciones:

- La lesión no está asociada con una actividad directamente relacionada con el término de la tarea asignada.
- La lesión resulta de una lesión preexistente no declarada.
- Las tareas realizadas por el personal de manera voluntaria fuera de horario de trabajo.
- Los síntomas se manifiestan en el lugar de trabajo, pero son causadas por un incidente o exposición que no se relaciona con el lugar del trabajo.
- Participación voluntaria en un programa de bienestar, médico, condición física o actividad recreativa.
- Alimentación, bebidas o preparando alimentos o bebidas para consumo.
- Personal de entrenamiento, automedicación, medicación para condiciones no relacionadas con el trabajo o autoconsumo intencional.
- Accidente vehicular en el estacionamiento o acceso a la carretera durante el traslado a su lugar de residencia.
- Enfermedad mental al menos que el empleado presente voluntariamente una opinión de un médico con calificativos apropiados y experiencia que afirme que se relaciona con el trabajo.
- Una lesión o enfermedad que ocurre durante el traslado del empleado. Se relaciona con el trabajo solo si ocurre mientras el empleado está realizando una actividad que le interesa al empleador.

2.2.2 Lesión con Atención de Primeros Auxilios (PA): Incidente que requiere que un paramédico calificado o un médico profesional administre los Primeros Auxilios básicos. Los tratamientos de Primeros Auxilios están limitados a lo siguiente:

- Administrar inmunizaciones contra el tétano (otras inmunizaciones, como la vacuna contra la Hepatitis B o vacunas contra rabias, se consideran tratamiento médico).
- Limpiar, lavar con agua o remojar heridas superficiales de la piel.
- Usar cubiertas para heridas, como vendajes, Band-Aids™, almohadillas de gasa, etc., o bien usar vendajes tipo mariposa o Steri-Strips™ (otros dispositivos para cerrar heridas, como suturas, grapas, etc., se consideran como tratamiento médico).
- Usar terapia en caliente o frío.
- Usar un medio no rígido de apoyo, como vendas elásticas, cinturones no rígidos para la espalda, etc. (los dispositivos con soportes rígidos u otros sistemas para inmovilizar partes del cuerpo se consideran tratamiento médico para efectos de registro).



Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes

Procedimiento

Código: E3.2.2.P4
Versión: 01
Fecha: 21-12-2020

- Usar dispositivos para inmovilización temporal mientras se traslada a una víctima de un accidente (por ejemplo, entablillados, cabestrillos, collares para el cuello, tablas de respaldo, etc.).
- Perforar la uña del dedo de la mano o del pie para aliviar la presión, o drenar el líquido de una ampolla.
- Usar parches para los ojos.
- Extraer cuerpos extraños del ojo solamente lavando o limpiando con algodón.
- Retirar las astillas o material extraño de áreas que no sean los ojos, ya sea lavando, usando pinzas, motas de algodón u otros medios sencillos.
- Usar protecciones para los dedos.
- Usar masajes (la terapia física o el tratamiento quiropráctico se consideran tratamiento médico para efectos de registro).
- Beber líquidos para aliviar los desórdenes provocados por el calor.

2.2.3 Lesión con Tratamiento Médico (TM): Incidente con lesión ocupacional que requiere tratamiento fuera del alcance de los Primeros Auxilios básicos. El tratamiento es administrado por un médico calificado o bajo la supervisión de un paramédico cualificado y éste no permite que la persona lesionada regrese inmediatamente a sus labores. El tratamiento médico incluye:

- Uso de medicamentos de prescripción (excepto una sola dosis administrada en la primera visita para lesiones menores).
- Cortes que requieren suturas, pero no parches esterilizados ("steri strips").
- Quemaduras de segundo o tercer grado.
- Abrasión corneal severa.
- Queratitis actínica severa.
- Quemadura química moderada o severa.
- Hifema post traumática.
- Desgarro conjuntival que requiera de sutura.
- Herida palpebral que requiera de sutura.
- Hemorragia vítrea y/o desprendimiento de retina.
- Extracción de cuerpos extraños incrustados en el ojo.
- Uso de medicamentos o dosis con prescripción médica.
- Hospitalización.
- Pérdida de conciencia.
- Uso de medios de apoyo rígidos.
- Tratamiento de fracturas y uso de aparatos de yeso, férulas u otros procedimientos de inmovilización.
- Cualquier tratamiento quirúrgico de una infección, drenaje de hematomas, remoción de cuerpos extraños que no sólo requiera pinza o debridación de piel.
- Uso de series de calor/frío, fisioterapia u otros tratamientos profesionales para torceduras o esguinces durante la segunda o subsecuentes visitas al médico.
- Cualquier lesión que resulte en restricción del trabajo basado en el reporte médico de restricciones físicas.

El tratamiento médico no incluye:

- Visitas al médico u otro profesional de la salud solamente para efectos de observación o asesoría.
- El desarrollo de procedimientos de diagnóstico, como rayos X y exámenes de sangre, incluida la administración de medicamentos con receta utilizados solamente para efectos de diagnóstico (por ejemplo, gotas para dilatar las pupilas).

2.2.4 Lesiones con Trabajo Restringido / Modificado (TR): Toda lesión relacionada con el trabajo que hace que una persona siga trabajando, pero no pueda realizar sus labores normales. La asignación de trabajo restringido debe ser significativa y preestablecida y debe ser parte de la función de rutina de la persona lesionada. Las funciones de rutina son las actividades que las personas desarrollan en forma regular,



Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes

Procedimiento

Código: E3.2.2.P4
Versión: 01
Fecha: 21-12-2020

al menos una vez a la semana. El trabajo restringido incluye las situaciones en que una prescripción de un médico calificado impida que la persona desempeñe una o más de sus funciones de trabajo de rutina o que trabaje la jornada completa que debería normalmente trabajar. Antes de establecer un caso de trabajo restringido, se deben tomar las siguientes medidas:

- Un médico debe confirmar que el empleado está apto para seguir trabajando y el tipo de trabajo que puede realizar.
- El supervisor directo de la persona lesionada debe determinar un trabajo alternativo apropiado y disponible e informar al administrador de contrato (o al jefe de área).
- La persona lesionada debe estar en condiciones de desempeñar funciones de rutina asociadas con sus tareas normales.
- El administrador de contrato (o el jefe de área) analizará las propuestas de trabajo alternativo con la persona lesionada y consultará con el supervisor directo o con el médico, según corresponda.

Si existe alguna duda respecto de la capacidad o disponibilidad de una persona lesionada para asumir las funciones de un trabajo restringido al día siguiente del accidente, la lesión se clasificará como una Lesión con Tiempo Perdido.

2.2.5 Lesión con Tiempo Perdido (CTP): Incidente con lesión o enfermedad ocupacional que requiera que la persona lesionada se ausente al trabajo por uno o más días (según lo prescriba un médico calificado) en cualquier día calendario subsecuente a la fecha en que ocurrió la lesión.

2.2.6 Enfermedad Ocupacional: Es una condición o desorden anormal con respecto al trabajo, causado principalmente por exposición en el trabajo, que no resulte de una lesión de trabajo (es decir, una enfermedad ocupacional que resultó de exposiciones prolongadas o múltiples al peligro, en lugar de que resultó de un solo evento). Por ejemplo:

- Enfermedades y desórdenes de la piel.
- Condiciones respiratorias.
- Envenenamiento.
- Pérdida de Audición.
- Efectos del calor ambiental (insolación, agotamiento por calor, estrés por calor).
- Congelación, sabañón y otras exposiciones de baja temperatura.
- Enfermedad de descompresión.
- Efectos de radiación ionizante y no ionizante.
- Enfermedad patógena de transmisión sanguínea.
- Tumores malos o benignos.

2.2.7 Incidente Ambiental: Se tiene la siguiente clasificación o niveles de consecuencia:

- Nivel 1: Área afectada < 5 m² o ≤ 5 galones de fluido químico o biológico. Su magnitud, duración y consecuencias esperadas son irrelevantes y reversibles, requiere medidas de remediación muy poco significativas o ninguna remediación en absoluto. Debe ser corregida prontamente para que no contamine por difusión las aguas pluviales o zonas sensibles.
- Nivel 2: Área afectada < 20 m² o ≤ 10 galones de fluido. El impacto no afecta canales de comunidades, quebradas naturales, áreas sin disturbar y zonas rehabilitadas. Su magnitud, duración y consecuencias esperadas son menores y reversibles, requiere medidas de remediación menores.
- Nivel 3: Área afectada < 50 m² o ≤ 20 galones de fluido. Normalmente un derrame o una descarga de agua o afectación a canales de comunidades, quebradas naturales, áreas sin disturbar y zonas rehabilitadas. Su magnitud, duración y consecuencias esperadas son moderados y reversibles con efecto de corto plazo, y requieren medidas de remediación moderadas y la activación de la Brigada de



Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes

Procedimiento

Código: E3.2.2.P4
Versión: 01
Fecha: 21-12-2020

emergencias. Debe ser corregida prontamente para que no contamine por difusión pluvial en máximo 4 horas. También, cuando hay incumplimiento legal reportado por la autoridad o comunidad, se incumple compromisos o hay ausencia de permisos.

- Nivel 4: Área afectada $< 500 \text{ m}^2$ o ≤ 100 galones de fluido. Afectación de canales de comunidades, quebradas naturales, áreas sin disturbar y zonas rehabilitadas, con efecto de mediano plazo. La recuperación o reversión es muy difícil, requiere medidas de remediación significativas, requiere los recursos del nivel anterior y de bomberos y otros apoyos.
- Nivel 5: Área afectada $> 500 \text{ m}^2$ o más de > 100 galones de fluido. El impacto evidencia efectos visibles en el ecosistema: aceite sobre nadante, peces muertos en el río, sustancias extrañas, desperdicios, otros; con efecto de largo plazo, requiere medidas de remediación mayores, los recursos del nivel anterior y de las entidades del sistema nacional para la prevención y atención de desastres. El impacto ha alcanzado una repercusión en medios.

3. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO

3.1 Actividad Controlada: Estas son actividades relacionadas con el trabajo en las cuales AMSAC puede fijar estándares de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, y supervisar y hacer cumplir directamente su aplicación. Los incidentes que resultan de actividades controladas son informados, investigados e incluidos en las medidas de desempeño de SSOMA.

Una lesión o enfermedad está relacionada con el trabajo si un incidente o exposición en el lugar de trabajo causó o contribuyó a la condición resultante o agravó en forma significativa una lesión o enfermedad ya existente. Las lesiones y enfermedades que ocurren mientras el empleado está viajando son relacionadas con el trabajo si al momento de la lesión o enfermedad el empleado estaba participando en actividades relacionadas con el trabajo "en el interés del empleador".

Ejemplos de actividades controladas:

- Viajar hacia o desde los proyectos, o realizar visitas a los relacionados.
- Conducir un vehículo para propósitos relacionados con el trabajo.
- Agasajar, o ser agasajado con relación al trabajo, sujeto a que el agasajo sea a cargo del empleador.

3.2 Actividad Supervisada: Estas son actividades en las AMSAC puede influenciar, pero no puede fijar estándares de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, ni puede supervisar y hacer cumplir directamente su aplicación. Las actividades supervisadas incluyen todas las situaciones en las que AMSAC está participando, excluyendo las actividades controladas. Los incidentes que resultan de actividades supervisadas son informados e investigados, donde sea posible, pero no son incluidos en las medidas de desempeño de SSOMA.

Ejemplos de actividades supervisadas:

- Visitantes a los proyectos de AMSAC incluyendo un empleado que está presente en el ambiente de trabajo como miembro del público, en vez de como empleado.
- Empleados que viajan a su residencia fija o temporal o desde ella o de su centro de trabajo fijo o temporal o desde él, ya sea en transporte provisto por AMSAC, transporte público o transporte personal.
- Actividades de proveedores, contratistas o subcontratistas fuera de los límites del emplazamiento.
- Transferencia o entrega de bienes al proyecto por un proveedor, contratista o subcontratista.



Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes

Procedimiento

Código: E3.2.2.P4
Versión: 01
Fecha: 21-12-2020

3.3 Actividad No Controlada Toda actividad que no es controlada o supervisada es considerada una Actividad No Controlada. Estas son actividades donde AMSAC no fija los estándares de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, no tiene influencia y no supervisa el desempeño SSOMA. Las actividades no controladas no se informan, no se investigan, ni se les hace seguimiento.

Ejemplos de actividades no controladas:

- Actividades no relacionadas con el trabajo o fuera de los límites del proyecto.

DESCRIPCIÓN

El Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, como dueño del proceso, es responsable que el proceso de Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes, se efectúe cumpliendo los plazos y las disposiciones previstas en la normativa legal y el presente procedimiento.

3.4 Reporte de incidentes

Todo incidente debe ser reportado, de manera verbal o telefónica, inmediatamente después de ocurrido, debiendo proceder de acuerdo al nivel de emergencia establecido en el Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias.

| Ejecutor | Actividad |
|---|--|
| Colaboradores AMSAC | 1. Comunica inmediatamente el incidente a su supervisor directo, responsable de área o de la actividad (Especialista, Supervisor, Jefe de Área o Administrador de Contrato), debiendo proceder de acuerdo al nivel de emergencia establecido en el Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias. |
| | 2. En caso de ser un incidente de tránsito, ya sea con los buses de transporte de personal o con vehículos de propiedad de AMSAC, el conductor debe comunicar la ocurrencia a su supervisor directo. |
| | 3. En caso de estar imposibilitado para realizar dicha comunicación, cualquier persona cercana que haya percatado del evento debe realizar la comunicación. |
| Dueño de Proceso (Jefe o Supervisor de Área) / Administrador de Contrato | 4. Comunica inmediatamente el incidente a su Gerencia respectiva y al Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. |
| | 5. Comunica al área Logística para la activación de los seguros correspondientes en caso de incidente de tránsito. |
| | 6. Elabora el Reporte Flash de Incidente en el Formato E3.2.2.P4.F1. |
| | 7. Remite el Reporte Flash de Incidente a su Gerencia de Área respectiva y al Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, dentro del plazo de 03 horas de haber ocurrido. |
| Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente | 8. Coordina y apoya en la elaboración del Reporte Flash de Incidente. |

3.5 Reporte de incidente peligroso, accidente mortal o emergencia ambiental.

| Ejecutor | Actividad |
|----------------------------|--|
| Colaboradores AMSAC | 1. Comunica inmediatamente el incidente a su supervisor directo, responsable de área o de la actividad (Especialista, Supervisor, Jefe de Área o Administrador de Contrato), debiendo proceder de acuerdo al nivel de emergencia establecido en el Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias. |



Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes

Procedimiento

Código: E3.2.2.P4
Versión: 01
Fecha: 21-12-2020

| Ejecutor | Actividad |
|---|--|
| Dueño de Proceso (Jefe o Supervisor de Área) / Administrador de Contrato | 2. Comunica inmediatamente el incidente a su Gerencia respectiva y al Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. |
| | 3. Elabora el Reporte Flash de Incidente en el Formato E3.2.2.P4.F1, para lo cual contará con el soporte del Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. |
| | 4. Remite el Reporte Flash de Incidente a la Gerencia General, la Gerencia Legal, la Gerencia del Área y al Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, dentro del plazo de 2 horas de haber ocurrido el evento. |
| Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente | 5. Coordina y apoya en la elaboración del Reporte Flash de Incidente. |
| | Para el caso de incidentes mortales: |
| | 6. Previa coordinación con la Gerencia General o la Gerencia Legal, notifica el incidente mortal dentro de las 24 horas de ocurridos, en el formato del Anexo 21, a las siguientes entidades: - Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, a través del Sistema de Información para el Registro Único de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales (SAT) - Ministerio de Energía y Minas, a través de su página web http://extranet.minem.gob.pe |
| | 7. Previa coordinación con la Gerencia General o la Gerencia Legal, notifica a la Policía Nacional del Perú en la comisaría más cercana al lugar del incidente. |
| Gerente Legal | Para el caso de incidentes ambientales: |
| | 8. Previa coordinación con la Gerencia General o la Gerencia Legal, notifica el incidente ambiental al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en un plazo de 24 horas de ocurrido el evento. En el caso de los proyectos de remediación ambiental, debe efectuarse en coordinación con la Jefatura del Departamento de Post Cierre y Mantenimiento |
| Gerente de Área | 9. Comunica el incidente a la fiscalía correspondiente según jurisdicción. |
| Gerente de Área | 10. Coordina el acordonamiento del lugar del incidente y la restricción de visitas, para garantizar que se conserven todas las evidencias hasta que sea autorizado por la fiscalía. |

3.6 Investigación de incidentes

| Ejecutor | Actividad |
|---|--|
| Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente | 1. Coordina la creación del equipo investigador que realizará la investigación del incidente, el cual podrá estar conformado por: <ul style="list-style-type: none"> • Dueño de Proceso y quien éste designe • Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente • Representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo • Representante de la empresa contratista, de ser el caso |
| Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente / Responsable de Área o Proyecto | 2. Recopilar toda la información relevante al incidente (evidencia objetiva) las cuales podría incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Dibujos, bosquejos, mapas, diagramas • Fotografías • Entrevista a testigos oculares • Registros y otros datos históricos (lista de verificación de inspección diaria, IPERC – Línea Base, IPERC continuo, registros de capacitación, etc.) |



Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes

Procedimiento

Código: E3.2.2.P4
Versión: 01
Fecha: 21-12-2020

| Ejecutor | Actividad |
|---|--|
| Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente / Responsable de Área o Proyecto | 3. Analiza la evidencia encontrada listando las pérdidas, los eventos, causas inmediatas, causas básicas y causa raíz. La metodología para realizar la investigación de incidentes será la "Causa Raíz", sin importar la clasificación del incidente. |
| | 4. Desarrolla y propone las medidas correctivas / preventivas para la no repetición del incidente. |
| | 5. Establece, para cada causa básica, por lo menos una acción que puede ser correctiva o preventiva, orientada a reducir la posibilidad que estas mismas causas vuelvan a originar incidentes en el futuro. Cada acción debe estar enfocada a eliminar las causas del incidente y se debe definir claramente quién es el responsable de implementarlas y cuál es la fecha en que debe estar completa. La fecha límite debe ser realista para evitar retraso en la implementación. Las acciones deben estar enfocados en los niveles más altos de la Jeraquía de Controles, dando preferencia a los Controles de Ingeniería. |
| | 6. Completa el Informe Final de Investigación del Incidente en el Formato E3.2.2.P4.F2. Toda la información recopilada en la investigación será anexada al informe final de investigación. |
| | 7. Realiza la presentación del Informe Final de Investigación del Incidente a la Gerencia del área y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de un plazo de 3 días. |
| Responsable de Área o Proyecto / Empresa Contratista | 8. Ejecuta las acciones correctivas/preventivas aprobadas para la no reincidencia del incidente. |
| Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente | 9. Archiva todos los registros relacionados a la investigación del incidente. |
| | 10. Realiza el seguimiento del cumplimiento de las acciones correctivas / preventivas. |
| | 11. Realiza la difusión de las lecciones aprendidas. |
| | 12. Cuando se registre el cumplimiento de todas las acciones comprometidas en el informe final, por los diferentes responsables, el incidente se considera cerrado. |

3.7 Investigación de Incidentes Mortales o Emergencias Ambientales

| Ejecutor | Actividad |
|--|--|
| Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente | 1. Coordina la creación del equipo investigador que realizará la investigación del incidente, el cual podrá estar conformado por: <ul style="list-style-type: none"> • Gerente de Área • Dueño de Proceso y quien éste designe, según corresponda. • Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente • Representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo • Representante de la empresa contratista o intermediaria, de ser el caso. |



Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes

Procedimiento

Código: E3.2.2.P4

Versión: 01

Fecha: 21-12-2020

| Ejecutor | Actividad |
|---|---|
| Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente / Responsable de Área o Proyecto | 2. En coordinación con la Policía Nacional o Representante de la OEFA, recopila toda la información relevante al incidente (evidencia objetiva) las cuales podría incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Dibujos, bosquejos, mapas, diagramas • Fotografías • Entrevista a testigos oculares • Registros y otros datos históricos (lista de verificación de inspección diaria, IPERC – Línea Base, IPERC continuo, registros de capacitación, etc.) |
| | 3. Analiza la evidencia encontrada listando las pérdidas, los eventos, causas inmediatas, causas básicas y causa raíz. |
| | 4. Propone las medidas correctivas / preventivas para la no repetición del incidente. |
| | 5. Establece, para cada causa básica, por lo menos una acción que puede ser correctiva o preventiva orientada a reducir la posibilidad que estas mismas causas vuelvan a originar incidentes en el futuro. Cada acción debe estar enfocada a eliminar las causas del incidente y se deberá definir claramente quién es el responsable de implementarlas y cuál es la fecha en que debe estar completa. Las acciones deben estar enfocados en los niveles más altos de la Jeraquía de Controles, dando preferencia a los de Ingeniería. |
| Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente / Responsable de Área o Proyecto | 6. Completa el Informe Final de Investigación del Incidente en el Formato E3.2.2.P4.F2 y lo eleva a la Gerencia de Área. |
| | 7. Realiza la presentación del Informe Final de Investigación del Incidente a la Gerencia General y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de un plazo de 10 días o lo que determine la norma. |
| Gerente de Área | 8. Ejecuta las acciones correctivas/preventivas aprobadas para la no reincidencia del incidente. |
| | 9. Realiza el seguimiento del cumplimiento de las acciones correctivas / preventivas. |
| Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente | 10. Realiza la difusión de las lecciones aprendidas. |
| | 11. Archiva todos los registros relacionados a la investigación de incidentes. |
| | |

3.8 Reporte de Cuasi Incidente (Actos o Condiciones Sub Estándar)

Todo cuasi incidente (acto o condición sub estándar) debe ser reportado, utilizando el formato correspondiente, inmediatamente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

| Ejecutor | Actividad |
|----------------------------|---|
| Colaboradores AMSAC | 1. Elabora el Reporte de Cuasi Incidente en el Formato E.3.2.2.P4.F3 y lo remite al Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. El Reporte de Cuasi Incidente debe detallar los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de causa del cuasi incidente: acto o condición sub estándar. • Tipo de potencial de pérdidas: daños personales, daños a la propiedad, daños al medio ambiente, daños sociales. • Personal involucrado en el cuasi incidente. • Descripción del cuasi incidente. • Descripción de las causas. • Acciones Correctivas. |
| | |



Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes

Procedimiento

Código: E3.2.2.P4
Versión: 01
Fecha: 21-12-2020

| Ejecutor | Actividad |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">Nombre y cargo de persona que reporta.Panel fotográfico. |
| Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente | 2. Colabora en la elaboración del Reporte de Cuasi Incidente. |
| | 3. Coordina la ejecución de las acciones correctivas / preventivas. |
| Dueño de Proceso (Jefe de Área) / Administrador de Contrato | 4. Ejecuta las acciones correctivas / preventivas. |
| Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente | 5. Realiza el seguimiento del cumplimiento de las acciones correctivas / preventivas. |
| | 6. Realiza la difusión de las lecciones aprendidas. |
| | 7. Archiva todos los registros relacionados al Reporte de Cuasi Incidente. |

4. ALCANCES FUNCIONALES

4.1 Gerente General

- Aprobar el presente procedimiento.

4.2 Gerente de Operaciones

- Validar el presente procedimiento.

4.3 Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

- Conducir el proceso de Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes, cumpliendo los plazos y las disposiciones establecidas en la normativa legal y el presente procedimiento.
- Velar porque el procedimiento se mantenga vigente, siendo responsable de realizar revisiones y actualizaciones periódicas, así como de la difusión y conocimiento del mismo por parte del equipo de trabajo y áreas vinculadas.
- Coordinar y apoyar en el proceso de reporte e investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de las acciones correctivas / preventivas.

4.4 Gerente, Jefe o Supervisor del área

- Participar en la investigación de accidentes mortales o graves de su área a cargo y liderar la implementación de las acciones correctivas y preventivas.
- Asegurar el cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas producto de algún incidente, accidentes y enfermedad ocupacional del área bajo su responsabilidad.

4.5 Administrador del Contrato, Supervisor y Especialista de AMSAC

- Realizar el reporte e investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en su área de responsabilidad, juntamente con el Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Presentar el Reporte Flash de Incidente y el Informe Final de Investigación de Incidente a la Gerencia de Área.

4.6 Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Participar en el proceso de investigación de los accidentes e incidentes, emitiendo recomendaciones para evitar la repetición de éstos.



Reporte e Investigación de Incidentes y Cuasi Incidentes

Procedimiento

Código: E3.2.2.P4
Versión: 01
Fecha: 21-12-2020

- Velar por el cumplimiento de sus recomendaciones, para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

4.7 Colaboradores en General

- Reportar los incidentes y accidentes en forma inmediata.
- Cuando sea requerido, brindar testimonio y facilidades necesarias para el desarrollo del proceso de investigación de accidentes e incidentes o enfermedades ocupacionales.

5. REGISTROS / ANEXOS

- Formato E3.2.2.P4.F1 Reporte Flash de Incidente
- Formato E3.2.2.P4.F2 Informe Final de Investigación de Incidente
- Formato E3.2.2.P4.F3 Reporte de Cuasi – Incidente
- Anexo 01 – Tabla para Valoración de Potencial de Incidente

ANEXO 1 – TABLA DE VALORACIÓN DE POTENCIAL DE INCIDENTE

| POTENCIAL | DAÑO A LA PERSONA | DAÑO A EQUIPO | DAÑO AL MEDIO AMBIENTE | PÉRDIDA EN EL PROCESO |
|---------------------|--|---|---|---|
| MEJOR | Si el resultado de la lesión es clasificada como un primer auxilio, contusión o sin daño. Si lo máximo razonable que pudo ocurrir en el incidente es un Primer Auxilio. | Si los daños a equipos, después del incidente son menores a S./ 1,800. (Rotura de faros, ralladuras, abolladuras leves, etc). Si lo máximo razonable que pudo haber pasado son daños menores a los S./ 1800.00 Solo Para Equipos de Operaciones Mina cuyos costos son mayores, se tomará el rango de S./ 0.00 – S./ 3,600 | Si se tiene fugas de hidrocarburo en un radio menor a 60 cm. (5 gln). | Paralización de las actividades en la zona de ocurrencia por un tiempo menor a un día. |
| MODERADO | Si el resultado de la lesión o lo máximo razonable que pudo haber pasado es un Tratamiento Médico, Trabajo Restringido en un solo trabajador. | Si los daños a equipos, tales como abolladuras considerables, roturas de parabrisas por colisión en su totalidad, rotura de componentes con un costo mayor a S./ 1,800.00 y menor a S./ 25,000. Solo Para Equipos de Operaciones Mina cuyos costos son mayores, se tomará el rango de S./ 36,001 – S./ 180,000 | Si las fugas de hidrocarburo son mayores a 05 galones y menores a 40 galones, con suelo contaminado, donde no haya ingreso del producto a ningún cause de río o laguna. | Paralización de las actividades en la zona de ocurrencia por un día. |
| MAYOR | Si el Resultado de la lesión o lo máximo razonable que pudo haber pasado es un Tiempo Perdido en más de una persona, Fatalidad en solo una persona o lesión irreversible en > 30% del cuerpo | Si los daños a equipos se consideran pérdida de motor, abolladuras de consideración, deformación del equipo o componentes con un costo mayor S./ 25,000 y menor a S./ 50,000. Solo Para Equipos de Operaciones mina cuyos costos son mayores se tomará el rango de S./ 50,001 – S./ 360,000 | Si el producto derramado es mayor a 40 galones, es considerado un derrame, donde el producto ingrese en poca cantidad a algún cause del río o laguna. | Paralización de las actividades en la zona de trabajo por más de un día hasta una semana. |
| CATASTRÓFICO | Si el Resultado de la lesión o lo máximo razonable que pudo haber pasado es fatalidad en más de una persona. O en todo caso efectos significativos irreversibles a la salud humana. | Si los daños a equipos se consideran pérdida total del equipo o donde se supere el costo de S./ 50 000 en los daños. Solo para Equipos de Operaciones mina cuyos costos son mayores S./ 360 000. | Si el producto vertido alcanza caudales de ríos o lagunas en cantidades considerables, donde se tenga que pedir apoyo a instituciones externas para su mitigación. | Paralización de las actividades en la zona de trabajo por más de una semana hasta un mes. |



**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 66 de 71

ANEXO 26.10

**GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (DIRECTIVA N°
012-2017-OSCE/CD) Y MODIFICATORIA**



**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 67 de 71

ANEXO 26.11

DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD – JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS



**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 68 de 71

ANEXO 26.12

PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS SOCIALES

**PROTOCOLO
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
DE COMPROMISOS SOCIALES**

EJECUCIÓN DE OBRA:

**“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR
LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA”**

| VERSIÓN N° | FECHA | DESCRIPCIÓN | ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|-----------------------|--------------|---|----------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 0 | Mar. 2019 | SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS SOCIALES | Renato Caparachín Aparicio | Ysmael Ormeño Zender | Miguel Tito Ascue |



Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras

Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 69 de 71

1. ALCANCE

El presente protocolo es aplicable durante la etapa de ejecución de la siguiente obra a cargo de Activos Mineros S.A.C. (AMSAC):

- a) Recuperación de los servicios ecosistémicos de la parte media de la quebrada Chactani de la Cuenca Ilpa afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Aladino VI, en el Distrito Mañazo, Provincia de Puno, Departamento de Puno Cari Cari del distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno.

2. OBJETIVOS

El presente protocolo se estructura en un objetivo principal que se pretende conseguir a través de una serie de objetivos parciales o específicos articulándose de la siguiente manera:

2.1 Objetivo General

Implementar en Activos Mineros S.A.C. las medidas necesarias para prevenir el retraso o la falta de pagos y/o compromisos contraídos por parte de los Contratistas hacia las empresas y trabajadores de las Comunidades Campesinas que brindan servicios diversos; determinando aquellas actuaciones que sean necesarias para el control y el seguimiento oportuno a los contratistas que prestan servicios a Activos Mineros S.A.C., facilitando a las Comunidades el procedimiento adecuado para presentar sus quejas o reclamos.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Establecer una declaración clara y concisa del listado de empresas y mano de obra local, así como el listado de servicios específicos que brindan las Comunidades hacia las empresas contratistas de Activos Mineros S.A.C.
- b) Promover e implementar la formación adecuada para la resolución de conflictos y estilos de negociación entre: Los representantes de las Comunidades (empresas y trabajadores) y los representantes de los contratistas; siendo Activos Mineros S.A.C. un agente mediador que actuará única y exclusivamente como facilitador entre Las Partes con el fin de lograr acuerdos y solución a los conflictos.
- c) Implementar mecanismos ágiles para que las empresas locales y sus trabajadores denuncien los retrasos o faltas en el cumplimiento económico por los servicios prestados.

3. CONTROL Y SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- a) En caso de evidenciarse retrasos en los pagos, se aplicará al contratista la penalidad estipulada en el acápite “Otras Penalidades” de los Términos de Referencia de las Bases de los Procedimientos de Selección, que textualmente indica:
“PAGO DE REMUNERACIONES Y OTROS DEL PERSONAL - Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal del contratista (el pago deberá realizarse a más tardar dentro de los primeros 5 días calendario de cada periodo o mes de pago)”.
El retraso en los pagos fomenta el perjuicio en el clima social y el normal desarrollo de las actividades de remediación ambiental, por tal motivo se aplicará una penalidad por cada caso detectado equivalente a: $0.10 \times 0.04\%$ del monto del contrato de obra.



Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras

Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 70 de 71

- b) Previo a la cancelación del monto resultante de la Liquidación del Contrato de Obra, se procederá a la revisión y/o verificación de las constancias y declaraciones juradas de no adeudo que presenten los contratistas, con el fin de constatar que no existan obligaciones pendientes de pago con proveedores que hayan prestado servicios durante la ejecución de la obra. En caso de constancias deudas, se procederá a la retención del pago al contratista, hasta que presente el documento cancelatorio de la deuda o documento de acuerdo de forma de pago con su proveedor de servicios.

4. EQUIPO DE REFERENCIA PARA EL SEGUIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE CONFLICTOS

- a) Para este efecto se conformará por cada obra un **Comité de Sostenibilidad**, de carácter permanente e interno, que mantendrá su vigencia durante todo el plazo de ejecución de obra.
- b) Su finalidad será el monitoreo de las contrataciones efectuadas por las empresas que obtengan la Buena Pro para la ejecución de las obras con AMSAC, asesorando y anticipando cualquier controversia que pueda surgir entre las partes contratantes.
- c) De la misma forma, tendrá el propósito de participar de manera proactiva en la negociación de los conflictos que se generen por la demora o retraso en las obligaciones de pago por parte de los Contratistas hacia las Comunidades Campesinas, con la finalidad de plantear soluciones inmediatas que eviten un mayor perjuicio al normal avance de los proyectos de remediación.
- d) El Comité de Sostenibilidad se conformará mediante un equipo de personas integrado por un representante de cada parte interesada según el siguiente esquema:



- e) Se establecerán jornadas de reuniones semanales con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los contratistas y también de los proveedores de las Comunidades.



Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras

Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 71 de 71

5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD

Son funciones del Comité de Sostenibilidad:

- a) Establecer y mantener actualizado un listado o matriz de todos los interesados del proyecto en materia de Comunidades: Empresas locales, planilla de trabajadores, autoridades locales, regionales, autoridades policiales, entre otros.
- b) Recibir todas las quejas, reclamaciones o consultas de las partes interesadas en temas de pagos por servicios prestados, así como de la calidad de los mismos por parte de los proveedores, manteniendo un registro actualizado.
- c) Llevar a cabo la investigación y el análisis de las causas de retrasos en los pagos por parte de los contratistas.
- d) Establecer un proceso para la resolución de los conflictos mediante la aplicación de medidas correctivas en cada situación, las cuales podrían ser:
 - Resolución interna a través de un acuerdo y/o compromiso entre las partes: Cuyo objetivo es resolver el conflicto de forma ágil y dialogada a través de un compromiso de las partes que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. El compromiso debe ofrecer una garantía viable, estableciendo un cronograma de pagos y/o el resarcimiento por los perjuicios provocados.
 - Resolución externa a través de las entidades policiales y judiciales: Que se iniciaría a través de una denuncia, ante la vía policial y/o judicial correspondiente, en caso de haber agotado los acuerdos internos.
- e) Establecer reuniones para la verificación semanal del estado de contrataciones del Contratista y compromisos asumidos con las Comunidades, tales como:
 - Lista de empresas locales y los servicios brindados:
 - Alojamiento
 - Alimentación
 - Alquiler de equipos ligeros y pesados.
 - Venta de materiales e insumos de construcción.
 - Otros
 - Planilla actualizada de trabajadores locales.
 - Verificación de los pagos efectuados y los pagos pendientes.
 - En caso de retrasos en los pagos establecer los motivos o causas que lo originan.
 - Atención a quejas y reclamos de las partes interesadas.

En cada reunión del **Comité de Sostenibilidad** se levantará un Acta con la firma de los presentes, el cual será remitido en copia a las partes interesadas para el levantamiento de los pendientes y/o planes de acción.

En caso de existir deudas impagas, se revisarán al momento de la liquidación del contrato, donde se revisarán las constancias y declaraciones de no adeudo de los contratistas con sus proveedores.



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | ANTIGÜEDAD (años) |
|-----------------------|--|----------|-------------------|
| EQUIPO PESADO | | | |
| 01 | RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7-9 ton | 01 | 05 |
| 02 | MONTACARGAS 80 HP 5 Ton | 01 | 05 |
| 03 | EXCAVADORA 320D 140HP | 01 | 05 |
| 04 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP ½ y3 | 01 | 05 |
| 05 | MOTONIVELADORA 125 HP | 01 | 05 |
| 06 | CAMIÓN GRÚA DE 4 Ton | 02 | 05 |
| 07 | CAMIÓN CISTERNA (2000 Gln) | 01 | 05 |
| EQUIPO LIVIANO | | | |
| 08 | RODILLO VIB. LISO MANUAL 10.8 HP | 01 | 03 |
| 09 | COMPACTADORA VIB. TIPO PLANCHA 7HP | 01 | 03 |
| 10 | STRAND JACK 108 ton | 02 | 03 |
| 11 | TIRFORD 5 Ton | 04 | 03 |
| 12 | ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL H=10.00m | 04 | 03 |
| 13 | MARTILLO HIDRÁULICO (picotón) | 01 | 03 |
| 14 | EQUIPO DE SOLDAR (completo) | 02 | 03 |
| 15 | ROTO MARTILLO DE 3 MODOS MOTOR 1250 W | 01 | 03 |
| 16 | VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25" | 01 | 03 |
| 17 | MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP) | 01 | 03 |
| 18 | EQUIPO DE OXICORTE (completo) | 02 | 03 |
| 19 | ESTACIÓN TOTAL (completo) | 01 | 03 |
| 20 | NIVEL TOPOGRÁFICO (completo) | 01 | 03 |
| 21 | TECLE DE 5 TON | 04 | 03 |
| 22 | EQUIPO DE PINTURA (completo) | 02 | 03 |

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.2. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

| N° | Cargo | Profesión |
|----|--|---|
| 1 | Ingeniero Residente de obra | Profesional en: Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico |
| 2 | Ingeniero Asistente de Residente de Obra | Profesional en: Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico |
| 3 | Ingeniero Especialista Estructural | Profesional en: Ingeniero Civil |
| 4 | Ingeniero Electromecánico | Profesional en: Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecánico Electricista |



| | | |
|---|--|--|
| 5 | Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente | Profesional en: Ingeniero Civil, Minas, Mecánica, Geología, Metalurgia, Eléctrica, Ambiental, Industrial o de Higiene y Seguridad Industrial |
| 6 | Sociólogo RR.HH./Relacionista Comunitario | Profesional en: Sociólogo o Trabajo social o Antropólogo |
| 7 | Ingeniero de Costos, metrados y valorizaciones | Profesional en: Ingeniero Civil |

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

El tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave se computa desde la obtención de la colegiatura.

| N° | Cargo | Tiempo de Experiencia Especifica mínima |
|----|--|---|
| 1 | Ingeniero Residente de obra | Haber acumulado MÍNIMO CINCO (5) AÑOS como RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O JEFE DE OBRA Y/O JEFE DE PROYECTO Y/O SUPERVISOR MECÁNICO en la ejecución de <u>OBRAS IGUALES y/o SIMILARES</u> al objeto de convocatoria. |
| 2 | Ingeniero Asistente de Residente de Obra | Haber acumulado MÍNIMO TRES (3) AÑOS como RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE O ASISTENTE DE SUPERVISOR Y/O ASISTENTE DE PRODUCCIÓN Y/O ASISTENTE DE SEGUIMIENTO , en la ejecución de <u>OBRAS IGUALES y/o SIMILARES</u> al objeto de convocatoria |
| 3 | Ingeniero Especialista Estructural | Haber acumulado MÍNIMO TRES (3) AÑOS como INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O ASISTENTE, Y/O ESPECIALISTA ESTRUCTURAL O DE ESTRUCTURAS , en la ejecución y/o supervisión de <u>OBRAS IGUALES o SIMILARES</u> al objeto de convocatoria |
| 4 | Ingeniero Electromecánico | Haber acumulado MÍNIMO TRES (3) AÑOS como INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O ASISTENTE, Y/O ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO , en la ejecución y/o supervisión de <u>OBRAS IGUALES o SIMILARES</u> al objeto de convocatoria. Así mismo, se aceptará como experiencia del Especialista Estructural, las diferentes definiciones que relaciona a esta actividad, sea nacional o extranjera, siempre y cuando el postor adjunte los documentos contractuales, los que sin mayor análisis determinen la similitud de la prestación en <u>OBRAS IGUALES o SIMILARES</u> |



| | | |
|---|--|---|
| 5 | Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente | Haber acumulado MÍNIMO CUATRO (4) AÑOS como INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O PREVENCIÓNISTA Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR en SEGURIDAD Y/O SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE O EHS Y/O HSE (ENVIRONMENT, HEALTH AND SECURITY) o cualquier otra combinación de denominaciones en la que esté incluida "Seguridad y/o Seguridad y Medio Ambiente", en la ejecución y/o supervisión de OBRAS EN GENERAL |
| 6 | Sociólogo RR.HH./Relacionista Comunitario | Haber acumulado MÍNIMO TRES (3) AÑOS como ESPECIALISTA EN CONFLICTOS SOCIALES Y/O RELACIONISTA COMUNITARIO Y/O ESPECIALISTA SOCIAL Y/O ESPECIALISTA EN ÁREA SOCIAL Y/O COORDINADOR EN ÁREA SOCIAL Y/O ESPECIALISTA EN ASPECTOS SOCIO CULTURALES Y/O ESPECIALISTA EN RELACIONES COMUNITARIAS Y/O COORDINADOR EN RELACIONES COMUNITARIAS Y/O COORDINADOR DE LAS RELACIONES HUMANAS Y/O RESPONSABLE SOCIAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA Y/O RELACIONISTA COMUNITARIO Y/O ESPECIALISTA EN CONFLICTOS SOCIALES Y/O GESTOR SOCIAL Y/O ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN SOCIAL Y/O COORDINADOR DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL , en la ejecución y/o supervisión de OBRAS MINERAS U OBRAS EN GENERAL |
| 7 | Ingeniero de Costos, metrados y valorizaciones | Haber acumulado MÍNIMO TRES (3) AÑOS como INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O SUPERVISOR Y/O ASISTENTE, Y/O ESPECIALISTA DE COSTOS Y/O ESPECIALISTA EN METRADOS , en la ejecución y/o supervisión de OBRAS EN GENERAL |

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar **UN MONTO FACTURADO ACUMULADO** equivalente a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 6'600,000.00)**, en la ejecución de obras similares y/o iguales, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar y/o iguales a:

- Construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje, desmontaje o mantenimiento de Puentes atirantados y/o colgantes y/o reticulados metálicos, con un mínimo de 30.00 metros de luz.
- Construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje, desmontaje o mantenimiento torres metálicas para Líneas de Media y/o Alta Tensión.
- Construcción, mantenimiento, montaje y desmontaje de transporte aéreo tipo Huaros u Oroyas, con longitudinales mínima de 50.00 metros de luz.



Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de:

- (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; o
- (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o
- (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación; o
- (iv) cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;

Corresponde la acreditación a un máximo de **VEINTE (20)** contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 7**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

C. SOLVENCIA ECONÓMICA

Requisitos:

El postor debe acreditar una **LÍNEA DE CRÉDITO** equivalente a **(S/ 3'500,000.00) TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES**.

Importante

El documento debe indicar claramente en el texto que la Línea de Crédito otorgado corresponde para la ejecución del presente contrato.

Acreditación:

¹⁷ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

Importante

En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.

NOTA:

*La línea de crédito deberá estar dirigida a nombre de **Activos Mineros SAC** y/o **Comité de Selección**, debiendo precisar los datos del procedimiento de selección tales como:*

- a) Número y Nomenclatura del Procedimiento de Selección.*
- b) Denominación del Objeto de la contratación*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje (100 puntos) a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> |



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA**, que celebra de una parte **ACTIVOS MINEROS S.A.C.**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20103030791**, con domicilio legal en **Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima**, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...] y con **domicilio en la ciudad de Lima** para notificación durante la ejecución contractual [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-AMSAC-1** para la contratación de la ejecución de la obra **RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra **RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES (**S/**), en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la **CARTA FIANZA** N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO** hasta el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelanto para materiales o insumos hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados serán asumidos durante la ejecución contractual tanto por la ENTIDAD como por EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 03: Formato para asignar los riesgos que obra en el Expediente Técnico (pág. 1174 al 1178), según las disposiciones previstas en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD – Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

| N° | Descripción del riesgo | Asume el Riesgo |
|----|--|-----------------|
| 1 | Condiciones climáticas adversas | Contratista |
| 2 | Contagio entre los trabajadores de la obra con el COVID-19 | Contratista |
| 3 | Accidentes laborales por mal uso de los EPP, herramientas y falta de inducción por parte del personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista | Contratista |



| | | |
|----|---|-------------|
| 4 | Sobrecosto o ampliación de plazos por condiciones climáticas | Entidad |
| 5 | Huelga del personal por incumplimiento laboral y/o población en contra del proyecto | Ambos |
| 6 | Objeción y reclamos de las comunidades adyacentes a la obra | Contratista |
| 7 | Defectos en el trabajo, producto de un mano de obra deficiente | Contratista |
| 8 | Incumplimiento del equipamiento mínimo del contratista genera retrasos en la programación de la obra | Contratista |
| 9 | Renuncia del personal profesional clave del contratista en etapas críticas de la ejecución de la obra | Contratista |
| 10 | Riesgo ambiental relacionado con el incumplimiento de la normatividad ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales | Contratista |
| 11 | Electrocución, mal de altura, estrés térmico, enfermedades respiratorias agudas, lesiones, quemaduras externas e internas | Contratista |
| 12 | Atropellos, lesiones, fatalidades | Contratista |
| 13 | Golpes, lesiones durante el traslado de personal de obra | Contratista |
| 14 | Retrasos, demoras en los procesos y actividades del proyecto | Contratista |
| 15 | Niveles de temperatura ligeramente superiores al promedio normal | Contratista |
| 16 | Contaminación ambiental | Contratista |
| 17 | Riesgos de aberturas en el suelo por sismos | Contratista |
| 18 | Abastecimiento de materiales de manera inoportuna | Contratista |
| 19 | Ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que generaría retraso en la ejecución de la obra | Contratista |
| 20 | Emergencias de seguridad y salud en el trabajo | Contratista |
| 21 | Conflictos sociales para el contratista | Contratista |
| 22 | Peligros asociados al desmantelamiento y mantenimiento del proyecto | Contratista |
| 23 | Riesgos de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de ejecución del proyecto, pudiendo generar daños a terceros | Contratista |
| 24 | Falta de aprovisionamiento de los proveedores identificados | Contratista |
| 25 | Modificación en el marco normativo (Cambio en la legislación) | Contratista |
| 26 | Riesgo de condiciones de caso fortuito o de fuerza mayor concerniente al contrato | Ambos |

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (7) AÑOS**, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigencia en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún



tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras penalidades | | | |
|-------------------|---|--|--|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO Cuando el personal profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento. | Se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato. |
| 2 | HERRAMIENTAS Cuando se evidencie que no se cuenta con las herramientas adecuadas para los trabajos específicos en ejecución de acuerdo a su plan de trabajo. La penalidad será por cada evento | Se aplicará una penalidad equivalente a $0.10 \times K$ por cada oportunidad que se evidencie la falta. | Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato. |
| 3 | AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Y/O TÉCNICO Por ausencias o faltas injustificadas del personal Profesional clave y/o técnico mínimo <u>en campo (obra)</u> , estipulado en las Bases, acorde a su propuesta técnica. De ocurrir la justificación se realizará dentro de las 24 horas, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente. | Se aplicará una penalidad equivalente a $0.30 \times K$ por cada día y por persona de ausencia en la obra. | Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato. Respecto a los días de descanso y salidas, estos deberían estar debidamente programados a efectos de no aplicar las respectivas penalidades. Corresponde a la obligación del Contratista informar de manera anticipada la programación del descanso de su personal al supervisor y Administrador de Contrato. |
| 4 | ... | ... | ... |

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras



penalizaciones, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Importante para la Entidad

- De acuerdo con lo dispuesto en la Decimonovena Disposición Complementaria Final del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), aplica a los procedimientos de selección convocados a partir del año 2020. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/. 5 000 000.00) es facultativa. En tal sentido, se debe incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS²⁰

“Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES].

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Para todos los efectos derivados de la ejecución del presente contrato, las partes señalan como **su domicilio válido en la ciudad de Lima** lo indicado en la introducción del presente contrato, donde se le harán llegar las notificaciones que se le cursen.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

²⁰ De acuerdo al numeral 9.6 (pág. 32) de los Términos de Referencia y el numeral 6.1 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | | |
|--|---|---------------------------------|-----------------|
| 1 DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | | |
| | Fecha de emisión del documento | | |
| 2 DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | | |
| | RUC | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % |
| | | | |
| | | | |
| 3 DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | | |
| | Tipo y número del procedimiento de selección | | |
| | Descripción del objeto del contrato | | |
| | Fecha de suscripción del contrato | | |
| | Monto del contrato | | |
| 4 DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | | |
| | Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito) | | |
| | Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra | | |
| | Plazo de ejecución de la obra | Plazo original | días calendario |
| | | Ampliación(es) de plazo | días calendario |
| | | Total plazo | días calendario |
| | | Fecha de culminación de la obra | |
| | | Fecha de recepción de la obra | |
| | | Fecha de liquidación de la obra | |
| | Monto de la obra | Número de adicionales de obra | |
| | | Monto total de los adicionales | |
| | | Número de deductivos | |
| Monto total de los deductivos | | | |
| Monto total de la obra (sólo componente de obra) | | | |



| | | | | | |
|---|---|----|--|----|--|
| 5 APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | | | | |
| | Monto de otras penalidades | | | | |
| | Monto total de las penalidades aplicadas | | | | |
| 6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO | Junta de Resolución de Disputas | Si | | No | |
| | Arbitraje | Si | | No | |
| | N° de arbitrajes | | | | |
| 7 DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | | | | |
| | RUC de la Entidad | | | | |
| | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | | | | |
| | Cargo que ocupa en la Entidad | | | | |
| | Teléfono de contacto | | | | |
| 8 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE | | | | |



ANEXOS

[Handwritten signatures in blue ink]



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-AMSAC-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-AMSAC-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado 3 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-AMSAC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-AMSAC-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-AMSAC-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA** en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-AMSAC-1**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-AMSAC-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

3. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 3] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 3]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 3
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

- De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.
- La Promesa Formal de Consorcio debe contener la información que señala el numeral 7.4.2, del punto 1° - Contenido Mínimo, literales a), b), c), d) y e), de la Directiva 005-2019-OSCE/CD. La omisión del contenido mínimo en la promesa formal de consorcio no es subsanable. Salvo la legalización de las firmas en la promesa de consorcio.
- EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES Y ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN N° 8494-2017/Ra-INDECOPI, EMITIDA POR INDECOPI CIRCUNSCRITA AL REGISTRO DE LA MARCA "**ACTIVOS MINEROS S.A.C. - AMSAC**" Y A EFECTOS DE PREVENIR CONTINGENCIAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS RESPECTO A DICHO REGISTRO, SE INSTA A LOS POSTORES A NO CONSTITUIR CONSORCIOS BAJO NOMENCLATURA ALGUNA QUE AÑADA LAS SIGLAS "**AMSAC**".
- De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento y lo especificado en los Términos de Referencia, numeral 19, los consorciados deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - 1) El número máximo de consorciados es de TRES INTEGRANTES.
 - 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de **VEINTICINCO (25%) PORCIENTO**.
 - 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia y que asume el liderazgo técnico, es de **CINCUENTA (50%) PORCIENTO**.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-AMSAC-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ESTRUCTURA PRESUPUESTO DE OBRA

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UND | PU | SUB TOTAL |
|-----------------|--|-----------|-----|----|-----------|
| 01 | OBRAS PRELIMINARES | | | | |
| 01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS | 1.00 | glb | | |
| 01.02 | TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL DURANTE LA EJECUCION DE OBRA | 10,231.57 | m2 | | |
| 01.03 | CAMPAMENTO PROVISIONAL | 4.00 | Mes | | |
| 01.04 | CARTEL DE IDENTIFICACION 3.60 x 2.40 m | 1.00 | und | | |
| 02 | ACCESO A TORRE "A" | | | | |
| 02.01 | MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE A TORRE "A", L=496.39 M | | | | |
| 02.01.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 02.01.01.01 | DESQUINCHE DE TALUDES EN ROCA SUELTA | 1,985.56 | m2 | | |
| 02.01.01.02 | PERFILADO DE CALZADA CON PRESENCIA DE ROCA SUELTA | 1,662.91 | m2 | | |
| 02.01.02 | SEÑALIZACION | | | | |
| 02.01.02.01 | SEÑAL REGLAMENTARIA 0.60 x 0.90 m CON POSTE | 2.00 | und | | |
| 02.01.02.02 | SEÑALES PREVENTIVAS 0.60 x 0.60 m CON POSTE | 2.00 | und | | |
| 02.01.03 | SEGURIDAD EN OBRA | | | | |
| 02.01.03.01 | SEGURIDAD VIAL DE OBRAS | 1.00 | glb | | |
| 02.02 | ACONDICIONAMIENTO DE DME-01 (PATIO DE MAQUINAS), A=455.09 M2 | | | | |
| 02.02.01 | CORTE EN MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA | 609.51 | m3 | | |
| 02.02.02 | LIMPIEZA, NIVELACION Y COMPACTACION DE DME | 455.09 | m2 | | |
| 02.02.03 | CONFORMACION DE BERMAS DE SEGURIDAD CON MATERIAL PROPIO | 18.00 | m3 | | |
| 02.03 | CONSTRUCCION DE ACCESO A TORRE "A", L=118.00 M | | | | |
| 02.03.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 02.03.01.01 | CORTE EN ROCA SUELTA CON MAQUINARIA | 531.72 | m3 | | |
| 02.03.01.02 | NIVELACION RIEGO Y COMPACTACION DE LA RASANTE | 472.00 | m2 | | |
| 02.03.02 | CUNETAS | | | | |
| 02.03.02.01 | LIMPIEZA Y PERFILADO DE CUNETAS | 118.00 | m | | |
| 02.03.03 | SEÑALIZACION | | | | |
| 02.03.03.01 | SEÑAL REGLAMENTARIA 0.60 x 0.90 m CON POSTE | 1.00 | und | | |
| 02.04 | ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANACION PARA DESMONTAJE DE TORRE "A" | | | | |
| 02.04.01 | CARGUIO Y ACARREO DE MATERIAL PROPIO CON EQUIPO | 41.35 | m3 | | |



| | | | | | |
|-----------------|---|-----------|-----|--|--|
| 02.04.02 | LIMPIEZA, NIVELACION Y COMPACTACION DE EXPLANACION | 90.49 | m2 | | |
| 03 | ACCESO A TORRE "B" | | | | |
| 03.01 | MANTENIMIENTO DE ACCESO A TORRE "B", L=720.61 M | | | | |
| 03.01.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 03.01.01.01 | CORTE, NIVELACION Y PERFILADO | 656.28 | m3 | | |
| 03.01.01.02 | RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE | 80.33 | m3 | | |
| 03.01.02 | CUNETAS | | | | |
| 03.01.02.01 | LIMPIEZA Y PERFILADO DE CUNETAS | 720.61 | m | | |
| 03.01.03 | SEÑALIZACION | | | | |
| 03.01.03.01 | SEÑAL REGLAMENTARIA 0.60 x 0.90 m CON POSTE | 2.00 | und | | |
| 03.01.03.02 | SEÑALES PREVENTIVAS 0.60 x 0.60 m CON POSTE | 4.00 | und | | |
| 03.01.04 | SEGURIDAD EN OBRA | | | | |
| 03.01.04.01 | SEGURIDAD VIAL DE OBRAS | 1.00 | glb | | |
| 03.02 | ACONDICIONAMIENTO DE PATIO DE MAQUINAS, A=445.57 M2 | | | | |
| 03.02.01 | LIMPIEZA, NIVELACION Y COMPACTACION DE PATIO DE MAQUINAS | 445.57 | m2 | | |
| 03.02.02 | CONFORMACION DE BERMAS DE SEGURIDAD CON MATERIAL PROPIO | 38.25 | m3 | | |
| 03.03 | ACONDICIONAMIENTO DE DME-02, A=1,196.75 M2 | | | | |
| 03.03.01 | LIMPIEZA, NIVELACION Y COMPACTACION DE EXPLANACION | 1,196.75 | m2 | | |
| 03.04 | ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANACION PARA DESMONTAJE DE TORRE "B" | | | | |
| 03.04.01 | CARGUIO Y ACARREO DE MATERIAL PROPIO CON EQUIPO | 374.52 | m3 | | |
| 03.04.02 | LIMPIEZA, NIVELACION Y COMPACTACION DE EXPLANACION | 196.46 | m2 | | |
| 04 | OBRAS PRELIMINARES PARA EL DESMANTELAMIENTO DEL PUENTE CHUMPE | | | | |
| 04.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 04.01.01 | EXCAVACION DE ZANJA PARA POZO A TIERRA (D=1.00 x 3.10 PROFUNDIDAD) | 4.87 | m3 | | |
| 04.01.02 | RELLENO DE ZANJA CON TIERRA DE CULTIVO CERNIDA ZARANDA 1/4" (CAPA 0.40 M) | 1.26 | m3 | | |
| 04.01.03 | RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO CERNIDA (CAPA 0.50 M) | 3.14 | m3 | | |
| 04.02 | DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD FRENTE A TORMENTAS ELECTRICAS | | | | |
| 04.02.01 | PARARRAYOS UNIPOLAR DE OXIDO DE ZINC , 60VA , 10kA | 2.00 | und | | |
| 04.02.02 | POZO A TIERRA (SUMINISTRO E INSTALACION) | 2.00 | und | | |
| 04.03 | TORRES METALICAS PROVISIONALES | | | | |
| 04.03.01 | EXCAVACION MANUAL DE HUECOS PARA DADOS | 81.00 | m3 | | |
| 04.03.02 | CONCRETO f'c=210 kg/cm PARA DADOS | 81.00 | m3 | | |
| 04.03.03 | SUMINISTRO DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 | 45,411.14 | kg | | |
| 04.03.04 | SUMINISTRO DE CABLE DE ACERO GALVANIZADO TIPO BOA 5/8" 6x19 | 1,428.18 | m | | |
| 04.03.05 | INSTALACION DE TORRES METALICAS | 16.00 | und | | |
| 04.03.06 | INSTALACION DE MALLA DIELECTRICA | 2,626.39 | m2 | | |
| 04.03.07 | PINTURA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS - 2 MANOS | 2,140.95 | m2 | | |
| 04.04 | DESMANTELAMIENTO DE TORRES PROVISIONALES | | | | |
| 04.04.01 | DESMONTAJE DE TORRES PROVISIONALES | 46.96 | ton | | |
| 04.04.02 | DESMONTAJE DE MALLA DIELECTRICA | 7.88 | ton | | |
| 04.04.03 | RETIRO DE DADOS DE CONCRETO | 81.00 | m3 | | |
| 04.04.04 | RELLENO CON MATERIAL PROPIO | 81.00 | m3 | | |
| 04.05 | INSTALACION DE ELEMENTOS PARA EL STRAND JACK | | | | |
| 04.05.01 | CONSTRUCCION DE PUNTO DE APOYO DE CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 | 0.96 | m3 | | |
| 04.05.02 | INSTALACION DE PLANCHAS METALICAS PARA FIJAR STRAND JACK | 2.00 | und | | |



| | | | | | |
|--------------------|---|----------|-----|--|--|
| 04.05.03 | PROVISION DE CABLE DE ACERO DE 1" | 1,000.00 | m | | |
| 04.06 | INSTALACION DE SISTEMAS DE SEGURIDAD | | | | |
| 04.06.01 | INSTALACION DE CERCO DE SEGURIDAD | 24.00 | M | | |
| 04.06.02 | PLATAFORMA DE SEGURIDAD (ANDAMIO TUBULAR TIPO LAYHER) | 3.00 | mes | | |
| 04.06.03 | RED DE SEGURIDAD ANTICAIDAS | 1.00 | glb | | |
| 04.06.04 | CONSTRUCCION DE LINEA DE VIDA EN ZONA ALTA | 15.00 | m | | |
| 04.06.05 | DESMONTAJE DE LINEA DE VIDA | 15.00 | m | | |
| 05 | DESMANTELAMIENTO DEL PUENTE CHUMPE | | | | |
| 05.01 | DESMONTAJE DE CABLE CARRIL Y ACCESORIOS | | | | |
| 05.01.01 | DESMONTAJE DE CABLE CARRIL | 15.48 | ton | | |
| 05.01.02 | DESMONTAJE DE BALDES | 0.50 | ton | | |
| 05.02 | DESMONTAJE DE PUENTE PEATONAL | | | | |
| 05.02.01 | DESMONTAJE DE VIGAS TRANSVERSALES TIPO U | 2.68 | ton | | |
| 05.02.02 | DESMONTAJE DE VIGAS TRANSVERSALES DE PISO | 2.77 | ton | | |
| 05.02.03 | DESMONTAJE DE MALLA DE PUENTE | 2.93 | ton | | |
| 05.02.04 | DESMONTAJE DE CABLES PORTANTES | 6.28 | ton | | |
| 05.02.05 | DESMONTAJE DE CABLES LATERALES (BARANDA) | 4.71 | ton | | |
| 05.02.06 | DESMONTAJE DE CABLES REVERSA DE PUENTE | 6.28 | ton | | |
| 05.02.07 | DESMONTAJE DE CELOSIAS | 9.56 | ton | | |
| 05.02.08 | DESMONTAJE DE CABLES REVERSA DE CELOSIAS | 6.28 | ton | | |
| 05.02.09 | DESMONTAJE DE CABLES TEMPLADORES DIAGONALES | 1.68 | ton | | |
| 05.03 | DESMONTAJE DE CABLE PRINCIPAL | | | | |
| 05.03.01 | DESMONTAJE DE ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO ENTRE CABLES | 52.00 | und | | |
| 05.03.02 | DESMONTAJE DE CABLE PRINCIPAL | 56.90 | ton | | |
| 05.04 | DESMONTAJE DE TORRES | | | | |
| 05.04.01 | DESMONTAJE DE TORRES | 111.25 | ton | | |
| 05.05 | TRASLADO DE ELEMENTOS AL DME-02 | | | | |
| 05.05.01 | TRASLADO DE CABLES AL DME-02 | 100.54 | ton | | |
| 05.05.02 | TRASLADO DE BALDES | 0.50 | ton | | |
| 05.05.03 | TRASLADO DE VIGAS TRANSVERSALES TIPO "U" | 2.68 | ton | | |
| 05.05.04 | TRASLADO DE VIGAS TRANSVERSALES DE PISO | 2.77 | ton | | |
| 05.05.05 | TRASLADO DE CELOSIAS | 9.56 | ton | | |
| 05.05.06 | TRASLADO DE ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO | 52.00 | und | | |
| 05.05.07 | TRASLADO DE ELEMENTOS DE LAS TORRES | 111.25 | ton | | |
| 05.06 | MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL | | | | |
| 05.06.01 | RIEGO DE ZONA TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACION | 2.00 | mes | | |
| 05.07 | VARIOS | | | | |
| 05.07.01 | TOTEM | | | | |
| 05.07.01.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 05.07.01.01.01 | EXCAVACION EN ROCA FIJA | 0.90 | m3 | | |
| 05.07.01.02 | OBRAS DE CONCRETO | | | | |
| 05.07.01.02.01 | CONCRETO f _c =210 kg/cm ² PARA CIMIENTO | 0.90 | m3 | | |
| 05.07.01.02.02 | CONCRETO f _c =210 kg/cm ² PARA TOTEM | 1.35 | m3 | | |
| 05.07.01.02.03 | ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL PARA CIMIENTOS | 2.80 | m2 | | |
| 05.07.01.02.04 | ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL PARA TOTEM | 9.14 | m2 | | |
| 05.07.01.02.05 | ACERO F _y =4200 Kg/cm ² | 154.27 | kg | | |
| 05.07.01.02.06 | CURADO DE CONCRETO | 9.42 | m2 | | |



| | | | | | |
|--------------------|--|----------|-----|--|--|
| 05.07.01.03 | PINTURA Y SERIGRAFIA | | | | |
| 05.07.01.03.01 | PINTURA PARA CONCRETO EN EXTERIORES | 9.42 | m2 | | |
| 05.07.01.03.02 | SERIGRAFIA EN BAJO RELIEVE | 1.00 | glb | | |
| 05.07.02 | LIMPIEZA FINAL DE OBRA CON MAQUINARIA | 1,490.12 | m2 | | |
| 06 | ACCESO A TORRE "C" | | | | |
| 06.01 | MANTENIMIENTO DE ACCESO A TORRE "C", L=91.23 M | | | | |
| 06.01.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 06.01.01.01 | LIMPIEZA Y PERFILADO DE CALZADA MANUAL e=0.10m | 182.46 | m2 | | |
| 06.01.02 | CARPINTERIA METALICA | | | | |
| 06.01.02.01 | BARANDAS METALICAS | 170.00 | m | | |
| 06.02 | ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANACION EN TORRE "C" | | | | |
| 06.02.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 06.02.01.01 | LIMPIEZA, NIVELACION Y COMPACTACION DE EXPLANACION MANUAL | 30.88 | m3 | | |
| 06.02.02 | CARPINTERIA METALICA | | | | |
| 06.02.02.01 | BARANDAS METALICAS | 27.00 | m | | |
| 06.03 | ESCALERA METALICA A TORRES "C" (H=17.46m) | | | | |
| 06.03.01 | OBRAS PRELIMINARES | | | | |
| 06.03.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | 9.00 | m2 | | |
| 06.03.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 06.03.02.01 | EXCAVACION EN TERRENO NATURAL | 14.35 | m3 | | |
| 06.03.02.02 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO | 9.20 | m3 | | |
| 06.03.02.03 | MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL GRUESO | 0.72 | m2 | | |
| 06.03.02.04 | ELIMINACION CON TRANSPORTE (CARGUIO A MANO) R=25 m3/día | 4.43 | m3 | | |
| 06.03.03 | CONCRETO SIMPLE | | | | |
| 06.03.03.01 | SOLADO f'c=100 kg/cm2 E=0.05 m | 0.36 | m2 | | |
| 06.03.04 | CONCRETO ARMADO | | | | |
| 06.03.04.01 | LOSA DE CIMENTACION | | | | |
| 06.03.04.01.01 | CONCRETO EN LOSA CIMENTACION f'c=210 kg/cm2 | 3.59 | m3 | | |
| 06.03.04.01.02 | ACERO fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60 EN CIMENTACION | 124.22 | kg | | |
| 06.03.04.02 | COLUMNAS | | | | |
| 06.03.04.02.01 | CONCRETO EN COLUMNAS f'c=210 kg/cm2 | 0.54 | m3 | | |
| 06.03.04.02.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS | 7.20 | m2 | | |
| 06.03.04.02.03 | ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en COLUMNAS | 125.21 | kg | | |
| 06.03.04.02.04 | BASE AUTONIVELANTE | 0.25 | m2 | | |
| 06.03.05 | CARPINTERIA METALICA | | | | |
| 06.03.05.01 | SUMINISTRO DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 | 4,546.44 | kg | | |
| 06.03.06 | PINTURAS | | | | |
| 06.03.06.01 | PINTURA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS - 2 MANOS | 175.50 | m2 | | |
| 07 | ACCESO A TORRE "D" | | | | |
| 07.01 | CONSTRUCCION DE CAMINO PEATONAL A TORRE "D", L=1,353.98 M | | | | |
| 07.01.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 07.01.01.01 | CORTE EN ROCA SUELTA MANUAL | 2,936.07 | m3 | | |
| 07.01.01.02 | NIVELACION RIEGO Y COMPACTACION MANUAL | 2,707.96 | m2 | | |
| 07.01.02 | CARPINTERIA METALICA | | | | |
| 07.01.02.01 | BARANDAS METALICAS | 1,386.00 | m | | |
| 07.02 | ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANACION EN TORRE "D" | | | | |
| 07.02.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |



| | | | | | |
|--------------------|---|----------|-----|--|--|
| 07.02.01.01 | LIMPIEZA, NIVELACION Y COMPACTACION DE EXPLANACION MANUAL | 210.94 | m3 | | |
| 07.02.02 | CARPINTERIA METALICA | | | | |
| 07.02.02.01 | BARANDAS METALICAS | 23.00 | m | | |
| 07.03 | ESCALERA METALICA A TORRES "D" (H=7.14m) | | | | |
| 07.03.01 | OBRAS PRELIMINARES | | | | |
| 07.03.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | 8.14 | m2 | | |
| 07.03.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 07.03.02.01 | EXCAVACION EN TERRENO NATURAL | 16.29 | m3 | | |
| 07.03.02.02 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO | 10.51 | m3 | | |
| 07.03.02.03 | MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL GRUESO | 0.81 | m2 | | |
| 07.03.02.04 | ELIMINACION CON TRANSPORTE (CARGUIO A MANO) R=25 m3/día | 4.96 | m3 | | |
| 07.03.03 | CONCRETO SIMPLE | | | | |
| 07.03.03.01 | SOLADO f'c=100 kg/cm2 E=0.05 m | 0.41 | m2 | | |
| 07.03.04 | CONCRETO ARMADO | | | | |
| 07.03.04.01 | LOSA DE CIMENTACION | | | | |
| 07.03.04.01.01 | CONCRETO EN LOSA CIMENTACION f'c=210 kg/cm2 | 4.07 | m3 | | |
| 07.03.04.01.02 | ACERO fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60 EN CIMENTACION | 143.54 | kg | | |
| 07.03.04.02 | COLUMNAS | | | | |
| 07.03.04.02.01 | CONCRETO EN COLUMNAS f'c=210 kg/cm2 | 0.54 | m3 | | |
| 07.03.04.02.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS | 7.20 | m2 | | |
| 07.02.02.04.02.03 | ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 en COLUMNAS | 126.94 | kg | | |
| 07.02.02.04.02.04 | BASE AUTONIVELANTE | 0.25 | m2 | | |
| 07.03.05 | CARPINTERIA METALICA | | | | |
| 07.03.05.01 | SUMINISTRO DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 | 1,264.38 | kg | | |
| 07.03.06 | PINTURAS | | | | |
| 07.03.06.01 | PINTURA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS - 2 MANOS | 56.68 | m2 | | |
| 08 | MANTENIMIENTO DEL PUENTE TINCO | | | | |
| 08.01 | OBRAS PRELIMINARES | | | | |
| 08.01.01 | TRANSPORTE EN ASCENSO DE MATERIALES A OBRA | 1.00 | glb | | |
| 08.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 08.02.01 | EXCAVACION DE ZANJA PARA POZO A TIERRA (D=1.00 x 3.10 PROFUNDIDAD) | 4.87 | m3 | | |
| 08.02.02 | RELLENO DE ZANJA CON TIERRA DE CULTIVO CERNIDA ZARANDA 1/4" (CAPA 0.40 M) | 1.26 | m3 | | |
| 08.02.03 | RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO CERNIDA (CAPA 0.50 M) | 3.14 | m3 | | |
| 08.03 | DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD FRENTE A TORMENTAS ELECTRICAS | | | | |
| 08.03.01 | REUBICACIÓN PARARRAYOS UNIPOLAR DE OXIDO DE ZINC , 60VA , 10kA | 2.00 | und | | |
| 08.03.02 | POZO A TIERRA (SUMINISTRO E INSTALACION) | 2.00 | und | | |
| 08.04 | DESMONTAJE DE ESTRUCTURA: PUENTE TINCO - CHAUCHA | | | | |
| 08.04.01 | DESMONTAJE DE PARTE DE ESTRUCTURA DE CAMBIO DE DIRECCION TINCO - CHAUCHA | 10.00 | ton | | |
| 08.04.02 | DESMONTAJE DE MALLA DE PUENTE | 634.77 | m2 | | |
| 08.05 | OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL PUENTE TINCO | | | | |
| 08.05.01 | PINTADO DE ESTRUCTURA Y POLEAS DE CAMBIO DE DIRECCION TINCO - CHAUCHA | 277.88 | m2 | | |
| 08.05.02 | INSTALACION DE SEPARADORES DE LOS CABLES PRINCIPALES DEL PUENTE TINCO | 56.00 | und | | |
| 08.05.03 | INSTALACION DE MALLA METÁLICA DE 1" | 634.77 | m2 | | |
| 08.06 | MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL | | | | |
| 08.06.01 | RIEGO DE ZONA TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACION MANUAL | 2.00 | mes | | |



| | | | | |
|----------|-------------------------------|----------|----|--|
| 08.07 | VARIOS | | | |
| 08.07.01 | LIMPIEZA FINAL DE OBRA MANUAL | 1,067.77 | m2 | |

| | | |
|-----|----------------------------|--|
| 1 | Total costo directo (A) | |
| 2 | Gastos generales | |
| 2.1 | Gastos fijos | |
| 2.2 | Gastos variables | |
| | Total gastos generales (B) | |
| 3 | Utilidad (C) | |
| | SUBTOTAL (A+B+C) | |
| 4 | IGV ²⁵ | |
| 5 | Monto total de la oferta | |

El precio de la oferta en **SOLES (S/)** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El comité de selección rechazará las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado, teniéndose estas por no admitidas.*
- ***IMPORTANTE:*** *El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.*
- *No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo efectos de foliación y de rubrica en cada una de los folios que compone la oferta. En caso de divergencia entre el precio ofertado en números y letras, prevalece lo indicado en letras.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables **no se presentan en la oferta**, sino para el perfeccionamiento del contrato.*
- *Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta.*

²⁵ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-AMSAC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-AMSAC-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO ²⁶ | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE: | MONEDA | IMPORTE ^{28 29} | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹ |
|----|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|--------------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ En aplicación del principio de **IGUALDAD DE TRATO** y comparar adecuadamente el monto facturado acreditado por el postor, este será actualizado a la fecha a través del **Índice de Precio al Consumidor (IPC)**, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda (<http://www.sunat.gob.pe/indicestajas/>). **Formula:** dividir el IPC de la fecha actual con el IPC de la fecha del contrato y multiplicar por el monto del contrato, comprobante de pago, monto de conformidad, según corresponda.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO ²⁶ | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE: | MONEDA | IMPORTE ^{28 29} | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹ |
|--------------|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|--------------------------|------------------------------------|---|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 9

CARTA DE AUTORIZACIÓN
(Solo el Ganador de la Buena Pro)

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-AMSAC-1

Presente.-

De nuestra consideración,

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted, que el número de Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa [*NOMBRE O RAZÓN SOCIAL*], el cual represento, es el que se detalla; Así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta.

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI.

| | |
|---|---|
| Titular de la cuenta | |
| Tipo de cuenta | |
| Número de cuenta | - |
| CCI (20 dígitos) | |
| Moneda | |
| Banco | |
| Cta. de Detracción (Bco. de la nación) | |

Asimismo, dejo constancia que la factura o recibo por honorarios a ser emitida por el suscrito (o mi representada), una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda